

Acta No.164/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, Directores Propietarios nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctora **Sofía Celica Villalta viuda de Delgado**, Directora Suplente nombrada por el Ministerio de Salud Pública, en sustitución del Director Propietario doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, quien se disculpó un día antes, por no poder asistir debido a tener que fuera del país; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también están presentes el Director Propietario licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente en sustitución de la licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y Artículos Catorce y Veintidós, literal “b”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y dos Directores Suplentes el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM; con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que no sustituyen a ningún Propietario y se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó al Directorio la agenda siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.163** de Sesión Ordinaria de fecha 20-08-12.
4. Petición de aprobación de **DOS (2)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud para **denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.
6. Solicitud para **denegar la reincorporación** en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.
7. Solicitud de autorización para cambio de marca de 5 códigos de medicamentos comprados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD"
8. Solicitud de Aprobación de Recomendación de Adjudicación de 48 Códigos de Medicamentos de la Contratación Directa No. 00077096/3869 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD"
9. Solicitud de autorización para cambio de modelo de equipo multifuncional comprados a través del programa de las naciones unidas para el desarrollo, "PNUD"
10. Informe de Recomendación de la Licitación Pública No. 18/2012-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO"
11. Informe de Recomendación de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012"
12. Aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
13. Acciones de Personal.
14. Informe y solicitud de aprobación de encuesta de satisfacción para poder ser realizada a los usuarios del ISBM.
15. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
16. Gestión de Inmuebles.
17. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 02/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

18. Solicitud de Ratificación de Prórroga concedida al doctor JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, propietario de CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO ubicada en el Municipio y Departamento de Santa Ana, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación No. 117/2012-ISBM referente a la **Licitación Pública No. 16/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012”.
19. Informe de Sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.
20. Varios:
 - 20.1 Informes de Presidencia.
 - 20.2 Lectura de correspondencia.
 - 20.3 Entrega de Informe sobre las Inversiones Financiera del ISBM al 31-08-2012.
 - 20.4 Entrega de Informe de Inventario de medicamentos al 30 de junio de 2012 en Botiquines Magisteriales.
 - 20.5 Entrega de informe de revisión de una muestra de expedientes de adquisiciones de medicamentos especiales realizado por la Unidad Interna.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.163 de Sesión Ordinaria de fecha 20-08-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.163 de Sesión Ordinaria de fecha 20-08-12, siendo procedente su firma.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,489.48)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del veinte de agosto al veintinueve de agosto, ambas fechas del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales, las señoras: **#####**, en su calidad de esposa del docente fallecido **#####**; y **#####**, en su calidad de esposa del docente fallecido **#####**; solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- **#####**, en su calidad de esposa del docente fallecido **#####**; por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$846.70)**.
- **#####**, en su calidad de esposa del docente fallecido **#####**; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que las beneficiarias puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a las familiares de los docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,489.48)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACION DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	
1	20/08/2012	GF-043/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP***** NIT ***** ID *****	13/07/2012	\$ 846.70
2	29/08/2012	GF-044/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP***** NIT ***** ID *****	20/06/2012	\$ 642.78
													\$ 1.489.48

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a las beneficiarias cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Cinco: Solicitud para denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada por el Departamento de Prestaciones, a raíz de solicitud presentada para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven **#####, hija de la profesora #####**. Con número de afiliación *****. La recomendación presentada es la denegatoria a lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto entregado al Directorio literalmente dice:.....

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. El día 14 de agosto de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación *****, de ** años de edad, padece de #####, por lo que, solicita se autorice la continuidad de su hija, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la ##### de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango, extendida a los trece días del mes de agosto del dos mil doce, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 01 de septiembre de 1999, comprobándosele a esa fecha **12 años, 10 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente constancia médica de fecha cuatro de agosto del dos mil doce, extendida por el doctor #####, Médico Nefrólogo-Internista, proveedor de servicios médicos del Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que la paciente #####, se encuentra con diagnóstico de #####; #####, #####, quien ingreso al Hospital de Diagnóstico el pasado veintiséis de julio, detectándose además #####, realizándose #####, ya que #####, por lo que debe continuar en tratamiento de ##### a muy corta edad, con la posibilidad de progresión del ##### o su continuidad debido a la falta de #####.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el dieciséis de agosto del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintinueve de agosto del dos mil doce, mediante Dictamen número 0970-12, dictaminó que en el caso de la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, hace la observación siguiente: Tal como lo dispone el Artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el Artículo 17 literal L), Romano II del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“#####”, por lo que tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo, por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que a la beneficiaria en cuestión no se le asigna porcentaje de invalidez, ya que se encuentra pendiente de concluir su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médicos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

- I. La Denegatoria de continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, por no cumplir con el requisito que su invalidez sea TOTAL, según lo establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen número 0970-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual, determinó #####, por lo tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo. Por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que a la beneficiaria en cuestión no se le asigna #####, ya que se encuentra pendiente de concluir su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médicos.

Agotado el punto, el Directorio estuvo de acuerdo en que se encomiende a la Sub Dirección de Salud, girar instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se oriente a la docente #####, en qué consiste el tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médica, que clínicamente debe dársele a su hija #####, en vista de que no puede permanecer en la cobertura de salud del ISBM.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación *****, ya que, **no cumple con los requisitos que su ##### y que ésta, se hubiese originado siendo beneficiaria**, según lo establece el artículo 5 literal. “c” de la Ley del ISBM, ya que, la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el uno de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, y según Dictamen Número *****, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó que a la beneficiaria en cuestión, no se le asigna porcentaje de invalidez, ya que se encuentra pendiente de concluir su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médica.
- II. **Encomendar** a la Sub Dirección de Salud gire la instrucción a quien corresponda, para que de inmediato, se explique a la profesora #####, en qué consiste el tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médica, que clínicamente debe dársele a la joven #####.
- III. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

Punto Seis: Solicitud para denegar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada por el Departamento de Prestaciones, a raíz de solicitud presentada para la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####. Con número de afiliación *****. La recomendación presentada es la denegatoria a lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto entregado al Directorio literalmente dice:.....
.....

ANTECEDENTES:

1. El día 16 de agosto de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación *****, de ** años de edad, padece de #####, por lo que, solicita se autorice la reincorporación de su hija, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez de la hija del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, extendida a los diez días del mes de agosto del dos mil doce, en la que hacen constar que el profesor #####, ingresó al Ministerio de Educación el 15 de junio de 1986, comprobándosele a esa fecha **26 años, 01 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si la beneficiaria es #####, se agregó al expediente resumen clínico de fecha diecinueve de junio del dos mil doce, extendida por la doctora #####, Médico Neuróloga - Internista, del Hospital Nacional Rosales, en la que hace constar que la paciente #####, con diagnóstico de #####, por lo que amerita tratamiento crónico.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el dieciséis de agosto del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintinueve de agosto del dos mil doce, mediante Dictamen número 0976-12, dictaminó que la joven #####, de **años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta un menoscabo en la capacidad de trabajo de **%, determinando ##### y beneficiaria declarada con ##### desde 1991.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

- I. La Denegatoria de reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación *****, por **no cumplir** con el requisito que su #####, según lo establece el artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen número 0976-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, determinó #####, porcentaje

asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (50%) y beneficiaria declarada con ##### desde 1991.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, hija del profesor #####, cotizante con número de afiliación *****, por no cumplir **con la condición** de que su #####, según lo establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen Número 0976-12, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó “#####”, y porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (50%) y beneficiaria declarada con ##### desde 1991.
- II. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente al profesor #####.

Punto Siete: Solicitud de autorización para cambio de marca de 5 códigos de medicamentos comprados a través del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo “PNUD”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la recomendación presentada por la licenciada Celia Patricia Salmerón Sorto y el doctor Carlos Enrique Hernández Ávila quienes formaron parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Limitada No. 00077096/3658, referente a la solicitud de autorización para cambio de marca de 5 códigos de medicamentos comprados a través del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo “PNUD”. Documento que literalmente dice.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Punto OCHO del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada el tres de noviembre de dos mil once, fue aprobada la recomendación de compra de la Licitación Limitada No. 00077096/3658 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SALVADOREÑO DE BIENES MAGISTERIAL (ISBM)", autorizándose entre otros, la compra de 19 ítems a **IMRES, b.v.**, por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$293,329.24)**, entre los cuales se encuentran los ítems 4, 5, 20, 40 y 68 adjudicados según el siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	16-01011-000	ALENDRONATO SÓDICO, tableta de 70 mg	ÁCIDO ALENDRÓNICO	RATIOPHARM	HOLANDA	3,500	\$0.2950	\$1,032.50
5	07-03002-000	ALFA METILDOPA, tableta de 500 mg	ALFA METILDOPA 500 MG	MEDOPHARM	INDIA	40,020	\$0.2557	\$10,231.78
20	01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO, tableta de 50 mg	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG	GRACURE	INDIA	190,000	\$0.0075	\$1,425.00
40	10-01003-000	LANZOPRAZOL, cápsula de 30 mg	LANZOPRAZOL E 30 MG	GRACURE	INDIA	510,000	\$0.1057	\$53,890.00
68	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO, tableta de 50 mg	SERTRALINE 56 MG (50 MG COMO BASE)	CENTRAPHARMA	HOLANDA	34,320	\$0.1187	\$4,072.64
TOTAL								\$70,651.92

- II. El cinco de junio de dos mil doce, el PNUD remitió correo electrónico adjuntando nota extendida por IMRES, b.v., comunicando que:
- a. Solicitan cambio de marca de los ítems No. 4, 20, 40 y 68, porque las marcas adjudicadas en los ítems No. 20 y 40 han sido absorbidas por otra compañía y porque el producto ha sido descontinuado para el caso de los ítems 4 y 68.
 - b. Solicitan cambio de marca del ítem No. 5 Alfa Metildopa, tableta de 500 mg, para poder enviar nuevamente este ítem, ya que el medicamento recibido el 30 de marzo de dos mil doce traía la leyenda "Propiedad del MSPAS", por lo que el medicamento despachado en los Botiquines Magisteriales fue donado al ISBM y el resto fue retirado por IMRES, b.v.
- III. El veintinueve de agosto de dos mil doce, IMRES, b.v., remitió al PNUD y al ISBM mediante documentos adjuntos en correo electrónico toda la documentación técnica de las nuevas marcas ofrecidas para los ítems No. 4, 5, 20, 40 y 68, de conformidad a lo establecido en el pliego de la Licitación Limitada No. 00077096/3658.
- IV. Que la solicitud antes descrita junto con la documentación técnica de las nuevas marcas ofrecidas de los ítems No. 4, 5, 20, 40 y 68, fueron evaluado por la Licda. Celia Patricia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salmerón Sorto y el Dr. Carlos Enrique Hernández Ávila quienes formaron parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Limitada No. 00077096/3658, aplicando los mismos criterios técnicos establecidos en el pliego de la licitación ya mencionada, obteniendo que las cinco nuevas marcas obtienen el 100% de cumplimiento, por lo que concluyen que no existe inconvenientes en aceptar los cambios de marcas solicitados por IMRES, b.v.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a petición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), luego de la gestión efectuada y de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal “k” de la ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el cambio de marca de los Ítems 4, 5, 20, 40 y 68 de la Orden de Compra No. 2011/00077096/115, de la Licitación Limitada No. 00077096/3658, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	16-01011-000	ALENDRONATO SÓDICO, tableta de 70 mg	ÁCIDO ALEDRÓNICO	TEVA PHARMACHEMIE	HOLANDA	3,500	\$0.2950	\$1,032.50
5	07-03002-000	ALFA METILDOPA, tableta de 500 mg	ALFA METILDOPA 500 MG	CENTRAPHARM	HOLANDA	40,020	\$0.2557	\$10,231.78
20	01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO, tableta de 50 mg	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG	CSPC OUYI PHARMACEUTICAL	CHINA	190,000	\$0.0075	\$1,425.00
40	10-01003-000	LANZOPRAZOL, cápsula de 30 mg	LANZOPRAZOL E 30 MG	PSYCHOTROPIC	INDIA	510,000	\$0.1057	\$53,890.00
68	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO, tableta de 50 mg	SERTRALINE 56 MG (50 MG COMO BASE)	SANDOZ	HOLANDA	34,320	\$0.1187	\$4,072.64
TOTAL								\$70,651.92

- II. Autorizar la aplicación inmediata del presente objeto con la finalidad de notificar la autorización al PNUD.

- III. Encomendar al PNUD, las gestiones necesarias para formalizar la modificación.

.....

Agotado el punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) y el informe de recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través del Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Referencia 00077096, con base en los artículos 20 literal k) y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el cambio de marca** de los Ítems 4, 5, 20, 40 y 68 de la Orden de Compra No. 2011/00077096/115, de la Licitación Limitada No. 00077096/3658, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	16-01011-000	ALENDRONATO SÓDICO, tableta de 70 mg	ÁCIDO ALENDRÓNICO	TEVA PHARMACHEMIE	HOLANDA	3,500	\$0.2950	\$1,032.50
5	07-03002-000	ALFA METILDOPA, tableta de 500 mg	ALFA METILDOPA 500 MG	CENTRAPHARM	HOLANDA	40,020	\$0.2557	\$10,231.78
20	01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO, tableta de 50 mg	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG	CSPC OUYI PHARMACEUTICAL	CHINA	190,000	\$0.0075	\$1,425.00
40	10-01003-000	LANZOPRAZOL, cápsula de 30 mg	LANZOPRAZOL E 30 MG	PSYCHOTROPIC	INDIA	510,000	\$0.1057	\$53,890.00
68	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO, tableta de 50 mg	SERTRALINE 56 MG (50 MG COMO BASE)	SANDOZ	HOLANDA	34,320	\$0.1187	\$4,072.64
TOTAL								\$70,651.92

- II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD**, gestione y formalice el cambio de marca de los Ítems 4, 5, 20, 40 y 68, según detalle en Romano I del presente acuerdo, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Punto Ocho: Solicitud de Aprobación de Recomendación de Adjudicación de 48 Códigos de Medicamentos de la Contratación Directa No. 00077096/3869 a través del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo “PNUD”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la petición del Jefe de la División de Servicios de Salud en su calidad de Coordinador del proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la Mejora en Atención a sus Derecho Habientes”, ha

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentado solicitud para su aprobación de recomendación de Adjudicación de cuarenta y ocho (48) Códigos de Medicamentos de la Contratación Directa No. 00077096/3869 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD". Documento que literalmente dice:"

ANTECEDENTES:

I. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Punto OCHO del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada el tres de noviembre de dos mil once, fue aprobada la recomendación de compra de la Licitación Limitada No. 00077096/3658 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)", en virtud de la cual se adquirieron 70 códigos de medicamentos por un monto total de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,142,616.39), mediante las Órdenes de Compra numeradas según el siguiente detalle No. 2011/00077096/110, 111, 112, 113, 114 y 115.

II. El 29 de mayo de 2012, el Jefe de la División de Servicios de Salud en su calidad de Coordinador del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES No. 00077096", remitió al PNUD, requerimiento para la adquisición de 70 códigos de Medicamentos adquiridos en el proceso arriba indicado, bajo las condiciones pactadas en 6 las Órdenes de Compra antes relacionadas, con un monto presupuestado de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,900,000.00)**. Dicha solicitud fue asignada a la Asociada de Adquisiciones PNUD responsable el día 20 de junio de 2012.

III. El 14 de agosto de 2012, el Representante Residente Adjunto del PNUD, en atención a la requisición de compra de medicamentos mencionada en el párrafo anterior, remitió el informe correspondiente junto con las ofertas presentadas de la Solicitud de Cotización de Compra Directa No. 00077096/3869, "Adquisición Medicamentos ISBM", el cual ha sido elaborado por el Área de Adquisiciones de la Representación del PNUD, en coordinación con funcionarios del ISBM, asignados al Proyecto, en el cual recomiendan la adjudicación de 48 medicamentos por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,976,165.71)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal "k" de la ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 00000077096/3869 presentada por el PNUD por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,976,165.71)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%., según el siguiente detalle:

1. NORVANDA HEALTHCARE S.A. SUCURSAL EL SALVADOR								
No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	18	02-01029-000	CARBAMAZEPINA, tableta de 200 mg	TEGRETOL 200 MG	NOVARTIS PHARMACEUTICALS UK LTD	101,500	\$ 0.1474	\$ 14,961.10
2	48	22-01018-000	METILFENIDATO, tableta de 10 mg	RITALINA 10 MG	NOVARTIS PHARMACEUTICA S.A.	9,200	\$ 0.1903	\$ 1,750.76
3	71	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO, tableta de 4 mg	SIRDALUD 4MG	NOVARTIS SAGLIK GIDA VE TARIM URUNLERI SANAYI VE TICARET A.S.	92,900	\$ 0.3540	\$ 32,886.60
TOTAL								\$ 49,598.46

2. DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.								
No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	70	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO, tableta de 20 mg	BILEM 20MG	LEMERY, S.A. DE C.V.	10,900	\$ 0.3900	\$ 4,251.00
TOTAL								\$ 4,251.00

3. DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.								
No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	2	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA, Solución de 200 mg/ml, frasco de 40 ml	VALPAKINE	SANOFLAVENTIS	1,260	\$ 4.4700	\$ 5,632.20
6	3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA, tableta de 500 mg	VALPAKINE	SANOFLAVENTIS	115,100	\$ 0.2500	\$ 28,775.00
7	7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO, tableta de 200 mg	CORDARONE	SANOFLAVENTIS	11,750	\$ 0.3700	\$ 4,347.50
8	8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO, tableta de 5 mg base	AMLODIPINO WINTHROUP	SANOFLAVENTIS	230,100	\$ 0.1600	\$ 36,816.00
9	10	07-03004-000	ATENOLOL, tableta de 100 mg	TENORMIN	ASTRA ZENECA	251,600	\$ 0.6100	\$153,476.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	14	11-01034-000	BECLOMETASONA, aerosol para inhalar de 50mcg dosis, frasco inhalador oral por 200 dosis	BECOTIDE	GLAXO SMITHKLINE	8,190	\$ 4.1700	\$ 34,152.30
11	19	07-08014-000	CIPROFIBRATO, capsula o tableta de 100 mg	HIPERLIPEN	SANOFLAVENTIS	418,200	\$ 0.1500	\$ 62,730.00
12	22	22-01024-000	DOXAZOCINA, tableta de 2 mg	CARDURA	PFIZER	48,350	\$ 0.9000	\$ 43,515.00
13	26	02-01020-000	FENITOINA SODICA, capsula o tableta de 100 mg	DILANTIN	PFIZER	25,400	\$ 0.1400	\$ 3,556.00
14	28	08-01002-000	FUROSEMIDA, tableta de 40 mg.	LASIX	SANOFLAVENTIS	47,400	\$ 0.1800	\$ 8,532.00
15	32	16-01023-000	INSULINA GLARGINA, 3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana, frasco de 10 ml	LANTUS	SANOFLAVENTIS	460	\$ 38.5000	\$ 17,710.00
16	35	07-03013-000	IRBESARTAN, tableta de 300 mg	IRBESARTAN WINTHROP	SANOFLAVENTIS	761,100	\$ 0.4000	\$304,440.00
17	36	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg	COAPROVEL	SANOFLAVENTIS	151,500	\$ 0.5600	\$84,840.00
18	38	02-01013-000	LAMOTRIGINA, Tableta de 100 mg	LAMICTAL	GLAXO SMITHKLINE	35,800	\$ 0.7500	\$ 26,850.00
19	39	02-01025-000	LAMOTRIGINA, Tableta de 25 mg	LAMICTAL	GLAXO SMITHKLINE	2,000	\$ 0.3200	\$ 640.00
20	41	18-01019-000	LATANOPROST, Colirio 0.005%	GAAP OFTEN0	SOPHIA	2,700	\$ 5.2400	\$ 14,148.00
21	45	07-03014-000	LOSARTAN, Tableta de 50 mg	LOSARTAN MEDLEY	SANOFLAVENTIS	1,909,300	\$ 0.1200	\$157,116.00
22	54	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA, Capsula o Tableta de 30 mg	ADALAT OROS	BAYER	198,700	\$ 0.4700	\$ 93,389.00
23	55	12-03007-000	OLANZAPINA, Tableta de 10 mg	VIVACEL	STEIN	10,600	\$ 0.3000	\$ 3,180.00
24	58	14-01007-000	PENTOXIFILINA, Grageas o Tabletas de 400mg	TRENTAL	SANOFLAVENTIS	30,200	\$ 0.3500	\$ 10,570.00
25	62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO, Tableta de 40 mg.	INDERAL	ASTRA ZENECA	117,100	\$ 0.1700	\$ 19,907.00
26	63	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, frasco de 400 gm.	PSYLLIUM PLANTAGO SABOR ORIGINAL	STEIN	11,300	\$ 6.8700	\$ 77,631.00
27	66	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO, aerosol para inhalaciones 100 mcgs / dosis, frasco inhalador de 200 dosis.	VENTOLIN INHALADOR	GLAXO SMITHKLINE	4,450	\$ 2.3200	\$ 10,324.00
28	67	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA, inhalador 25 / 125 mcg, frasco 120 dosis	SERETINDE EVOHALER 125MCG	GLAXO SMITHKLINE	8,475	\$ 28.9500	\$245,351.25
29	72	22-01029-000	TOPIMARATO, tableta de 100 mg	TOPAMAX 100MG	JANSSEN CILAG	11,700	\$ 1.1800	\$ 13,806.00
30	73	22-01022-000	TOPIMARATO, tableta de 25 mg	TOPAMAX 25MG	JANSSEN CILAG	43,750	\$ 0.3000	\$ 13,125.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

31	75	01-03004-000	LEFLUNAMIDA, tableta de 20 mg.	ARAVA	SANOFLAVENTIS	7,950	\$ 1.9700	\$ 15,661.50
32	76	07-07001-000	CLOPIDOGREL, tableta de 75 mg	PLAVIX	SANOFLAVENTIS	12,400	\$ 1.2700	\$ 15,748.00
33	77	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA, tableta de 400 mg	PLAQUINOL	SANOFLAVENTIS	21,320	\$ 0.2100	\$ 4,477.20
34	78	22-01043-000	RISPERIDONA, tableta de 1 mg	RISPERDAL	JANSSEN CILAG	10,650	\$ 0.6600	\$ 7,029.00
35	79	02-01027-000	LEVETIRACETA, tableta de 500 mg.	KEPPRA	UCB	13,500	\$ 0.5300	\$ 7,155.00
36	80	20-01022-000	CABERGOLINA, tableta de 0.5 mg	DOSTINEX	PFIZER	1,700	\$ 5.5900	\$ 9,503.00
37	82	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA, frasco de 40 mg / ml, frasco con 1 ml	DEPOMEDROL 40MG SUSPENSION	PFIZER	480	\$ 5.9900	\$ 2,875.20
38	83	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5g + Óxido de Zinc 25g Crema, tubo de 20 gm	SANDOZ	SANDOZ	1,200	\$ 3.4800	\$ 4,176.00
39	92	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%, frasco gotero 15 ml	IMOT OFTENOLUCION	SOPHIA	3,010	\$ 1.0000	\$ 3,010.00
TOTAL								\$ 1,544,194.15

4. C.IMBERTON, S.A. DE C.V.

No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
40	9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO, tableta de 10 mg	NORVASC 10MG	PFIZER/PHARMACIA	78,750	\$ 1.6300	\$ 128,362.50
41	13	07-08013-000	ATORVASTATINA, tableta de 20mg.	LIPITOR 20MG	PFIZER/PHARMACIA	428,800	\$ 1.7500	\$ 750,400.00
42	24	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO, Clorhidrato de Metixeno 1mg, Dimetilpolixiloxano 40mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100mg, Dehidrocolato de Sodio 20mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposaminimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades, Celulasa 0.9 unidades.	ESPASMOCANULASE	NOVARTIS	284,400	\$ 0.1700	\$ 48,348.00
43	42	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA, tableta de 0.1 mg	EUTIROX 100MCG	MERCK	257,500	\$ 0.0500	\$ 12,875.00
44	46	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO, tableta de 850 mg.	GLISULIN 850MG	MERCK	1085,000	\$ 0.0700	\$ 75,950.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

45	74	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO, tableta de 240mg.	ISOPTIN SR	ABBOTT	87,400	\$ 0.3500	\$ 30,590.00
46	93	18-01068-000	TOBRAMICINA, Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%.	TOBEX SOLUCION OFTALMICA	ALCON	100	\$ 7.0100	\$ 701.00
TOTAL								\$ 1,047,226.50

5. DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.								
No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
47	86	22-01053-000	CAMOMILLA, Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg, Frasco de 30 ml	KAMILLOSAN SPRAY	MEDA PHARMA	21,070	\$ 8.1800	\$ 172,352.60
48	89	04-01007-000	ERGOTAMINATARTRATO+ CAFEINA+PARACETAMOL, Gragea de 1mg/40mg/450mg	AVAMIGRAN	PHARMACROSS	71,700	\$ 0.2346	\$ 16,820.82
TOTAL								\$ 189,173.42

RESUMEN DE ADJUDICACIONES	
1. NORVANDA HEALTHCARE S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	\$ 49,598.46
2. DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	\$ 4,251.00
3. DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	\$1,544,194.15
4. C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$ 1,047,226.50
5. DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 189,173.42
COSTO TOTAL DE LOS MEDICAMENTOS	\$2,834,443.53
RECUPERACIÓN DE COSTOS PNUD DEL 5%	\$ 141,722.18
TOTAL	\$2,976,165.71

- II. Autorizar la aplicación inmediata del presente objeto con la finalidad de formalizar la compra a la mayor brevedad posible.
- III. Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096 realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos que no pudieron ser adquiridos, según el siguiente detalle:
- a. Porque el proveedor no aceptó mantener las condiciones:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD UNITARIA (TABLETA, CAPSULA, FRASCO, TUBO, AMPOLLA, ETC)
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	442,000
2	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	21,000
3	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	64,580
4	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	90,600
5	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	3,250
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	30,380
7	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	Blíster con Tabletas	13,650
8	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	24,800
9	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blíster de Capsulas	488,200
10	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	146,600
11	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres de 1 gm	Sobres individuales	180,980
12	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de de 20 mg	Blíster de Tabletas	40,590
13	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas	6,200
14	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Capsula o Tableta de 1 mcg	Blíster con Capsula ó Tabletas	16,100
15	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	487,800
16	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	1,340
17	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANANPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	6,700
18	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas	1000
19	16-02002-000	BROMOCRIPTINAMESILATO	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	6,400

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD UNITARIA (TABLETA, CAPSULA, FRASCO, TUBO, AMPOLLA, ETC)
20	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	48,800

b. Debido que se buscará estrategias para optimizar los recursos:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD UNITARIA (TABLETA, CAPSULA, FRASCO, TUBO, AMPOLLA, ETC)
1	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	Blíster con Capsulas	22,900
2	16-03001-000	ATORVASTATINA	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas	241,900

.....

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), el informe de recomendación y la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través del Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD, Referencia 00077096, con base en los artículos 20 literal k) y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. Aprobar y ratificar la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 00000077096/3869 presentada por el PNUD por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,976,165.71)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente detalle:

1. NORVANDA HEALTHCARE S.A. SUCURSAL EL SALVADOR								
No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	18	02-01029-000	CARBAMAZEPINA, tableta de 200 mg	TEGRETOL	NOVARTIS PHARMACEUTICALS UK LTD	101,500	\$ 0.1474	\$ 14,961.10

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				200 MG				
2	48	22-01018-000	METILFENIDATO, tableta de 10 mg	RITALINA 10 MG	NOVARTIS PHARMACEUTICA S.A.	9,200	\$ 0.1903	\$ 1,750.76
3	71	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO, tableta de 4 mg	SIRDALUD 4MG	NOVARTIS SAGLIK GIDA VE TARIM URUNLERI SANAYI VE TICARET A.S.	92,900	\$ 0.3540	\$ 32,886.60
TOTAL								\$ 49,598.46

2. DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.

No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	70	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO, tableta de 20 mg	BILEM 20MG	LEMERY, S.A. DE C.V.	10,900	\$ 0.3900	\$ 4,251.00
TOTAL								\$ 4,251.00

3. DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	2	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA, Solución de 200 mg/ml, frasco de 40 ml	VALPAKINE	SANOFI-AVENTIS	1,260	\$ 4.4700	\$ 5,632.20
6	3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA, tableta de 500 mg	VALPAKINE	SANOFI-AVENTIS	115,100	\$ 0.2500	\$ 28,775.00
7	7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO, tableta de 200 mg	CORDARONE	SANOFI-AVENTIS	11,750	\$ 0.3700	\$ 4,347.50
8	8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO, tableta de 5 mg base	AMLODIPINO WINTHROUP	SANOFI-AVENTIS	230,100	\$ 0.1600	\$ 36,816.00
9	10	07-03004-000	ATENOLOL, tableta de 100 mg	TENORMIN	ASTRA ZENECA	251,600	\$ 0.6100	\$153,476.00
10	14	11-01034-000	BECLOMETASONA, aerosol para inhalar de 50mcg dosis, frasco inhalador oral por 200 dosis	BECOTIDE	GLAXO SMITHKLINE	8,190	\$ 4.1700	\$ 34,152.30
11	19	07-08014-000	CIPROFIBRATO, capsula o tableta de 100 mg	HIPERLIPEN	SANOFI-AVENTIS	418,200	\$ 0.1500	\$ 62,730.00
12	22	22-01024-000	DOXAZOCINA, tableta de 2 mg	CARDURA	PFIZER	48,350	\$ 0.9000	\$ 43,515.00
13	26	02-01020-000	FENITOINA SODICA, capsula o tableta de 100 mg	DILANTIN	PFIZER	25,400	\$ 0.1400	\$ 3,556.00
14	28	08-01002-000	FUROSEMIDA, tableta de 40 mg.	LASIX	SANOFI-AVENTIS	47,400	\$ 0.1800	\$ 8,532.00
15	32	16-01023-000	INSULINA GLARGINA, 3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana, frasco de 10 ml	LANTUS	SANOFI-AVENTIS	460	\$ 38.5000	\$ 17,710.00
16	35	07-03013-000	IRBESARTAN, tableta de 300 mg	IRBESARTAN WINTHROP	SANOFI-AVENTIS	761,100	\$ 0.4000	\$304,440.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	36	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg	COAPROVEL	SANOFI- AVENTIS	151,500	\$ 0.5600	\$84,840.00
18	38	02-01013-000	LAMOTRIGINA, Tableta de 100 mg	LAMICTAL	GLAXO SMITHKLINE	35,800	\$ 0.7500	\$ 26,850.00
19	39	02-01025-000	LAMOTRIGINA, Tableta de 25 mg	LAMICTAL	GLAXO SMITHKLINE	2,000	\$ 0.3200	\$ 640.00
20	41	18-01019-000	LATANOPROST, Colirio 0.005%	GAAP OFTEN0	SOPHIA	2,700	\$ 5.2400	\$ 14,148.00
21	45	07-03014-000	LOSARTAN, Tableta de 50 mg	LOSARTAN MEDLEY	SANOFI- AVENTIS	1,909,300	\$ 0.1200	\$157,116.00
22	54	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA, Capsula o Tableta de 30 mg	ADALAT OROS	BAYER	198,700	\$ 0.4700	\$ 93,389.00
23	55	12-03007-000	OLANZAPINA, Tableta de 10 mg	VIVACEL	STEIN	10,600	\$ 0.3000	\$ 3,180.00
24	58	14-01007-000	PENTOXIFILINA, Grageas o Tabletas de 400mg	TRENTAL	SANOFI- AVENTIS	30,200	\$ 0.3500	\$ 10,570.00
25	62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO, Tableta de 40 mg.	INDERAL	ASTRA ZENECA	117,100	\$ 0.1700	\$ 19,907.00
26	63	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, frasco de 400 gm.	PSYLIUM PLANTAGO SABOR ORIGINAL	STEIN	11,300	\$ 6.8700	\$ 77,631.00
27	66	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO, aerosol para inhalaciones 100 mcgs / dosis, frasco inhalador de 200 dosis.	VENTOLIN INHALADOR	GLAXO SMITHKLINE	4,450	\$ 2.3200	\$ 10,324.00
28	67	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA, inhalador 25 / 125 mcg, frasco 120 dosis	SERETINDE EVOHALER 125MCG	GLAXO SMITHKLINE	8,475	\$ 28.9500	\$245,351.25
29	72	22-01029-000	TOPIMARATO, tableta de 100 mg	TOPAMAX 100MG	JANSSEN CILAG	11,700	\$ 1.1800	\$ 13,806.00
30	73	22-01022-000	TOPIMARATO, tableta de 25 mg	TOPAMAX 25MG	JANSSEN CILAG	43,750	\$ 0.3000	\$ 13,125.00
31	75	01-03004-000	LEFLUNAMIDA, tableta de 20 mg.	ARAVAL	SANOFI- AVENTIS	7,950	\$ 1.9700	\$ 15,661.50
32	76	07-07001-000	CLOPIDOGREL, tableta de 75 mg	PLAVIX	SANOFI- AVENTIS	12,400	\$ 1.2700	\$ 15,748.00
33	77	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA, tableta de 400 mg	PLAQUINOL	SANOFI- AVENTIS	21,320	\$ 0.2100	\$ 4,477.20
34	78	22-01043-000	RISPERIDONA, tableta de 1 mg	RISPERDAL	JANSSEN CILAG	10,650	\$ 0.6600	\$ 7,029.00
35	79	02-01027-000	LEVETIRACETA, tableta de 500 mg.	KEPPRA	UCB	13,500	\$ 0.5300	\$ 7,155.00
36	80	20-01022-000	CABERGOLINA, tableta de 0.5 mg	DOSTINEX	PFIZER	1,700	\$ 5.5900	\$ 9,503.00
37	82	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA, frasco de 40 mg / ml, frasco con 1 ml	DEPOMEDROL 40MG SUSPENSION	PFIZER	480	\$ 5.9900	\$ 2,875.20

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

38	83	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5g + Óxido de Zinc 25g Crema, tubo de 20 gm	SANDOZ	SANDOZ	1,200	\$ 3.4800	\$ 4,176.00
39	92	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%, frasco gotero 15 ml	IMOT OFTENO SOLUCION	SOPHIA	3,010	\$ 1.0000	\$ 3,010.00
TOTAL								\$ 1,544,194.15

4. C.IMBERTON, S.A. DE C.V.

No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
40	9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO, tableta de 10 mg	NORVASC 10MG	PFIZER/PHARMACIA	78,750	\$ 1.6300	\$ 128,362.50
41	13	07-08013-000	ATORVASTATINA, tableta de 20mg.	LIPITOR 20MG	PFIZER/PHARMACIA	428,800	\$ 1.7500	\$ 750,400.00
42	24	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO, Clorhidrato de Metixeno 1mg, Dimetilpolixiloxano 40mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100mg, Dehidrocolato de Sodio 20mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposaminimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades, Celulosa 0.9 unidades.	ESPASMOCANULASE	NOVARTIS	284,400	\$ 0.1700	\$ 48,348.00
43	42	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA, tableta de 0.1 mg	EUTIROX 100MCG	MERCK	257,500	\$ 0.0500	\$ 12,875.00
44	46	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO, tableta de 850 mg.	GLISULIN 850MG	MERCK	1085,000	\$ 0.0700	\$ 75,950.00
45	74	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO, tableta de 240mg.	ISOPTIN SR	ABBOTT	87,400	\$ 0.3500	\$ 30,590.00
46	93	18-01068-000	TOBRAMICINA, Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%.	TOBEX SOLUCION OFTALMICA	ALCON	100	\$ 7.0100	\$ 701.00
TOTAL								\$ 1,047,226.50

5. DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

No.	ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-----	------	--------------------	-----------------	------------------	------------	----------	-----------------	--------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

47	86	22-01053-000	CAMOMILLA, Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg, Frasco de 30 ml	KAMILLOSAN SPRAY	MEDA PHARMA	21,070	\$ 8.1800	\$ 172,352.60
48	89	04-01007-000	ERGOTAMINATARTRATO+ CAFEINA+PARACETAMOL, Gragea de 1mg/40mg/450mg	AVAMIGRAN	PHARMACROSS	71,700	\$ 0.2346	\$ 16,820.82
TOTAL								\$ 189,173.42

RESUMEN DE ADJUDICACIONES	
1. NORVANDA HEALTHCARE S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	\$ 49,598.46
2. DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	\$ 4,251.00
3. DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	\$1,544,194.15
4. C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$ 1,047,226.50
5. DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 189,173.42
COSTO TOTAL DE LOS MEDICAMENTOS	\$2,834,443.53
RECUPERACIÓN DE COSTOS PNUD DEL 5%	\$ 141,722.18
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....	\$2,976,165.71

I. Comendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096 realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos que no pudieron ser adquiridos, en la Contratación Directa No.00000077096/3869 presentada por el PNUD, según detalle:

a. Porque el proveedor no aceptó mantener las condiciones:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD UNITARIA (TABLETA, CAPSULA, FRASCO, TUBO, AMPOLLA, ETC)
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabs.	442,000
2	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	21,000
3	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	64,580
4	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	90,600
5	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	3,250

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD UNITARIA (TABLETA, CAPSULA, FRASCO, TUBO, AMPOLLA, ETC)
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	30,380
7	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	Blíster con Tabletas	13,650
8	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	24,800
9	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blíster de Capsulas	488,200
10	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	146,600
11	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres de 1 gm	Sobres individuales	180,980
12	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de de 20 mg	Blíster de Tabletas	40,590
13	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas	6,200
14	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Capsula o Tableta de 1 mcg	Blíster con Capsula ó Tabletas	16,100
15	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	487,800
16	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	1,340
17	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANANPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	6,700
18	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas	1000
19	16-02002-000	BROMOCRIPTINAMESILATO	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	6,400
20	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	48,800

b. Debido que se buscará estrategias para optimizar los recursos:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD UNITARIA (TABLETA, CAPSULA, FRASCO, TUBO, AMPOLLA, ETC)
1	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	Blíster con Capsulas	22,900
2	16-03001-000	ATORVASTATINA	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas	241,900

II. la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

Punto Nueve: Solicitud de autorización para cambio de modelo de equipo multifuncional comprados a través del programa de las naciones unidas para el desarrollo, "PNUD".

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la petición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentada al Jefe de la División de Servicios de Salud en su calidad de Coordinador del proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la Mejora en Atención a sus Derecho Habientes", presenta solicitud de autorización para cambio de modelo de equipo multifuncional comprados a través del PNUD. Documento que literalmente dice:

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Punto ONCE del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y CINCO de la SESIÓN ORDINARIA celebrada el veinte de junio de dos mil doce, fue aprobada la recomendación de compra de la SDC-Compra Directa No. 00077096/3851 convocada para la adquisición de 130 Desktop, 25 Laptop, 130 UPS y 30 Equipo Multifuncional para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), autorizándose entre otros, la compra de 30 unidades ítem 4 Equipo Multifuncional a favor de **DAN OFFICE**, por un monto total de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,240.00)**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	MODELO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
------	-------------	-------	----------	--------	-------	-----------------	--------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	HP	3 años	HP Multifuntion Printer Color LaserJet CM3530FS	30	US\$2,908.00	US\$87,240.00
---	-----------------------	----	--------	---	----	--------------	---------------

- II. El veintitrés de agosto de dos mil doce, el PNUD remitió nota extendida por DAN OFFICE en la que comunican que han sido informados por Hewlet Packard que el modelo HP Color LaserJet CM3530FS, es obsoleta y por lo tanto no se encuentra disponible, por lo que ofrecen el remplazo oficial que es la impresora HP LaserJet Enterprise M575f, sin costo adicional.
- III. Que la solicitud antes descrita junto con un documento comparativo de ambos modelos enviado por DAN OFFICE, fue sometido al análisis de un informático representante del ISBM que formo parte de la Comisión Evaluadora de la Oferta de la adquisición de los 30 EQUIPO MULTIFUNCIONAL, quien en su informe concluyen que no existen inconvenientes en aceptar el cambio solicitado por DAN OFFICE, ya que es superior al modelo adjudicado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a petición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), luego de la gestión efectuada, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el cambio de modelo de los 30 EQUIPO MULTIFUNCIONAL; presentada por el PNUD a favor de **DAN OFFICE**, por un monto total de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,240.00)**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	MODELO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	HP	3 años	HP LaserJet Enterprise 500 color MFP M575f	30	US\$2,908.00	US\$87,240.00

- II. Autorizar la aplicación inmediata del presente objeto con la finalidad de notificar la autorización al PNUD.
- III. Encomendar al PNUD, las gestiones necesarias para formalizar la modificación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) y el informe de recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través del Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD, de Referencia 00077096; y con base en los artículos 20 literal k) y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el cambio de modelo de 30 EQUIPO MULTIFUNCIONAL;** presentada por el PNUD a favor de **DAN OFFICE**, sin instalación física, por un monto total de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,240.00)**, que fue aprobado en el Acuerdo del Punto ONCE, del Acta CIENTO CINCUENTA Y CINCO, de fecha veinte de junio del presente año, por un modelo que es superior al modelo adjudicado, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	MODELO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	HP	3 años	HP LaserJet Enterprise 500 color MFP M575f	30	US\$2,908.00	US\$87,240.00

- II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto ISBM-PNUD**, gestione y formalice el cambio de modelo de 30 EQUIPO MULTIFUNCIONAL; presentada por el PNUD a favor de **DAN OFFICE**, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Punto Diez: Informe de Recomendación de la Licitación Pública No. 18/2012-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, informe referente a recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública 18/2012-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO”**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

1. El 20 de junio de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar la Licitación Pública No. 18/2012- ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO" que comprende 28 ítems con un monto presupuestado de US\$936,853.80, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
2. El 05 de julio de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto ONCE, del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE.
3. El 10 de julio de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 10, 11, 12, 13 y 16 de julio de 2012. En total 14 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El 31 de julio de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 6 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

En esta etapa, la Comisión revisó todos los documentos especificados en la cláusula 7. "Contenido de la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Como resultado de la revisión y análisis de los documentos antes descritos, conforme a lo establecido en la cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión solicitó a través del Jefe UACI, subsanaciones y/o aclaraciones a los 6 ofertantes. Finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y/o aclaraciones la Comisión determinó que:

- a) Que LABYMED S.A. DE C.V., ofertante de los ítems 6, 9, 10, 11, 12, 17, 18 y 19; no cumplió con la presentación de la totalidad de subsanaciones solicitadas; ya que no presentó el Balance de Comprobación de diciembre dos mil once y fotocopia certificada por notario del Balance General y Estados de Resultados debidamente depositados en el Registro de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Comercio; a pesar de haber solicitado prórroga para entregarlos hasta el 22/08/2012, no fueron presentados en dicha fecha, por lo que no pasa a la siguiente fase de evaluación.

b) Que PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ofertante de los ítems 3, 6, 7, 9, 14, 20, 21 y 22; no aclaró las razones por las que no entregó las muestras para los ítems 9 y 22, por lo que no pasa a la siguiente etapa en lo respecta a dichos ítems pero continúan participando en el resto de ítems ofertados, por haber cumplido los requisitos respecto de ellos.

c) Que SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., ofertante de los ítems 1, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 24 no presentó en la fecha solicitada, aclaración sobre la prueba de VIH correspondiente al ítem 12, ya que la ofertada es la utilizada por el Ministerio de Salud y en la Base de Licitación se solicita una carta de validación por parte del Laboratorio Central "Max Bloch" del Ministerio de Salud. Por lo que no pasa a la siguiente etapa de evaluación en el ítem 12; pero continúa en proceso de evaluación con el resto de ítems ofertados.

En conclusión únicamente 5 ofertantes pasan a la siguiente etapa.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE

(Porcentaje asignado 10% mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%)

En esta etapa la Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación y según los resultados obtenidos por los participantes, determinó que 4 alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa mientras que FARLAB S.A. DE C.V. no alcanzó el mínimo requerido por lo que, no pasa a la siguiente etapa. Los resultados obtenidos por dicho ofertante se muestran a continuación:

LICITANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA (5%)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (3%)	ÍNDICE DE RENTABILIDAD (2%)	PONDERACIÓN TOTAL (10%)	ESTADO
FARLAB, S.A. DE C.V.	2	2	1	5	NO PASA A III ETAPA

ETAPA - III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).

La Comisión verificó que las ofertas cumplan con las condiciones, plazo y especificaciones establecidas en la Sección II de la presente Base de Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Si CUMPLE obtiene el 90%, si NO CUMPLE alguna de las condiciones o requisitos obtiene 0%, quedando excluido en este último caso para pasar a la siguiente etapa de evaluación. A continuación se detallan las ofertas que fueron excluidas del proceso de evaluación por incumplimiento a las especificaciones requeridas en los ítems 10, 11, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 24:

La oferta presentada por SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., quedó excluida del proceso de evaluación en lo relativo al ítem 10 debido a que obtuvo una calificación de 0% en

razón de que la prueba ofertada no es de tarjeta con impregnado de guayacol y sus consumibles, además no cumple con la vida útil requerida. En dicho ítems continúa en la evaluación únicamente TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En el ítem 11 continúa en la evaluación únicamente SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., quien ofertó un set de 40 pruebas, cuando el solicitado es de 100, dicha situación fue considerada como aceptable conforme a la cláusula 16 de la Base de Licitación debido a que la Comisión consideró que la variación en la presentación no interfiere en la cantidad solicitada y por tanto no afecta sustancialmente la oferta. Mientras que TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien también presentó set de 50 en lugar de 100 quedó excluida del proceso de evaluación en éste ítem debido a que obtuvo una calificación de 0% en razón de que la prueba ofertada no cumple con la vida útil del reactivo según lo requerido en las Bases de Licitación.

Las ofertas presentadas por SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quedaron excluidas del proceso de evaluación en lo relativo al ítem 14 debido a que obtuvieron una calificación de 0% en razón de que la prueba ofertada no cumple con la vida del reactivo según lo requerido en las Bases de Licitación. En dicho ítems continúa en la evaluación únicamente PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. La oferta presentada por SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., quedó excluida del proceso de evaluación en lo relativo los ítems 15,16, 20, 21, 22 y 24 debido a que obtuvo una calificación de 0% en razón de que no cumple con la vida útil requerida.

En dicha etapa la Comisión consideró como situaciones aceptables que no modifican esencialmente lo solicitado las siguientes:

En el ítem 2 la única oferta presentada por TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es de 60 pruebas por hora, siendo lo solicitado 70 pruebas por hora, no obstante lo anterior la Comisión considera aceptable la variación ya que la diferencia es un intervalo de 15 segundos en el procesamiento de cada prueba por lo que este tiempo no se considera significativo y no interviene en la funcionabilidad del equipo. Así mismo en cuanto a la capacidad automática de identificar valores fuera de rango, el ofertante brinda formula diferencial en 4 partes, la Comisión considera aceptable la variación en la capacidad de la realización de pruebas ya que ofrece la diferenciación celular de las clases de linfocitos (células blancas) de mayor relevancia, según el porcentaje encontrado en la sangre.

En el ítem 18 la única oferta presentada por TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es con una presentación de 20 pruebas, cuando lo solicitado es de 25 a 50, dicha situación fue considerada como aceptable conforme a la cláusula 16 de la Base de Licitación debido a que la Comisión consideró que la variación en la presentación no interfiere en la cantidad solicitada y por tanto no afecta sustancialmente la oferta.

En el ítem 23 la única oferta presentada por FALMAR, S.A. DE C.V., es de un frasco de 225 ml, habiéndose requerido uno de 250 ml, no obstante lo anterior la Comisión considera aceptable la variación en la presentación, ya que la concentración de dextrosa se mantiene, por lo que no afecta la aplicabilidad de la prueba.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el ítem 24 la oferta presentada por TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es de un 8 ml, habiéndose requerido de 3-5 ml, por lo que la Comisión considera aceptable la variación por exceder lo solicitado.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Comisión revisó las ofertas económicas determinando que la oferta de TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. contiene errores de cálculo para los ítems 10, 15, 16, 17, 18 y 24; por lo que se procedió a rectificarlos según lo establecido en la Base de Licitación, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	PRECIO TOTAL CORREGIDO
10	400	\$0.81	\$322.97	\$324.00
15	300	\$0.53	\$157.76	\$159.00
16	500	\$0.30	\$151.81	\$150.00
17	550	\$5.20	\$2,857.62	\$2,860.00
18	800	\$1.93	\$1,544.90	\$1,544.00
24	300	\$0.67	\$200.29	\$201.00

El resto de ofertas se mantienen sin modificación, conforme a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión determinó la mejor opción para adjudicar según los precios ofertados. Finalmente la Comisión procedió a integrar los resultados obtenidos, los cuales quedan establecidos así:

ITEM	NOMBRE DEL LICITANTE	ETAPA II (10%)	ETAPA III (90%)	% TOTAL OBTENIDO	MONTO OFERTADO US\$	POSICIÓN EN LA EVALUACIÓN ECONOMICA
1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$133,852.80	1ª. Opción
2	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$89,124.00	1ª. Opción
3	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6%	90%	96%	\$16,200.00	1ª. Opción
6	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$393.12	1ª. Opción
	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6%	90%	96%	\$1,537.68	3ª. Opción
	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$485.22	2ª. Opción
7	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6%	90%	96%	\$754.11	1ª. Opción
10	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$324.00	1ª. Opción
11	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$175.00	1ª. Opción
14	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6%	90%	96%	\$132.00	1ª. Opción
15	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$159.00	1ª. Opción
16	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$150.00	1ª. Opción
17	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$2,860.00	1ª. Opción
18	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$1,544.00	1ª. Opción
20	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6%	90%	96%	\$38.40	1ª. Opción
21	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6%	90%	96%	\$38.40	1ª. Opción
22	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6%	90%	96%	\$66.00	1ª. Opción
23	FALMAR, S.A. DE C.V.	9%	90%	99%	\$1,810.00	1ª. Opción
24	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8%	90%	98%	\$201.00	1ª. Opción

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en las cláusulas 14, 15 y 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 18/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma individual por ÍTEM los bienes objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2012-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO”, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$248,250.83) INCLUYE IVA, según el siguiente detalle:

SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.					
NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
1. REACTIVOS PARA PRUEBAS FOTOMÉTRICAS POR ABSORBANCIA E ISE (ION DE ELECTRODO SELECTIVO) PRUEBAS QUÍMICAS Y ELECTROLITOS:					
1.1	Reactivo para la determinación de glucosa	Linear Chemicals, España	16,700	\$1.43	\$23,881.00
1.2	Reactivo para la determinación de colesterol	Linear Chemicals, España	13,000	\$1.43	\$18,590.00
1.3	Reactivo para la determinación de triglicéridos	Linear Chemicals, España	13,300	\$1.43	\$19,019.00
1.4	Reactivo para la determinación de HDL Colesterol	Linear Chemicals, España	2,700	\$2.80	\$7,560.00
1.5	Reactivo para la determinación de LDL Colesterol	Linear Chemicals, España	2,500	\$4.50	\$11,250.00
1.6	Reactivo para la determinación de creatinina	Linear Chemicals, España	7,500	\$1.43	\$10,725.00
1.7	Reactivo para la determinación de nitrógeno ureico	Linear Chemicals, España	2,500	\$1.43	\$3,575.00
1.8	Reactivo para la determinación de ácido úrico	Linear Chemicals, España	5,500	\$1.43	\$7,865.00
1.9	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico pirúvica	Linear Chemicals, España	2,600	\$1.43	\$3,718.00
1.10	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico oxalacético	Linear Chemicals, España	2,600	\$1.43	\$3,718.00
1.11	Reactivo para la determinación de fosfatasa alcalina	Linear Chemicals, España	370	\$1.43	\$529.10
1.12	Reactivo para la determinación de albúmina	Linear Chemicals, España	1,000	\$1.43	\$1,430.00
1.13	Reactivo para la determinación de proteínas totales	Linear Chemicals, España	1,000	\$1.43	\$1,430.00
1.14	Reactivo para la determinación de amilasa	Linear Chemicals, España	140	\$1.43	\$200.20
1.15	Reactivo para la determinación de bilirrubina directa	Mindray, China	450	\$1.43	\$ 643.50

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1.16	Reactivo para la determinación de bilirrubina total	Mindray, China	450	\$1.43	\$643.50
1.17	Reactivo para la determinación de magnesio	Linear Chemicals, España	300	\$1.43	\$429.00
1.18	Reactivo para la determinación de fósforo	Linear Chemicals, España	300	\$1.43	\$429.00
1.19	Reactivo para la determinación de sodio	Linear Chemicals, España	700	\$1.43	\$1,001.00
1.2	Reactivo para la determinación de cloro	Linear Chemicals, España	400	\$1.43	\$ 572.00
1.21	Reactivo para la determinación de potasio	Linear Chemicals, España	850	\$1.43	\$1,215.50
1.22	Reactivo para la determinación de calcio	Linear Chemicals, España	600	\$1.43	\$858.00
1.23	Reactivo para la determinación de hemoglobina glicosilada (HbA1c)	Mindray, China	2,500	\$ 6.00	\$15,000.00
INCLUYE COMO SERVICIO CONEXO: COMODATO DE 6 ANALIZADORES AUTOMATIZADOS PARA PRUEBAS FOTOMÉTRICAS POR ABSORBANCIA E ISE (ION DE ELECTRODO SELECTIVO) PRUEBAS QUÍMICAS Y ELECTROLITOS					
Cada analizador ofertado tiene las siguientes características: Analizador de Química Clínica Automatizado Marca: Mindray, País de Origen: China. Modelo: BS-200. Capacidad: 200 P/Hora con sus accesorios y consumibles. Año: 2012					
SUB TOTAL DEL ÍTEM 1					\$134,281.80
6	Pipetas automáticas	Pipeta Automática de 100 a 1000 ul; Marca: Accumax, India	6	\$65.52	\$393.12
11	Prueba rápida para determinación de gonadotropina coriónica en sangre u orina	Prueba rápida para Determinación de Hormona Gonadotropina corionica en sangre y orina. Marca: Acuckec, USA	500	\$ 0.35	\$175.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (US\$ INCLUYE IVA)					\$134,849.92

FALMAR , S.A. DE C.V.					
NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
23	Solución líquida de dextrosa 75 gramos	Solución líquida de Dextrosa 75 gramos (PRUDEX 75) Concentración de 75 gramos de Glucosa; Frasco por 225 ml Marca: Farlmar; Origen: El Salvador	500	\$ 3.62	\$ 1,810.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (US\$ INCLUYE IVA)					\$ 1,810.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
3	Centrífuga capacidad de 12 – 24 camisas, 1,500 – 5,000 rpm	Centrífuga de 12 a 24 camisas con velocidad de 1,500 a 5,000 RPM. Marca: Eppendorf; Modelo: 5702. Origen: Alemania	6	\$ 2,700.00	\$ 16,200.00
7	Punta de plástico universal para pipeta automática	Punta de Plástico Universal para Pipeta Automática. Capacidad: 50-1,000 ul; Color: Azul, Marca: Eppendorf; Origen: Alemán	19000 en 19 bolsas de 1,000	\$ 39.69	\$ 754.11
14	Prueba rápida sífilis (RPR) para detección de reaginas	Prueba Rápida Sífilis para detección de reaginas. Set de 250 pruebas. Marca : Wiener Lab, Argentina	900 pruebas en 4 set's de 250	\$ 33.00	\$ 132.00
20	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A para la determinación de grupos sanguíneos, frasco de 10 ml. Marca: Wiener Lab. Origen: Argentina	1110 pruebas en 6 frascos	\$ 6.40	\$ 38.40
21	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B para la determinación de grupos sanguíneos, frasco de 10 ml. Marca: Wiener Lab. Origen: Argentina	1110 pruebas en 6 frascos	\$ 6.40	\$ 38.40
22	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D para la determinación de grupos sanguíneos, frasco de 10 ml. Marca: Wiener Lab. Origen: Argentina	1110 pruebas en 6 frascos	\$ 11.00	\$ 66.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (US\$ INCLUYE IVA)					\$ 17,228.91

TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
2.	Analizadores Automatizados para hematología, con histogramas para RBC, PLT y WBC; con desglose de citometría hemática.				

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2.1	Diluyente	HC-Diluent 17400/10. Marca: HUMAN	1200	\$ 45.00	\$ 54,000.00
2.2	Disolvente de Eritrocitos (libres de cianuro)	HC-Lyse 17400/20. Marca: HUMAN	180	\$ 97.50	\$ 17,550.00
2.3	Detergente Alcalino	HC-Cleaner 17400/30. Marca: HUMAN	180	\$ 97.50	\$ 17,550.00
2.4	Capilares con Heparina	Capilares con Heparina, cinta roja, frasco de 200 unidades. Marca: HUMAN	1200	\$ 0.02	\$ 24.00
INCLUYE COMO SERVICIO CONEXO: COMODATO DE 6 ANALIZADORES AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA, CON HISTOGRAMAS PARA RBC, PLT Y WBC; CON DESGLOSE DE CITOMETRÍA HEMÁTICA.					
CADA ANALIZADOR OFERTADO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA HEMATOLOGIA. CAPACIDAD: 60 PRUEBAS POR HORA, REALIZACION DE FORMULA DIFERENCIAL EN 4 PARTES. MARCA: HUMAN. MODELO: HUMANCOUNT 60 TS. ORIGEN: ALEMANIA. AÑO: 2012					
SUBTOTAL ITEM 2					\$89,124.00
10	Prueba para determinación de sangre oculta en heces	Prueba de tamizaje por método de Guayacol. Marca: HUMAN	400	\$ 0.81	\$ 324.00
15	Prueba rápida de Antiestreptolisina O	Prueba en lámina de aglutinación en látex para la determinación cualitativa y semi cuantitativa de Antiestreptolisina O. Marca: HUMAN	300	\$ 0.53	\$ 159.00
16	Prueba rápida de Proteína C Reactiva	Prueba rápida de Aglutinación en Látex para la determinación cualitativa y semi cuantitativa de Proteínas C Reactiva. Marca: HUMAN	500	\$ 0.30	\$ 150.00
17	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos IgG e IgM para Dengue	Prueba rápida inmunocromatográfica para la detección de anticuerpos IgG e IgM para Dengue. Marca: HUMAN	550	\$ 5.20	\$ 2,860.00
18	Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno prostático específico (PSA)	Prueba rápida inmunocromatográfica para la detección de antígeno prostático específico. Marca: Human	800	\$ 1.93	\$ 1,544.00
24	Prueba para la determinación de antígenos febriles, método por aglutinación, frascos de 3 – 5 ml.	Prueba de Aglutinación en lámina y tubo para la determinación cualitativa y semicuantitativa de anticuerpos para antígenos febriles, frasco 8 ml	300	\$ 0.67	\$ 201.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (US\$ INCLUYE IVA)					\$ 94,362.00

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y los artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

b.1) Por no haberse presentado ofertas:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Cantidad solicitada	Monto Presupuestado
13	Rotador serológico de velocidad variable 45 – 250 rpm y temporizador	6	\$1,500.00
25	Mezclador hematológico	6	\$1,500.00
26	Reactivos para Pruebas de Coagulación		\$724.00
	Reactivo para la determinación de tiempo de Trombina	400	
	Reactivo para la determinación de tiempo de Tromboplastina	400	
	Reactivo para la determinación de tiempo y valor de Protrombina	400	
SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para Pruebas de Coagulación			
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS: 3			\$3,724.00

b.2) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Cantidad solicitada	Monto Presupuestado
4	Tubo al vacío con activador de coagulación para determinaciones químicas	16,700	\$8,350.00
5	Tubo al vacío para hematología	13,500	\$6,750.00
8	Aguja para sangrado al vacío	19,000	\$5,890.00
9	Tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, 5 parámetros	17,600	\$316,800.00
12	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos VIH 1/2	1,000	\$55,000.00
19	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos para Helicobacter pylori en heces	400	\$27,000.00
27	Lancetas Descartables de Plástico	600	\$30.00
28	Tubos al vacío, tapón celeste para pruebas de coagulación	400	\$52.00
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS: 8			\$419,872.00

- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para la contratación de los ítems Declarados Desiertos por primera vez.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; con base a lo establecido en las Cláusulas 14 15 y 21 de la Base de Licitación y lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR de forma individual por ítem los bienes objeto de la Licitación Pública No. 18/2012-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO”, por un monto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$248,250.83) INCLUYE IVA, según el detalle siguiente:**

SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.					
NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
3. REACTIVOS PARA PRUEBAS FOTOMÉTRICAS POR ABSORBANCIA E ISE (ION DE ELECTRODO SELECTIVO) PRUEBAS QUÍMICAS Y ELECTROLITOS:					
1.1	Reactivo para la determinación de glucosa	Linear Chemicals, España	16,700	\$1.43	\$23,881.00
1.2	Reactivo para la determinación de colesterol	Linear Chemicals, España	13,000	\$1.43	\$18,590.00
1.3	Reactivo para la determinación de triglicéridos	Linear Chemicals, España	13,300	\$1.43	\$19,019.00
1.4	Reactivo para la determinación de HDL Colesterol	Linear Chemicals, España	2,700	\$2.80	\$7,560.00
1.5	Reactivo para la determinación de LDL Colesterol	Linear Chemicals, España	2,500	\$4.50	\$11,250.00
1.6	Reactivo para la determinación de creatinina	Linear Chemicals, España	7,500	\$1.43	\$10,725.00
1.7	Reactivo para la determinación de nitrógeno ureico	Linear Chemicals, España	2,500	\$1.43	\$3,575.00
1.8	Reactivo para la determinación de ácido úrico	Linear Chemicals, España	5,500	\$1.43	\$7,865.00
1.9	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico pirúvica	Linear Chemicals, España	2,600	\$1.43	\$3,718.00
1.10	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico oxalacético	Linear Chemicals, España	2,600	\$1.43	\$3,718.00
1.11	Reactivo para la determinación de fosfatasa alcalina	Linear Chemicals, España	370	\$1.43	\$529.10
1.12	Reactivo para la determinación de albúmina	Linear Chemicals, España	1,000	\$1.43	\$1,430.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1.13	Reactivo para la determinación de proteínas totales	Linear Chemicals, España	1,000	\$1.43	\$1,430.00
1.14	Reactivo para la determinación de amilasa	Linear Chemicals, España	140	\$1.43	\$200.20
1.15	Reactivo para la determinación de bilirrubina directa	Mindray, China	450	\$1.43	\$ 643.50
1.16	Reactivo para la determinación de bilirrubina total	Mindray, China	450	\$1.43	\$643.50
1.17	Reactivo para la determinación de magnesio	Linear Chemicals, España	300	\$1.43	\$429.00
1.18	Reactivo para la determinación de fósforo	Linear Chemicals, España	300	\$1.43	\$429.00
1.19	Reactivo para la determinación de sodio	Linear Chemicals, España	700	\$1.43	\$1,001.00
1.2	Reactivo para la determinación de cloro	Linear Chemicals, España	400	\$1.43	\$ 572.00
1.21	Reactivo para la determinación de potasio	Linear Chemicals, España	850	\$1.43	\$1,215.50
1.22	Reactivo para la determinación de calcio	Linear Chemicals, España	600	\$1.43	\$858.00
1.23	Reactivo para la determinación de hemoglobina glicosilada (HbA1c)	Mindray, China	2,500	\$ 6.00	\$15,000.00
<p>INCLUYE COMO SERVICIO CONEXO: COMODATO DE 6 ANALIZADORES AUTOMATIZADOS PARA PRUEBAS FOTOMÉTRICAS POR ABSORBANCIA E ISE (ION DE ELECTRODO SELECTIVO) PRUEBAS QUÍMICAS Y ELECTROLITOS</p> <p>Cada analizador ofertado tiene las siguientes características: Analizador de Química Clínica Automatizado Marca: Mindray, País de Origen: China. Modelo: BS-200. Capacidad: 200 P/Hora con sus accesorios y consumibles. Año: 2012</p>					
SUB TOTAL DEL ÍTEM 1					\$134,281.80
6	Pipetas automáticas	Pipeta Automática de 100 a 1000 ul; Marca: Accumax, India	6	\$65.52	\$393.12
11	Prueba rápida para determinación de gonadotropina coriónica en sangre u orina	Prueba rápida para Determinación de Hormona Gonadotropina corionica en sangre y orina. Marca: Acucotec, USA	500	\$ 0.35	\$175.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA)					\$134,849.92

FALMAR , S.A. DE C.V.					
NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
23	Solución líquida de dextrosa 75 gramos	Solución líquida de Dextrosa 75 gramos (PRUDEX 75) Concentración de 75 gramos de Glucosa; Frasco por 225 ml	500	\$ 3.62	\$ 1,810.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca: Farlmar; Origen: El Salvador			
MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA)					\$ 1,810.00

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
3	Centrífuga capacidad de 12 – 24 camisas, 1,500 – 5,000 rpm	Centrífuga de 12 a 24 camisas con velocidad de 1,500 a 5,000 RPM. Marca: Eppendorf; Modelo: 5702. Origen: Alemania	6	\$ 2,700.00	\$ 16,200.00
7	Punta de plástico universal para pipeta automática	Punta de Plastico Universal para Pipeta Automática. Capacidad: 50-1,000 ul; Color: Azul, Marca: Eppendorf; Origen: Alemán	19000 en 19 bolsas de 1,000	\$ 39.69	\$ 754.11
14	Prueba rápida sífilis (RPR) para detección de reagentes	Prueba Rápida Sífilis para detección de reagentes. Set de 250 pruebas. Marca : Wiener Lab, Argentina	900 pruebas en 4 set's de 250	\$ 33.00	\$ 132.00
20	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A para la determinación de grupos sanguíneos, frasco de 10 ml. Marca: Wiener Lab. Origen: Argentina	1110 pruebas en 6 frascos	\$ 6.40	\$ 38.40
21	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B para la determinación de grupos sanguíneos, frasco de 10 ml. Marca: Wiener Lab. Origen: Argentina	1110 pruebas en 6 frascos	\$ 6.40	\$ 38.40
22	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D para la determinación de grupos sanguíneos, frasco de 10 ml. Marca: Wiener Lab. Origen: Argentina	1110 pruebas en 6 frascos	\$ 11.00	\$ 66.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA)					\$ 17,228.91

TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)
4.	Analizadores Automatizados para hematología, con histogramas para RBC, PLT y WBC; con desglose de citometría hemática.				
2.1	Diluyente	HC-Diluent 17400/10. Marca: HUMAN	1200	\$ 45.00	\$ 54,000.00
2.2	Disolvente de Eritrocitos (libres de cianuro)	HC-Lyse 17400/20. Marca: HUMAN	180	\$ 97.50	\$ 17,550.00
2.3	Detergente Alcalino	HC-Cleaner 17400/30. Marca: HUMAN	180	\$ 97.50	\$ 17,550.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2.4	Capilares con Heparina	Capilares con Heparina, cinta roja, frasco de 200 unidades. Marca: HUMAN	1200	\$ 0.02	\$ 24.00
<p>INCLUYE COMO SERVICIO CONEXO: COMODATO DE 6 ANALIZADORES AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA, CON HISTOGRAMAS PARA RBC, PLT Y WBC; CON DESGLOSE DE CITOMETRÍA HEMÁTICA.</p> <p>CADA ANALIZADOR OFERTADO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA HEMATOLOGIA. CAPACIDAD: 60 PRUEBAS POR HORA, REALIZACION DE FORMULA DIFERENCIAL EN 4 PARTES. MARCA: HUMAN. MODELO: HUMANCOUNT 60 TS. ORIGEN: ALEMANIA. AÑO: 2012</p>					
SUBTOTAL ITEM 2					\$89,124.00
10	Prueba para determinación de sangre oculta en heces	Prueba de tamizaje por método de Guayacol. Marca: HUMAN	400	\$ 0.81	\$ 324.00
15	Prueba rápida de Antiestreptolisina O	Prueba en lámina de aglutinación en látex para la determinación cualitativa y semi cuantitativa de Antiestreptolisina O. Marca: HUMAN	300	\$ 0.53	\$ 159.00
16	Prueba rápida de Proteína C Reactiva	Prueba rápida de Aglutinación en Látex para la determinación cualitativa y semi cuantitativa de Proteínas C Reactiva. Marca: HUMAN	500	\$ 0.30	\$ 150.00
17	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos IgG e IgM para Dengue	Prueba rápida inmunocromatográfica para la detección de anticuerpos IgG e IgM para Dengue. Marca: HUMAN	550	\$ 5.20	\$ 2,860.00
18	Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno prostático específico (PSA)	Prueba rápida inmunocromatográfica para la detección de antígeno prostático específico. Marca: Human	800	\$ 1.93	\$ 1,544.00
24	Prueba para la determinación de antígenos febriles, método por aglutinación, frascos de 3 – 5 ml.	Prueba de Aglutinación en lámina y tubo para la determinación cualitativa y semicuantitativa de anticuerpos para antígenos febriles, frasco 8 ml	300	\$ 0.67	\$ 201.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA)					\$ 94,362.00

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y los artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

b.1) Por no haberse presentado ofertas:

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Cantidad solicitada	Monto Presupuestado
13	Rotador serológico de velocidad variable 45 – 250 rpm y temporizador	6	\$1,500.00
25	Mezclador hematológico	6	\$1,500.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Cantidad solicitada	Monto Presupuestado
26	Reactivos para Pruebas de Coagulación		\$724.00
	Reactivo para la determinación de tiempo de Trombina	400	
	Reactivo para la determinación de tiempo de Tromboplastina	400	
	Reactivo para la determinación de tiempo y valor de Protrombina	400	
SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para Pruebas de Coagulación			
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS: 3			\$3,724.00

b.2) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Cantidad solicitada	Monto Presupuestado
4	Tubo al vacío con activador de coagulación para determinaciones químicas	16,700	\$8,350.00
5	Tubo al vacío para hematología	13,500	\$6,750.00
8	Aguja para sangrado al vacío	19,000	\$5,890.00
9	Tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, 5 parámetros	17,600	\$316,800.00
12	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos VIH 1/2	1,000	\$55,000.00
19	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos para Helicobacter pylori en heces	400	\$27,000.00
27	Lancetas Descartables de Plástico	600	\$30.00
28	Tubos al vacío, tapón celeste para pruebas de coagulación	400	\$52.00
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS: 8			\$419,872.00

- III. AUTORIZAR** el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64-Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo,** con el objeto de hacer las notificaciones dentro del plazo legal correspondiente

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

observaciones en alguna documentación de carácter subsanable, por lo que de conformidad a lo establecido en la cláusula 16. "Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables" de la Base de Licitación; la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó a través de la UACI, la subsanación correspondiente. Finalmente y luego de revisar las subsanaciones, la Comisión determinó que los 4 ofertantes pasan a la siguiente etapa.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 10%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación se determinó que los 4 ofertantes, alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 50%)

FASE I: (Ponderación 20%) Se verificó en forma documental el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas por el ISBM para cada tipo de hospital bajo el criterio de cumple / no cumple.

FASE II (Ponderación 30%): Se evaluaron los servicios médico-hospitalarios y medicamentos requeridos según cuadros básicos del ISBM, según el siguiente detalle:

- Del 95% al 100% de cumplimiento del cuadro básico de los servicios médico-hospitalarios y medicamentos: 30%.
- Mayor o igual al 85% y menor del 95% de cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos: 20%.
- Mayor o igual al 75% y menor del 85% de cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos: 10 %.
- Menor del 75% de cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos: 5%.

En esta etapa la Comisión visitó a los 4 ofertantes, determinando que todos cumplen con el perfil requerido.

ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA (Ponderación 40%):

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas para determinar si contienen errores de cálculo, estableciendo que ninguna de las ofertas contiene error, por lo que se mantienen sin modificación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 21.1 de la Base de Licitación, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

ITEM N°	OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	ETAPA IV	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II, III Y IV)
					EXAMEN PRELIMINAR	EVALUACION SITUACION FINANCIERA	EVALUACION ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE I Y FASE II	EVALUACION ECONOMICA	
					CUMPLE / NO CUMPLE	PONDERACION 10% MINIMO REQUERIDO 6.%	PONDERACION 50% MINIMO REQUERIDO 25%	PONDERACION 40%	
1	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	A	CUMPLE	10.00%	40.00%	40.00%	90.00%
2	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	B	CUMPLE	8.00%	25.00%	40.00%	73.00%
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	A	CUMPLE	10.00%	50.00%	38.03%	98.03%
3	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	A	CUMPLE	7.00%	50.00%	40.00%	97.00%

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”**, por un monto máximo total recomendado de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,684,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dichos montos serán divididos entre el número de meses comprendidos en el periodo para suministrar los servicios; establecidos en la orden de inicio, según lo dispuesto en el numeral 2 de la sección II de TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS REQUERIDOS, la cual establece que el plazo por el cual se requieren los servicios es a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del 2012.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; con base a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación y lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. ADJUDICAR de forma parcial por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública

No. ITEM	ADJUDICADO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO
1	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$960,000.00
2	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$348,000.00
3	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$376,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US\$ IVA INCLUIDO					\$1,684,000.00

No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, por un monto máximo de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,684,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

Dichos montos serán divididos entre el número de meses comprendidos en el periodo para suministrar los servicios; establecidos en la orden de inicio, según lo dispuesto en el numeral 2 de la sección II de TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS REQUERIDOS, la cual establece que el plazo por el cual se requieren los servicios es a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del 2012.

II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos, así como también la resolución a la que se refiere el art. 36 del Reglamento de la LACAP.

III. Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de hacer las notificaciones dentro del plazo legal correspondiente

No. ITEM	ADJUDICADO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO
1	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$960,000.00
2	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$348,000.00
3	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$376,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US\$ IVA INCLUIDO					\$1,684,000.00

Punto Doce: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, tres solicitudes de aprobación de pago de sobregiros, ocasionados por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en diferentes fechas.

Dichas solicitudes expresan lo siguiente.

12.1 Hospital Nacional Rosales, municipio y departamento de San Salvador (Sobregiro de septiembre y octubre de 2011).

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nacional Rosales, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2011 pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos efectuados al Convenio 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
30/07/2012	111/2011	160	9.1	26/07/2012	Agosto 2011	\$25,587.06	2.13%	\$1,225,587.06

2. El 17 de agosto de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorandos de fecha 16 de agosto de 2012, las justificaciones técnicas para el inicio de trámites para el pago de sobregiros por **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIÉTE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$95,727.78)**, al **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de septiembre y octubre de 2011, debido a que los montos mensuales fueron agotados en los meses anteriormente descritos.

2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 16 de agosto de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en las cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIÉTE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$95,727.78)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia, tratamientos médico

hospitalarios y hemodiálisis, después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales cubrieron para los meses de octubre y septiembre hasta los días 27 de cada mes respectivamente, y según la justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de septiembre y octubre de 2011, el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran para el mes de septiembre de 2011, aplicación de hemodiálisis, consultas de emergencia y tratamientos hospitalarios, los pacientes recibieron atención por adolecer de insuficiencia renal crónica, gangrena de herida, Glomerulonefritis, herida por arma de fuego, chalazón, traumas múltiples, carcinoma papilar, cefalea mixta, urticaria, cáncer de mama, osteoartritis, artritis reactiva y neuralgia del trigésimo, que corresponde a la atención de 28 pacientes y para el mes de octubre de 2011, Insuficiencia renal crónica, cuerpo extraño en mano, nódulos en cuerdas vocales, tumoración mamaria, cólico nefrítico, neumonía, uveítis, otitis media crónica y migraña, que corresponde a la atención de 36 pacientes, todas las atenciones fueron prestadas para preservar la salud y vida de los usuarios y usuarias por lo cual los montos asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dichos informes cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías que puedan cubrir los sobregiros de los meses de septiembre y octubre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,660.84)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,066.94)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias brindadas en los meses antes descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO EJECUTADO DENTRO MONTO MENSUAL EN US\$	MONTO MENSUAL EJECUTADO EN US	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2011
Septiembre 2011	\$240,760.04	\$283,626.71	\$42,866.67	\$2,163.98	\$40,702.69	3.39%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Octubre 2011	\$242,165.00	\$295,026.11	\$52,861.11	\$1,496.86	\$51,364.25	4.28%
TOTALES	\$482,925.04	\$578,652.82	\$95,727.78	\$3,660.84	\$92,066.94	7.67%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de septiembre y octubre de 2011, por **NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,066.94)**, equivalente al **7.67%**, haciendo un total acumulado de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$117,654.00)**, equivalente al **9.80%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

5. Para cubrir los sobregiros de los meses de septiembre y octubre de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,066.94)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
6. Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; determinándose que en el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida

claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por **NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,066.94)**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de septiembre y octubre de 2011, siendo el nuevo monto total del Convenio de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,317,654.00)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,066.94), al **Hospital Nacional Rosales**, situado en el Municipio y Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre y octubre de 2011**, siendo el nuevo monto total del Convenio de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,317,654.00)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el pago correspondiente.

.....

12.2 Hospital Nacional de “Nueva Guadalupe”, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (Sobregiro de febrero, marzo, abril y mayo de 2012).

.....

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$48,000.00).

- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 373/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM; por sobregiro de Enero de 2012 En US\$
30/07/2012	110/2012	160	9.2	26/07/2012	Enero de 2012	\$640.51	1.33%	\$48,640.51

2. El 10 y 17 de agosto de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 31 de julio, 8 y 16 de agosto de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,654.47)**, al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012.
- 2.1 Adjuntos al requerimiento se remitieron memorandos de fechas 31 de julio y 16 de agosto de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en los cuales recomienda iniciar el trámite de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,654.47)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias y tratamientos hospitalarios, realizados después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales para el mes de febrero cubrió hasta el día 17, Para el mes de marzo cubrió hasta el día 30, para el mes de abril cubrió hasta el día 27 y para el mes de mayo cubrió hasta el día 28, todos los meses anteriores corresponden al año 2012, y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, reportó aumentos en la cobertura por pacientes

que ameritaban atenciones y cirugías de emergencia, dentro de estas se encuentran: Para el mes febrero 1 consulta de emergencia, 4 ingresos para tratamiento médico, 1 procedimiento, 2 esquemas de fisioterapia y 2 atenciones de laboratorio; para el mes de marzo 1 consulta de emergencia, 5 ingresos para tratamiento médico, 1 procedimiento, 5 esquemas de fisioterapia, 7 atenciones de laboratorio, 4 atenciones de radiología; para el mes de abril 1 consulta de emergencia. 2 ingresos para tratamientos médicos, 2 esquemas de fisioterapias y 1 atención de laboratorio y para el mes de mayo 1 cirugía de emergencia, todas las atenciones antes mencionadas eran impostergables. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, que puedan cubrir el pago de sobregiros de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$772.11)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga en la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,882.36)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO EJECUTADO DENTRO MONTO MENSUAL EN US\$	MONTO MENSUAL EJECUTADO EN US	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 373/2011 POR SOBREGIROS DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2012
Febrero 2012	\$3,894.14	\$5,611.97	\$1,717.83	\$105.86	\$1,611.97	3.36%
Marzo 2012	\$3,941.31	\$7,293.70	\$3,352.39	\$58.69	\$3,293.70	6.86%
Abril 2012	\$3,712.89	\$4,587.64	\$874.75	\$287.11	\$587.64	1.22%
Mayo 2012	\$3,679.55	\$4,389.05	\$709.50	\$320.45	\$389.05	0.81%
TOTALES	\$15,227.89	\$21,882.36	\$6,654.47	\$772.11	\$5,882.36	12.25%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012, por **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,882.36)**, equivalente al **12.25%**, haciendo

un total acumulado de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,522.87)**, equivalente al **13.58%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,882.36)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de

Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,882.36)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,522.87)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,882.36)**, a favor del **Hospital Nacional de “Nueva Guadalupe”**, ubicado en el municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **febrero, marzo, abril y mayo de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, del Convenio suscrito de

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,522.87).

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago correspondiente.

12.3 **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, propietaria del **Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz**, departamento y municipio de San Miguel (Sobregiro de marzo, abril y mayo 2012).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 12 de enero de 2011, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 148/2010 ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2011 ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2011”, se suscribió el contrato No. 248/2011 ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial e **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, propietaria del **Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; para un plazo de **ONCE MESES VEINTE DÍAS**, a partir del 12 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo anual de hasta **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,034,400.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,200.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 451/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO UNO, del acta número CIENTO TREINTA Y UNO, de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2011, se modificó el Contrato No. 248/2011 ISBM, entre otras las Cláusulas Tercera “PLAZO DEL CONTRATO” y Cuarta “PRECIO Y FORMA DE PAGO” en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,034,400.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,200.00) IVA INCLUIDO.

- 1.2 En el cuadro siguiente se resume el monto disponible de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 451/2011 ISBM; para el año 2012:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses del 2012	Sobregiros Netos Autorizados En US\$	Monto Total Ejecutado En US\$	Monto Total Disponible para el período 2012 (Columna 9 menos Columna 8) En US\$
Saldo del 20% de incremento del monto total contratado								\$82,146.85
Monto contratado período 2012								\$1,034,400.00
Monto total disponible para el período 2012								\$1,116,546.85
25/04/2012	063/2012	146	10.2	12/03/2012	Enero	\$47,538.97	\$133,738.97	\$982,807.88
13/07/2012	100/2012	157	6.5	05/07/2012	Febrero	\$11,133.96	\$97,333.96	\$885,473.92
TOTALES						\$58,672.93	\$231,072.93	

2. Con fechas 08, 10 y 16 de agosto de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorandos del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fechas 30 y 31 de julio y 13 de agosto de 2012, en los cuales remitió las justificaciones técnicas, para iniciar el proceso de trámites de pagos de sobregiros por un monto total de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,174.02)**, a **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de marzo, abril y mayo de 2012.
- 2.1 Según memorandos de fechas 30 y 31 de julio y 13 de agosto de 2012, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Elisa María Romero de Bonilla, en los cuales se expone que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros de los meses de marzo, abril y mayo de 2012, fueron revisados por dicha supervisora, quien constató que fueron atenciones de emergencias, por aumentos en la cobertura de los servicios médicos lo que provocó los sobregiros. Dichos informes cuenta con el visto bueno del Sub Director de Salud Doctor Jorge Avelino González Montenegro.
- 2.2 Según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y

Control, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2012, **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de fondos, según el detalle siguiente: Para el mes de marzo de 2012; 2 Cesáreas más Salpinguectomía bilateral, 3 procedimientos de Ortopedia, 6 Día cama adulto, 3 Día cama niño, 9 Atenciones de emergencia ambulatoria, 1 día cama UCI intermedios, 1 Estancia en observación hospitalaria niños, 2 Lavados quirúrgicos y 1 Sutura de herida; para el mes de abril de 2012; 1 Cesárea, 1 Apendicetomía, 1 Colectomía abierta, 1 Procedimiento de Ortopedia, 1 Histerectomía abdominal total, 2 Día cama adulto, 2 Día cama niño, 7 Atenciones de emergencia ambulatoria, 1 Sutura de herida; para el mes de mayo de 2012; 6 Cesáreas, 1 Histerectomía abdominal total, 3 Apendicetomías, 1 Colectomía, 6 Procedimientos de Ortopedia, 1 Cura de hernia inguinal Incarcerada, 18 Día cama adulto, 12 Día cama niño, 1 Día cama UCI intermedios, 2 Estancias en observación hospitalaria adulto, 2 extracción de cuerpo extraño en oído, 22 Atenciones de emergencia ambulatoria, 1 Procedimiento de cirugía menor y 2 Suturas de herida, el hospital detalla que toda las atenciones anteriores eran necesarias e impostergables.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2012, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 451/2011 ISBM, que puedan cubrir los sobregiros de los meses de marzo, abril y mayo de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con un remanente por **UN MIL TRES 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,003.66)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,170.36)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.

1	2	3	4	5	6
MESES	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 5) EN US
Marzo 2012	\$86,181.66	\$97,503.77	\$11,322.11	\$18.34	\$11,303.77
Abril 2012	\$86,128.79	\$92,864.97	\$6,736.18	\$71.21	\$6,664.97
Mayo 2012	\$85,285.89	\$118,401.62	\$33,115.73	\$914.11	\$32,201.62
SUB-TOTALES			\$51,174.02	\$1,003.66	\$50,170.36
Monto a descontar del monto mensual asignado al mes de diciembre 2012					\$26,696.44

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto a solicitar en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria	\$23,473.92
--	-------------

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 92 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,473.92)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
5. Según lo establecido en el Contrato No. 248/2011 ISBM, la base legal para efectuar el pago de los sobregiros se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
6. Según el artículo 83 A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

considerando que el incremento de las atenciones responde a circunstancias imprevistas comprobadas, se recomienda modificar el Contrato suscrito, en el sentido de autorizar la utilización de parte del monto máximo total contratado para el mes de diciembre 2012, para el pago de los sobregiros antes relacionados y de esta manera el monto total del Contrato no sería incrementado para pagar los sobregiros con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en la referida disposición legal. Es preciso señalar que el mes de julio 2012, la Sub Dirección de Salud, como una respuesta al incremento de la demanda solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de contratación de los servicios médico hospitalarios, para brindar cobertura a los usuarios y usuarias al momento que el Contrato suscrito se agote por mutuo acuerdo al finalizar el monto, según lo establecido en el artículo 92 inciso II de la LACAP.

7. También es necesario aplicar dicha modalidad de pago a los sobregiros del mes de enero de 2012, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$47,538.97)**, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 063/2012 ISBM, y para el mes de febrero de 2012, por un monto total de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$11,133.96)**, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 100/2012 ISBM, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año dos mil doce en la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,034,400.00) IVA INCLUIDO**, agregándose el saldo restante del 20% de incremento del monto del Contrato No. 248/2011 ISBM; por **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,146.85)**, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP, quedando reducido el monto máximo mensual del mes de diciembre de 2012 según se muestra en la descripción sintética y recomendación del presente documento.
8. Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 248/2011 ISBM, a continuación se describe la ejecución del contrato para el año 2012 después de aplicados los descuentos al monto máximo del mes de diciembre de 2012 anteriormente descritos:

1	2	3	4	5	6	7
MESES DEL AÑO 2012	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO	MONTO TOTAL	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS	ECONOMIAS EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS	SALDO DEL CONTRATO PARA EL 2012 DESPUES DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	MENSUAL ASIGNADO EN US\$	EJECUTADO EN US\$	COLUMNA 3) EN US\$		COLUMNAS 5) EN US\$	APLICADO EL PAGO EN US\$
MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN 2012						\$1,116,546.85
Enero	\$86,011.69	\$133,738.97	\$47,727.28	\$188.31	\$47,538.97	\$982,807.88
Febrero	\$86,157.46	\$97,333.96	\$11,176.50	\$42.54	\$11,133.96	\$885,473.92
Marzo	\$86,181.66	\$97,503.77	\$11,322.11	\$18.34	\$11,303.77	\$787,970.15
Abril	\$86,128.79	\$92,864.97	\$6,736.18	\$71.21	\$6,664.97	\$695,105.18
Mayo	\$85,285.89	\$118,401.62	\$33,115.73	\$914.11	\$32,201.62	\$576,703.56
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012					\$108,843.29	
SALDO RESTANTE DEL 20% PARA APLICAR AL PAGO DE LOS SOBREGIROS					\$82,146.85	
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012 PARA DESCONTAR DEL MES DICIEMBRE 2012					\$26,696.44	

El monto mensual para diciembre de 2012 quedaría establecido según el siguiente detalle:

MONTO ASIGNADO DICIEMBRE 2012	\$86,200.00
SOBREGIROS A DESCONTAR	(\$26,696.44)
DISPONIBLE PARA DICIEMBRE 2012	\$59,503.56

En conclusión, en el Contrato No. 248/2011 ISBM, se cuenta con un disponible equivalente al monto mensual para seis meses comprendidos de junio a noviembre de 2012, por la cantidad de **\$517,200.00** más un saldo disponible para el mes diciembre de 2012, por la cantidad de **\$59,503.56** haciendo un monto total disponible para la ejecución del periodo 2012 de **\$576,703.56**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 83 A, 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la presente solicitud para los efectos siguientes:

- I. El pago de sobregiro a favor de **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de marzo, abril y mayo de 2012, por **CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,170.36), IVA INCLUIDO.

- II. Autorizar la aplicación de la modalidad de pago mediante descuento del monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 451/2011 ISBM, agregándose el saldo del 20% de incremento del monto del Contrato No. 248/2011 ISBM disponible por **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,146.85)**, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año 2012 en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,116,546.85) IVA INCLUIDO** y reduciendo el monto máximo asignado al mes de diciembre 2012 la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,696.44) IVA INCLUIDO**, quedando reducido el monto correspondiente a diciembre 2012 a **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,503.56) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$576,703.56) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

- A) El pago del sobregiro del mes de enero 2012, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 063/2012 ISBM, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,538.97) IVA INCLUIDO** y para el mes de febrero de 2012, por un monto total de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,133.96)**, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 100/2012 ISBM, se descontarán del saldo restante del 20% de incremento del monto Contrato No. 248/2011 ISBM, de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,146.85)**, quedando un monto restante del 20% por **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$23,473.92)**.
- B) Para el pago de los sobregiros de los meses de marzo, abril y mayo de 2012, por **CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,170.36), IVA INCLUIDO**, se descontarán del saldo restante para liquidar el 20% de incremento del monto Contrato No. 248/2011 ISBM, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,473.92)** y se aplicarán al mes de diciembre de 2012, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS**

NOVENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,696.44) IVA INCLUIDO, quedando reducido el monto correspondiente a diciembre 2012 a **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,503.56) IVA INCLUIDO**.

- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, Cláusulas VIII) literales D) y E), y XX), así como lo dispuesto en los artículos 5, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,170.36), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, propietaria del **Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **marzo, abril y mayo 2012**, en virtud de la Resolución No 451/2011 ISBM; Modificativa de Prórroga al Contrato No.248/2011-ISBM.
- II. **Autorizar** la aplicación de la modalidad de pago mediante descuento del monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 451/2011 ISBM, agregándose el saldo del 20% de incremento del monto del Contrato No. 248/2011 ISBM disponible por **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,146.85)**, rectificándose el monto de la prórroga concedida para el año 2012 en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,116,546.85) IVA INCLUIDO** y reduciendo el monto máximo asignado al mes de diciembre 2012 la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,696.44) IVA INCLUIDO**, quedando reducido el monto correspondiente a diciembre 2012 a **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,503.56) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES 56/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$576,703.56) IVA INCLUIDO,
según el siguiente detalle:

- A) El pago del sobregiro del mes de enero 2012, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 063/2012 ISBM, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,538.97) IVA INCLUIDO** y para el mes de febrero de 2012, por un monto total de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,133.96)**, cancelados mediante la Resolución Modificativa No. 100/2012 ISBM, se descontarán del saldo restante del 20% de incremento del monto Contrato No. 248/2011 ISBM, de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,146.85)**, quedando un monto restante del 20% por **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$23,473.92)**,
- B) Para el pago de los sobregiros de los meses de marzo, abril y mayo de 2012, por **CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,170.36), IVA INCLUIDO**, se descontarán del saldo restante para liquidar el 20% de incremento del monto Contrato No. 248/2011 ISBM, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,473.92)** y se aplicarán al mes de diciembre de 2012, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,696.44) IVA INCLUIDO**, quedando reducido el monto correspondiente a diciembre 2012 a **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,503.56) IVA INCLUIDO**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Punto Trece: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

13.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de marzo de dos mil doce, el Consejo Directivo en el **PUNTO CATORCE PUNTO CINCO**, acuerda: I) Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del 11 de abril de 2012, a la señora Roxana del Rosario Osorio Córdova, en el Cargo nominal de **ENCARGADO DE BOTIQUÍN**, por el sistema de **Contrato**, como parte del personal de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.549/2012, el ISBM contrató señora **Roxana del Rosario Osorio Córdova**, a partir del 11 de abril de 2012, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de San Vicente, ubicado en el municipio de San Vicente departamento de San Vicente.

3. Según memorándum de fecha 31 de agosto de dos mil doce, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano informa renuncia al Departamento de Recursos Humanos de la señora **Roxana del Rosario Osorio Córdova**, la cual se hizo efectiva a partir del 24 de agosto de 2012, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente.

4. Que de conformidad al Art. 98, el Instituto concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%...** También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Roxana del Rosario Osorio Córdova**;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sin la compensación por retiro, ya que no aplica a la misma.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por acepta la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Roxana del Rosario Osorio Córdova**, con cargo nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, dejando la plaza vacante a partir del 24 de agosto de 2012, en el policlínico ubicado en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar gestiones correspondientes para solicitar el reintegro del salario de los días no devengados (del 24 al 31 de agosto de 2012), de la **señora Roxana del Rosario Osorio Córdova**, el cual fue depositado en su cuenta bancaria; siendo por un monto de **noventa y nueve 53/100** Dólares de los Estado Unidos de América (US\$99.53).
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de cargo nominal y funcional **Encargado de Botiquín** en el Policlínico ubicado en el municipio de San Vicente departamento de San Vicente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura, el ingeniero Oscar Guevara Álvarez, recomendó que en los puntos de renuncias del personal, en la solicitud se detalle el motivo que expresa el empleado para justificar su retiro del Instituto. El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifestó estar de acuerdo en que esto se detalle en la solicitud. Se le pidió al Director Presidente informarlo a la jefatura correspondiente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y el artículos 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Roxana del Rosario Osorio Córdova**, con cargo nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

plaza que quedó vacante desde el veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de San Vicente.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones correspondientes para solicitar el reintegro del salario de los días no devengados por la **señora Roxana del Rosario Osorio Córdova**, que están comprendidos en el período del veinticuatro al treinta y uno de agosto de dos mil doce, por haberse depositado en su cuenta bancaria; siendo por un monto de **NOVENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.53)**.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

13.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de mayo de dos mil diez, el Consejo Directivo en el **PUNTO NUEVE**, acuerda: III) Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del mes de junio, a la licenciada Ana Guadalupe Trigueros Perdomo, en el Cargo nominal de **Técnico Químico Farmacéutico**, por el sistema de **Contrato**, como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, hoy División de Supervisión y Control
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 36/2010, el ISBM contrató a la licenciada **Ana Guadalupe Trigueros Perdomo**, a partir del 2 de junio de 2010, para brindar servicios en las oficinas del ISBM, ubicadas en el Departamento de San Salvador.
3. Que en Certificación de Acta Número **CIENTO SIETE**, de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: II. Aprobar la Ley de Salario y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2012, que incluye el incremento de 309 plazas, entre las cuales se encuentra las plazas creadas en ejecución 2011; y las nuevas plazas para el año 2012; así como las reclasificaciones e incrementos correspondientes; entre las que se encuentra la plaza de Técnico Químico

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Farmacéutico con salario de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100.00), la cual fue reclasificada e incrementada a Supervisor de Servicios Farmacéuticos con salario de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,250.00).

4. Que con nota de fecha veinte de agosto de dos mil doce, la Licda. **Ana Guadalupe Trigueros Perdomo**, presenta su renuncia al cargo de la plaza nominal de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos** con funciones de **Técnico Químico Farmacéutico**, la cual se hizo efectiva a partir del 27 de agosto de 2012; dejando dicha plaza vacante, en la actual División de Supervisión y Control, en las oficinas del ISBM, ubicadas en el departamento de San Salvador.

5. Que de conformidad al Art. 98, el Instituto concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%...** También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Ana Guadalupe Trigueros Perdomo** a la plaza nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnico Químico Farmacéutico y otorgar la compensación a la cual tienen derecho por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aceptación de renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la Licda. **Ana Guadalupe Trigueros Perdomo**, con cargo nominal de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos**, dejando la plaza vacante a partir del 27 de agosto de 2012, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en las oficinas del ISBM.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Quinientos Cincuenta y Ocho 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$558.74); más una compensación proporcional por vacaciones de Ochenta y Ocho 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$88.11); más una compensación

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proporcional por aguinaldo de Cuatrocientos Ocho 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$408.13), siendo un total de **Un Mil Cincuenta y Cuatro 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,054.98)**.

- III. Aprobar realizar el descuento de los días no trabajados (5), los cuales fueron depositados en su cuenta bancaria en fecha 20 de agosto de 2012; siendo dichos descuentos de Ciento Cincuenta y Uno 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$151.21). Por lo que, el total a cancelar de lo que corresponde en concepto de prestaciones laborales por terminación de contrato por retiro voluntario es de **Novecientos tres 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$903.77)**.
- IV. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos** como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en las oficinas del ISBM.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y a los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la Licda. **Ana Guadalupe Trigueros Perdomo**, con cargo nominal de **Supervisor de Servicios Farmacéuticos**, plaza que quedó vacante desde el veintisiete de agosto de dos mil doce, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en las oficinas del ISBM.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Quinientos Cincuenta y Ocho 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$558.74); una compensación proporcional por vacaciones, de Ochenta y Ocho 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$88.11); y una compensación proporcional por aguinaldo, de Cuatrocientos Ocho 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$408.13); siendo un total de **Un Mil Cincuenta y Cuatro 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,054.98)**, se aclara que a dicha cantidad debe realizarse el descuento de los días no trabajados por el monto de Ciento Veintiuno 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$121.21), por lo que en concepto de retiro voluntario se le cancelará **Novecientos Tres 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$903.77)**.

- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

.....

13.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III, AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN UNA (1) PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Visto memorándum de fecha 26 de julio de 2012, la licenciada Carmen Melara, Oficial de Información quien dirige la Unidad de Acceso a la Información Pública, solicita la creación de una plaza nominal de **Técnico III**, para realizar funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**.
2. Actualmente el Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de contratos no dispone de plazas nominales de Técnico III para ser ocupadas según necesidad institucional.
3. Según la función general a desarrollar por el **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública** está: brindar al público en general la información oficiosa solicitada ya sea de forma escrita, telefónica y/o vía web de manera oportuna, mantener actualizado el catálogo de información oficiosa y los sitios web del instituto como lo son página web y las diferentes redes sociales; además de: a) Recepcionar solicitudes de información relativas al ISBM y basadas en la LAIP; b) Atender a los maestros y sus beneficiarios, proveedores y público en general para brindarles información oficiosa; c) brindar mantenimiento al sitio web y actualizar información de salud y del que hacer institucional a los usuarios; d) Apoyar en la elaboración de afiches, boletines, brochures y demás documentación de carácter informativa dirigida a maestros, proveedores y público en general; e) Apoyar las actividades de elaboración de programas, reportajes y fotografías requeridos; entre otras.
4. El perfil que debe cumplir es ser bachiller con estudios de preferencia universitarios; haberse desempeñado en atención al cliente, afiliación de usuarios, de preferencia en instituciones de salud por un periodo de un año como mínimo; con conocimientos sobre atención al cliente,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

paquetes de computación y equipo de oficina. Además de ser responsable, honesto y respetuoso; con habilidad para trabajar en equipo, acostumbrado a trabajar bajo presión y con disposición para el seguimiento de instrucciones.

5. La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta dichos antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**; b) Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Técnico III**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**; y c) autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Técnico III** con funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**, dependiendo dicha plaza directamente del Oficial de Información quien dirige la Unidad de Acceso a la Información Pública, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**.
- II. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Técnico III**, para realizar las funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**.
- III. Autorizar al Director Presidente, girar instrucciones a la Sub Dirección de Administración para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se dé inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Técnico III** con funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Oficial de Información quien dirige la Unidad de Acceso a la Información Pública, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal l) y 22, literal m), de la Ley del ISBM; artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar el perfil y funciones** de la plaza funcional de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Bachiller con estudios de preferencia universitarios.
- b) Haberse desempeñado en atención al cliente, afiliación de usuarios, de preferencia en instituciones de salud, por un periodo de 1 año como mínimo.
- c) Conocimientos sobre atención al cliente, conocimientos de paquetes básicos de computación y equipo de oficina.
- d) Responsable, honesto y respetuoso, Habilidad para trabajar en equipo, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones.

FUNCIONES:

- a) Recepcionar solicitudes de información relativa al ISBM y basada en la LAIP.
- b) Atender a los maestros y sus beneficiarios, proveedores y público en general para brindarles información oficiosa
- c) Mantener actualizado el sitio web institucional con la información oficiosa del instituto
- d) Brindar mantenimiento al sitio web y actualizar información de salud y del que hacer institucional a los usuarios
- e) Brindar mantenimiento y actualizar las redes sociales del instituto, así como generar reportes mensuales sobre información originada en los mismos
- f) Apoyar en materia logística para la ejecución del ejercicio de rendición de cuenta anual
- g) Apoyar a su jefe inmediato en la elaboración del Plan Anual de Trabajo
- h) Apoyar las actividades de elaboración de programas, reportajes y fotografías requeridas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- i) Apoyar en la elaboración de afiches, boletines, brochures, y demás documentación de carácter informativo dirigida a maestros, proveedores y público en general
- j) Dar mantenimiento, controlar y brindar reportes sobre las sugerencias, comentarios y/o quejas que se generen en los buzones de sugerencias colocados en los diferentes policlínicos y consultorios magisteriales
- k) Elaborar y ejecutar programas institucionales para verificar la calidad y calidez de la atención al usuario y usuaria del instituto
- l) Dar seguimiento a las sugerencias, comentario y/o quejas recibidas por parte de los usuarios y usuarias del programa de salud
- m) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes
- n) Otras que el jefe inmediato determine

- II. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de Técnico III, con funciones de Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública, con salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración, dependiendo dicha plaza del Oficial de Información dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.**
- III. Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

.....

13.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM DE #####, AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

.....

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Según **ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de febrero de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO DIEZ PUNTO TRES**, acuerda: III. Aprobar la contratación de #####, en cargo nominal de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo** a partir del 7 de febrero de 2011, dependiendo directamente del Técnico Administrador.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.227/2011, se formalizó la contratación del señor ##### a partir del día siete de febrero del dos mil once, tomando posesión del cargo en la misma fecha.

3. Mediante memorándum de fecha 20 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Lic. Milton Antonio Viche Majano, informa a la Sub Directora Administrativa, Licda. Magdalena Elizabeth Rivas de Hernández que el señor #####, destacado en el Policlínico Magisterial del Municipio de San Salvador, y fungiendo en el cargo de Auxiliar Administrativo, abandonó sus labores a partir del día 24 de julio del presente año, sin que a la fecha se haya informado personal o familiarmente algún motivo que justifica su ausencia a las labores.

Además, dicha jefatura anexa un informe de abandono de labores del Sr. #####, Auxiliar Administrativo realizada por el Lic. José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de San Salvador, de fecha 14 de agosto de 2012, donde hace constar el abandono de labores del Sr. #####.

Por lo expuesto, dicha jefatura solicita iniciar el procedimiento de la finalización de contrato sin responsabilidad para el ISBM, del señor #####, a partir del día 24 de julio de 2012.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en el Sistema de Marcación de Empleados, los registros correspondientes al Sr. ##### constatando que se presentó a laborar hasta el día 23 de julio de 2012.

5. De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Art.82 literal L) se establece: “se procederá a la terminación del contrato de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM en los siguientes casos: I) Por faltar el empleado a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no solo los días completos sino aun los medios días”.

Asimismo, el Art. 50 fracción 12ª, del Código de Trabajo, establece: “El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas: 12ª- Por faltar el trabajador a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante

dos días laborales completos y consecutivos; o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no sólo los días completos sino aún los medios días.

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, después de la evaluación de los antecedentes y recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, referentes al caso del Sr. #####, Auxiliar Administrativo del Policlínico Magisterial del Municipio de San Salvador; y verificando que existe suficiente información que respalda el abandono de las labores de dicho empleado en su centro de trabajo; se considera pertinente recomendar al Consejo Directivo iniciar el Proceso Judicial de terminación de contrato de trabajo sin responsabilidad para el ISBM.

7. De conformidad con lo establecido en el ART. 610 del Código de Trabajo, se establece: "Prescriben en sesenta días las acciones de terminación de contrato de trabajo por causas legales..... Por lo que dicho proceso judicial deberá de iniciarse antes del 21 de septiembre del 2012.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis de la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo establecido en el Art. 50, fracción 12ª del Código de Trabajo, Art. 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Art. 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del Proceso Judicial de terminación del Contrato Individual de Trabajo No. 227/2011 suscrito con el señor #####, sin responsabilidad para el ISBM, en la plaza nominal de Colaborador Administrativo I con funciones de **Auxiliar Administrativo**, en el Policlínico Magisterial del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejando dicha plaza vacante a partir del 24 de julio 2012, fecha del abandono del empleado.
- II. Encomendar a la Coordinación de Procesos Judiciales del ISBM iniciar el proceso judicial correspondiente en los juzgados respectivos.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar gestiones correspondientes para solicitar el reintegro del salario de los días no devengados por y aportaciones patronales pagadas (del 24 al 31 de julio de 2012), del **señor #####**, el cual fue depositado en su cuenta bancaria por Ciento Dieciséis 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$116.26); además reintegrar el monto pendiente de pagar por faltantes de medicamento al ISBM establecidos al 31 de diciembre de 2011 en el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

botiquín magisterial del Policlínico de San Salvador “A”, los cuales se realizarían a través de descuentos en planilla de salarios mensuales por Cuarenta y Siete 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$47.48); siendo por un total a reintegrar de **Ciento Sesenta y Tres 74/100 Dólares de los Estado Unidos de América (US\$163.74)** en concepto de salarios no devengados, aportaciones patronales pagadas y faltante de medicamentos.

- IV. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar Administrativo** en el Consultorio Magisterial ubicado en el Policlínico Magisterial del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.
- V. Declararla aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocida la solicitud de autorización de terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM que se ha presentado, leídos los informes de abandono de labores proporcionados por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como vista la gestión y análisis del caso efectuado por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; considerando lo recomendado y con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literal s) y 22 literales j) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículo 82 literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículo 50, fracción 12ª del Código de Trabajo; y Artículo 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, de forma unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo N° 227/2011**, sin responsabilidad para el ISBM, del trabajador #####, contratado en plaza nominal de Colaborador Administrativo I con funciones de **Auxiliar Administrativo**, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, por haber faltado a su trabajo sin permiso del patrono durante más de dos días completos y consecutivos desde el veinticuatro de julio de dos mil doce, con base en lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Dos, literal “l” del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y la Causal Décimo Segunda del Artículo Cincuenta del Código de Trabajo.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa**, verifiquen y documenten la siguiente información: **1)** Que no se haya tramitado solicitud de licencia a nombre del señor #####, durante los meses de julio y agosto del corriente año, en vista de lo relacionado en el Antecedente N° 3 de la solicitud presentada al Directorio, conforme al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y otra Normativa aplicable; **2)** Comprobar la ausencia de marcación

del registro de asistencia de señor #####, ya sea por sistema biométrico o mediante libro, desde el día veinticuatro de julio del año en curso, que es la fecha reportada para el abandono de labores; **3)** Informar por escrito a la Presidencia del resultado de la verificación solicitada.

- III. Encomendar a la Unidad Jurídica** realicen las acciones necesarias para **obtener los documentos probatorios que permitan establecer legal y fehacientemente la causal de despido sin responsabilidad patronal que se invoca**, con la finalidad que aporten la prueba pertinente al expediente del señor ##### que está en el Departamento de Recursos Humanos.
- IV. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa**, realizar las acciones siguientes: **1) Notificar la terminación del Contrato Individual de Trabajo N° 227/2011** por las causas especificadas en el Romano I del presente Acuerdo, al señor #####, para lo cual podrán contar con el apoyo de la Unidad Jurídica y la orientación que fuese necesaria, de la Coordinación de Procesos Judiciales; **2) Realizar las gestiones para el reintegro** de las sumas pagadas en el mes de julio de 2012 y no devengadas por el señor #####, que según se informó al Directorio ascienden al monto de CIENTO DIECISÉIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116.26); **3) Verificar si el señor #####, tenía asignada alguna función relacionada con el Botiquín**, por lo que en caso de ser procedente se deberá realizar las gestiones para reintegrar el monto pendiente de pagar por faltantes de medicamento al ISBM establecidos al 31 de diciembre de 2011 en el botiquín magisterial del Policlínico de San Salvador "A", los cuales se realizarían a través de descuentos en planilla de salarios mensuales por Cuarenta y Siete 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$47.48); siendo por un total a reintegrar de **Ciento Sesenta y Tres 74/100 Dólares de los Estado Unidos de América (US\$163.74)**; **4) En caso de existir otro movimiento del empleado, verificar y documentar el mismo.**
- V. Encomendar a la Unidad Jurídica**, dar seguimiento a las acciones solicitadas al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa.
- VI. Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo**.
- VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

13.5 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM DE #####, AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO NOVENTA Y OCHO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de abril de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO TRES**, acuerda: I. Aprobar la contratación de **#####**, en cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería** en el Consultorio Magisterial del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.300/2011, se formalizó la contratación de la señorita **#####** a partir del día 18 de abril del dos mil once, tomando posesión del cargo en la misma fecha.

3. Mediante memorándum de fecha 26 de junio de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Lic. Milton Antonio Viche Majano, informa a la Sub Directora Administrativa, Licda. Magdalena Elizabeth Rivas de Hernández que la señorita **#####**, destacada en el Consultorio Magisterial del Municipio de Nueva Concepción, y fungiendo en el cargo de Auxiliar de Enfermería, abandonó sus labores a partir del día 20 de junio del presente año, sin que a la fecha se haya informado personal o familiarmente algún motivo que justifica su ausencia a las labores.

Además, dicha jefatura anexa Acta de Constatación de Abandono de Labores de la Srita. **#####**, de fecha 22 de junio de 2012, en la cual reunidos la Licda. Alma Irina Gómez, Coordinadora Administrativa del Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de Chalatenango; y el Lic. Milton Antonio Viche, Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verifican el abandono de las labores de la trabajadora **#####**, quien se ausentó por más de dos días completos y consecutivos en un mismo mes calendario desde el día veinte de junio del presente año, hasta la fecha de dicha acta, verificando que se ausenta sin permiso y sin comunicación alguna a la jefa inmediata, ni a otra instancia ni jefatura del ISBM. Por lo expuesto, dicha jefatura solicita iniciar el proceso de la finalización de contrato sin responsabilidad para el ISBM, de la Srita. **#####**, a partir del día 20 de junio de 2012.

4. En fecha 4 de julio de 2012, mediante correo electrónico dirigido al Lic. Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se le solicitó consolidar y ampliar el expediente de la Srita. **#####** a fin de realizar el debido seguimiento del caso sobre abandono de labores a partir del día 20 de junio de 2012.

5. En fecha 24 de agosto de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Lic. Milton Antonio Viche Majano, donde comunica nuevamente el abandono de labores de la Srita. **#####**, destacada en el Consultorio Magisterial del

Municipio de Nueva Concepción, y fungiendo en el cargo de Auxiliar de Enfermería a partir del día 20 de junio de 2012.

Adicionalmente, se anexa informe de abandono de labores de la Licda. Alma Irina Gómez, Coordinadora Administrativa del Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de Chalatenango, donde menciona que en vista a una supuesta extorsión a la cual está siendo objeto la Srita. #####, a partir del día 20 de junio de 2012 ya no se presentó a desempeñar sus labores como habitualmente lo hace en el horario establecido. Lo mismo ocurrió durante los siguientes días, sin que avisara ni comunicara al Coordinador del Policlínico ni a otra autoridad del ISBM los motivos de su ausencia ni presentación de su permiso acompañada de las razones justificadas del mismo.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó en el Sistema de Marcación de Empleados, los registros correspondientes a la Srita. ##### constatando que se presentó a laborar hasta el día 18 de junio de 2012.

Adicionalmente, se verificó que la Srita. ##### solicitó permiso personal por un día, para el 19 de junio de 2012, el cual fue concedido por la jefatura inmediata, Licda. Alma Irina Gómez, Coordinadora Administrativa del Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de Chalatenango. Debiéndose presentar a sus labores a partir del día 20 de junio de 2012, fecha a partir del cual, ya no cuenta con registro de marcaciones de asistencia.

7. En fecha 28 de agosto de 2012, se recibe en el Departamento de Recursos Humanos, renuncia de la Srita. #####, que menciona que su decisión obedece a que ha sido objeto de extorsión por parte de mareros de la zona; y que por motivos de temor, junto a su familia, decidió dejar su trabajo.

8. De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Art.82 literal L) se establece: “se procederá a la terminación del contrato de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM en los siguientes casos: l) Por faltar el empleado a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no solo los días completos sino aun los medios días”.

Asimismo, el Art. 50 fracción 12ª, del Código de Trabajo, establece: “El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas: 12ª- Por faltar el trabajador a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos; o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no sólo los días completos sino aún los medios días.

Por tal motivo y conforme al Acta de Constatación de Abandono de Labores de la trabajadora #####, este abandono de trabajo a partir del 20 de junio del año 2012, es causa de terminación del Contrato de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, después de la evaluación de los antecedentes y recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, referentes al caso de la Srita. #####, Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Nueva Concepción; y verificando que existe suficiente información que respalda el abandono de las labores de dicho empleado en su centro de trabajo y que a pesar de haberse presentado la renuncia ésta ha sido recibida de forma extemporánea al periodo que se estableció para conocer mayor información del caso de la Srita. #####; se considera pertinente recomendar al Consejo Directivo iniciar el Proceso Judicial de terminación de contrato de trabajo sin responsabilidad para el ISBM.

10. De conformidad con lo establecido en el ART. 610 del Código de Trabajo, se establece: "Prescriben en sesenta días las acciones de terminación de contrato de trabajo por causas legales..... Por lo que dicho proceso judicial deberá de iniciarse antes del 18 de agosto del 2012.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN: La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis de la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo establecido en el Art. 50, fracción 12ª del Código de Trabajo, Art. 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del Proceso Judicial de terminación del Contrato Individual de Trabajo No. 300/2011 suscrito con la señorita #####, sin responsabilidad para el ISBM, en la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, en el Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, dejando dicha plaza vacante a partir del 20 de junio 2012, fecha del abandono del empleado.
- II. Encomendar a la Coordinación de Procesos Judiciales del ISBM iniciar el proceso judicial correspondiente en los juzgados respectivos.
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería** en el Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.
- IV. Declararla aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocido la información anterior, el Directorio se percató de que en el N° 7 de los Antecedentes del Punto, se menciona que el 28 de agosto del presente año el Departamento

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Recursos Humanos recibió la renuncia de la señorita #####, en la que expresa que su decisión obedece a temor por ser víctima de extorsión por parte de mareros de esa zona. Por lo anterior, consideran que no es necesario que se autorice el inicio de un proceso judicial para la terminación del contrato de trabajo, sino que lo procedente es aceptar la renuncia interpuesta por los motivos que expresa, sin responsabilidad para el ISBM, quedando bajo a cargo del área de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, la continuidad y seguimiento del caso, lo cual incluye, **de ser procedente** conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento Interno de Trabajo y Disposiciones Generales de Presupuesto, realizar las gestiones y cálculo correspondientes para el pago de las prestaciones laborales a favor de la señorita #####, incluyendo las deducciones correspondientes como reintegro de los días no laborados y que fueron cancelados, ya que el Artículo Cien de las Disposiciones Generales de Presupuesto referente a la obligación de reintegrar al Fisco las sumas no devengadas, expresamente dispone: “Si después de legalizado un recibo de sueldo y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de ordenar que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permite la ley, el empleado fuere separado del servicio antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, éste se considerará definitivamente devengado. **Debe entenderse que si la separación obedeciere a renuncia, el empleado estará obligado a devolver la suma no devengada.**”

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y a los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la señorita #####, con cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, plaza que quedó vacante desde el veinte de junio de dos mil doce, como parte del personal del Consultorio Magisterial del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.
- II. **En caso de ser procedente conforme al Reglamento Interno de Trabajo, realizar las gestiones y cálculo correspondiente para el pago de las prestaciones laborales a favor de la señorita #####**, incluyendo las deducciones correspondientes como reintegro de los días no laborados y que fueron cancelados, de ser aplicable.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.

V. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

13.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II CON FUNCIONES DE ENCARGADO DE BIENESTAR SOCIAL.

ANTECEDENTES:

1. En **ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de abril de dos mil doce, se encuentra el acuerdo del **PUNTO TRES**, en el cual, el Consejo Directivo **ACUERDA: I. Aprobar** la creación de una (1) plaza nominal de **TÉCNICO II**, con plaza funcional de **Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional**, por el sistema de Contrato, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 800.00); **II Aprobar** el perfil y las funciones para la plaza funcional de Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional.

2. El Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, para el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, debiendo presentar currículum hasta el 01 de junio del año 2012; por lo que, se recibieron los siguientes candidatos:

Nº	Nombre	Cargo Funcional	Municipio	Departamento
1	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Encargado de Servicios	San Salvador	San Salvador

3. El 4 de junio de 2012, el Departamento de Recursos Humanos remite currículum del candidato a la plaza de **Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional**, a la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, a fin que se puedan realizar las entrevistas y evaluación de conocimientos que comprueben que los candidatos cumplen con el perfil requerido al cargo.

4. Según memorándum referencia SDA -179/2012 de fecha 24 de junio 2012 la Licda. Magdalena Rivera de Hernández informa el cierre del proceso de la convocatoria Interna Nº

5/2012 sobre Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, por tener otra proyección para este cargo y cambio de perfil el cual no cumple el candidato.

5. En **ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de julio de dos mil doce, se encuentra el acuerdo del **PUNTO TRECE**, en el cual, el Consejo Directivo **ACUERDA: I. Autorizar el cambio** del título de la plaza funcional del Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional al de Encargado de Bienestar Social; **II Aprobar** el perfil y las funciones para la plaza funcional de Encargado de Bienestar Social.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de **Encargado de Bienestar Social**, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y 2012, proporcionando los currículos a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones y entrevistas.

7. En fecha 29 de agosto de 2012, se recibió recomendación de la Comisión de Selección de Personal, en la que luego de los respectivos análisis de los aspirantes y tomando en cuenta los aspectos a evaluar, considera pertinente proponer para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: TÉCNICO II
CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BIENESTAR SOCIAL

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	#####	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

8. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en la plaza de Encargado de Bienestar Social considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal y funcional de Encargado de Bienestar Social, dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la comisión de selección de personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Técnico II con funciones de **Encargado de Bienestar Social**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Recursos Humanos, bajo la Estructura Jerárquica de la División de Operaciones, de la Sub Dirección Administrativa conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: TÉCNICO II
 CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BIENESTAR SOCIAL

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	#####	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 14 de septiembre de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el Consejo Directivo efectuó revisión de los documentos anexos al Punto presentado, llegando a la conclusión que no es posible aprobar, por el momento, la contratación solicitada, sino que por el contrario, es necesario robustecer este procedimiento, ampliando la terna de candidatos que reúnan el perfil para la plaza de Encargado de Bienestar Social, motivo por el cual todos estuvieron de acuerdo en que este caso sea devuelto a la Unidad Solicitante y que completado el proceso y la solicitud sea presentada nuevamente para la decisión del Directorio.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la

necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado de la necesidad de contratación de una plaza nominal de Técnico II con funciones de Encargado de Bienestar Social.**
- II. **Devolver la solicitud de aprobación de punto presentada,** a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de robustecer el procedimiento de contratación, ampliando la terna de candidatos que reúnan el perfil para la plaza de Encargado de Bienestar Social, plaza que corresponde al Departamento de Recursos Humanos en las oficinas centrales de San Salvador.
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de que el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa completen el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la plaza antes relacionada, y de ésta manera sea presentada nuevamente la solicitud de aprobación de punto, en una próxima sesión de Consejo Directivo.

.....

13.7 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PERFIL, FUNCIONES Y CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA CON FUNCIONES DE MÉDICO EN CIRUGÍA GENERAL.

.....

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (44) plazas nominales de **Médico Especialista**, dentro de cuales se requieren una plaza funcional **Medico en Cirugía General** para ser contratados según requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, mediante memorándum recibido en fecha 13 de agosto de 2012, remite al Departamento de Recursos Humanos, el perfil de Médico en Cirugía General, para ser aprobado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por el Consejo Directivo; ya que se ha visto la necesidad de contratar a una persona en dicha plaza, quien deberá ejecutar y aplicar los conocimientos de cirugía general para la atención integral de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento quirúrgico y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM en vista de la necesidad anterior, se solicita la aprobación del perfil antes mencionado.

3. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, mediante memorándum de fecha 28 de agosto de 2012; menciona que tomando en cuenta la cantidad de usuarios que demandan la atención de medicina especializada en la zona Metropolitana y Occidental, y retomando el compromiso de la mejora continua en nuestros Centros de Salud a través del acercamiento de este tipo de servicios a nuestros beneficiarios, dicha jefatura ve la necesidad de contar con un **Médico en Cirugía General** que apoye en la cobertura de las necesidades en la zona occidental y Metropolitana. Teniendo como objetivo principal, ejecutar y aplicar los conocimientos de cirugía general para la atención integral de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento quirúrgico y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM.

Por lo que solicita la contratación de un recurso para realizar funciones de Médico en Cirugía General en el Policlínico Magisterial ubicado en el departamento de Santa Ana, municipio de Santa Ana, a la mayor brevedad posible, para lograr el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

4. El perfil que debe de cumplir el **Médico en Cirugía General** es: doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, con especialidad en Cirugía General, debidamente acreditado en el país, con un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Cirugía General, hospitalaria y ambulatoria, experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico de Cirugía General y conocimientos básicos de computación.

Dentro de la función general a realizar se encuentra ejecutar y aplicar los conocimientos de cirugía general para la atención integral de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento quirúrgico y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, además de: a) examinar y analizar a pacientes con problemas quirúrgicos, b) evaluar las referencias a subespecialidades de cirugía del establecimiento en que se encuentre destacado, c) prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso, d) formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente, e) realizar control médico de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación, f) participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad, g) reportar al superior inmediato las

anormalidades en la atención del servicio proponiendo alternativas de solución para mejora y garantizar la satisfacción de los usuarios, entre otras.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Médicos Especialistas, en la rama de **Cirugía General** quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011, y se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección de Salud para la correspondiente entrevista.

6. En fecha 29 de agosto de 2012, con base con a los resultados de la evaluación de perfiles, pruebas de conocimiento y psicológicas, y entrevistas realizadas; así como tomando en cuenta que un candidato a dicha plaza no se presentó a entrevista y otro aspirante declinó durante el proceso de evaluaciones, la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer para contratación de una persona detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: MÉDICO ESPECIALISTA
CARGO FUNCIONAL: MÉDICO EN CIRUGÍA GENERAL

<u>Cantidad</u>	<u>Nombre</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Destacado al Policlínico</u>	<u>Zona de Atención</u>	<u>Horas de Trabajo</u>	
					<u>lunes a viernes</u>	<u>sábado</u>
1	Dr. Juan José Vásquez Alonzo	Médico Cirujano	Santa Ana	Metropolitana y Zona Occidental	8 Horas	4 Horas

7. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Médico en Cirugía General; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de **Médico Especialista**, para realizar funciones de **Médico en Cirugía General** dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la comisión de selección de personal, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar perfil y funciones de la plaza funcional de: **Médico en Cirugía General.**
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Especialista**, para realizar funciones de **Médico en Cirugía General**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: MÉDICO ESPECIALISTA
 CARGO FUNCIONAL: MÉDICO EN CIRUGÍA GENERAL

Nº	Nombre	Especialidad	Destacado en	Zona a Cubrir	Tiempo a Laborar	Horarios	Salario Mensual
1	Dr. Juan José Vásquez Alonzo	Médico Cirujano	Policlínico de Santa Ana	Metropolitana y Zona Occidental	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábado 4 Horas	De Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 4:00 p.m. y Sab. De 8:00 a.m. a 12:00 m.	US\$1,300.00

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 12 de septiembre de 2012.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, con base en lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el perfil y funciones** de la plaza funcional de **Médico en Cirugía General**, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Cirugía General, debidamente acreditado en el país

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b) Un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Cirugía General, hospitalaria y ambulatoria.
- c) Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico de Cirugía General. Conocimientos básicos de computación.
- d) Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones del acto médico.

FUNCIONES:

- a) Examinar y analizar a pacientes con problemas médico - quirúrgicos.
- b) Dar seguimiento a los pacientes posquirúrgicos que se presenten a los Policlínicos y consultorios del ISBM.
- c) Realizar procedimientos de pequeña cirugía en los policlínicos y consultorios del ISBM.
- d) Evaluar las referencias a subespecialidades de cirugía del establecimiento en que se encuentre destacado.
- e) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso.
- f) Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente.
- g) Realizar control médico de manera pertinente a los usuarios en unidad de observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación.
- h) Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad.
- i) Reportar al superior inmediato las anomalías en la atención del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.
- j) Responder por el pertinente registro clínico, por la legalidad de los soportes de su competencia, con el debido y completo sellado para garantizar la calidad de la historia clínica.
- k) Elaborar plan de tratamiento personalizado para el usuario
- l) Prescribir medicamentos de acuerdo a la patología diagnosticada
- m) Indicar la práctica de los exámenes de laboratorio y gabinete orientados para confirmar el diagnóstico y tratamiento adecuado
- n) Referencia a otros servicios especializados, incluyendo hospitales que puedan tratar su patología específica.
- o) Actualizar el expediente clínico, con todos los detalles para un mejor control de su tratamiento.
- p) Analizar el registro de los exámenes previos.

- q) Cumplir con las obligaciones laborales que establezcan el reglamento interno de trabajo y demás normativas vigentes.
- r) Realizar procedimientos de su área de especialidad y que estén al alcance de la capacidad instalada en el establecimiento que brinda el servicio.
- s) Participar en jornadas de actualización médica de su campo de especialidad para los médicos magisteriales.

II. Aprobar la contratación del doctor Juan José Vásquez Alonzo, en una (1) plaza nominal de Médico Especialista, para realizar funciones de Médico en Cirugía General, con sede en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, para cubrir las zonas metropolitana y occidental, a partir del día doce de septiembre de dos mil doce, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; con un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00), dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de Santa Ana, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

III. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones consiguientes.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

13.8 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE COLABORADOR UACI, CREACIÓN DE OCHO (8) PLAZAS NOMINALES DE COLABORADOR

ADMINISTRATIVO I, E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN DICHAS PLAZAS.

ANTECEDENTES:

1. Mediante memorándum de fecha 16 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Lic. José Ernesto Loza, solicita autorización de ocho plazas permanentes para brindar apoyo a los técnicos UACI y también a la Coordinación de seguimiento y Control de Contratos, debido al crecimiento que ha tenido la Institución en el servicio y atención al Magisterio, la carga laboral de los técnicos ha incrementado y gracias al trabajo eficiente y oportuno, que nos ha brindado el personal temporal, se ha logrado salir adelante con la demanda emergente de los diversos procesos de compra, así como también en los pagos atrasados originados por la entrega tardía de los hospitales y otros proveedores en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos. Se espera que a partir de estos próximos meses, y para el año 2013 la carga de trabajo sea aun mayor a la actual debido a que no podrán realizar prorrogas a los contratos existentes del área de salud, además de las libres Gestiones y Licitaciones solicitadas por la Sub Dirección Administrativa.

Por lo anterior, dicha Jefatura solicita sean autorizadas ocho plazas nominales de Colaborador Administrativo I, con salario mensual de \$425.00, los cuales desempeñaran las funciones de Colaborador UACI para poder salir adelante con la planificación realizada. No omite manifestar que el Colaborador Administrativo I cubrirá las funciones de las dos áreas, aprovechando de la mejor manera el recurso humano, tomando en cuenta sus cualidades para desempeñar eficientemente las obligaciones en toda la unidad. Dicha jefatura anexa perfil y funciones del Colaborador UACI.

2. Dentro de la función general a realizar se encuentra: colaborar en el desarrollo de los procesos y procedimiento de compras de la UACI y en la revisión de los diferentes documentos para pago de los proveedores, además de: a) Colaborar con la revisión de expedientes para pago como con su revisión y análisis respectivo, y que cumpla con los registros previamente establecidos; b) Digitar datos de los proveedores de los diferentes procesos de licitación; c) Colaborar en recepción y apertura de ofertas; d) Brindar atención al público; e) Recibir y entregar documentación y correspondencia; f) Colaborar en la elaboración de documentación; entre otras.

3. El perfil que debe cumplir es ser Bachiller comercial opción contador, áreas afines o bachillerato general, preferentemente con estudios universitarios en las diferentes ramas, haberse desempeñado en trabajos relacionados en áreas de compra, venta, atención al cliente y preferentemente en la revisión de documentos de adquisiciones y contrataciones, con conocimientos en el manejo de equipo de informática y de oficina, redacción de informes, habilidades para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar

bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar informes y síntesis de documentación.

4. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, tomando en cuenta el crecimiento institucional, la demanda de procesos en la UACI, como en la revisión de documentos de los proveedores y la recomendación del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Colaborador UACI**; b) Autorizar la creación de ocho (8) plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; y c) autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de ocho plazas nominales de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Colaborador UACI**, dependiendo dicha plaza directamente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional bajo, la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal I); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de **Colaborador UACI**.
- II. Autorizar la creación de ocho (8) plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para realizar las funciones de **Colaborador UACI**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**.
- III. Autorizar al Director Presidente, girar instrucciones a la Sub Dirección de Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se dé inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de ocho plazas nominales de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Colaborador UACI** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de

la UACI, dentro de la estructura jerárquica de Presidencia.

- IV.** Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocida la petición, hubo varias participaciones de Directores y Directoras que, resumidamente concluyeron en las valoraciones siguientes: 1) La cantidad de plazas solicitadas son bastantes, pero se considera que es conveniente que la Unidad de origen del requerimiento de contratación valore si no es posible resolver con menos plazas; 2) es recomendable que el proceso interno sea abierto, en caso de no haber candidatos que ya trabajen en el ISBM que cumplan con el perfil para este cargo; 3) para el cargo del que se habla, debería considerarse la CONFIDENCIALIDAD como un requisito importante para hacer las propuestas de contratación; 4) Las funciones que se describen pueden crear confusión en cuanto a las funciones propiamente dichas de los Técnicos UACI, cuyos perfiles, funciones y responsabilidades son diferentes. Por todo lo anterior, unánimemente concluyeron en que este Punto sea devuelto al Departamento de Recursos Humanos, para que se robustezcan el procedimiento así como la justificación de la UACI; posteriormente, podrían presentar esta solicitud a consideración del Directorio.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Darse por informado de la necesidad de crear ocho (8) plazas nominales de Colaborador Administrativo I, y la contratación para dichas plazas, para realizar las funciones de Colaborador UACI.**
- II. Devolver la solicitud de aprobación de punto presentado,** a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, por haberse considerado necesario robustecer la referida solicitud, para lo cual se requiere que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, justifique la necesidad de crear ocho (8) plazas de Colaboradores UACI; analizando en su caso, si podrían ser sólo cuatro (4) plazas a contratar de las solicitadas.
- III. Encomendar a la UACI, a la Coordinación de seguimiento y control de Contratos, y al Departamento de Recursos Humanos,** para que de forma conjunta, dichas dependencias, revisen y adecúen las funciones de la plaza de Colaborador Administrativo

I, con el objeto de evitar similitudes respecto a las funciones que propiamente corresponden a los **Técnicos UACI** y a los **Técnicos de seguimiento y control de Contratos**, pues tanto el perfil como las funciones de éstos Técnicos son superiores y de mayor responsabilidad, que las funciones de las plazas de Colaboradores que se solicitan crear; además de revisar y adecuar si fuese necesario, otros requisitos como decir el manejo confidencial de la información (tomando en cuenta que en esa área de trabajo se maneja información que requiere mucha discreción), exactitud y rapidez en la digitación, y otros.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que la solicitud de aprobación de punto se presente en una próxima sesión de Consejo Directivo.

.....

13.9 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PERFIL, FUNCIONES Y CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE FISIOTERAPISTA.

.....

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (4) plazas nominales de **Fisioterapeuta**, con funciones de **Fisioterapeuta**.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, mediante memorándum recibido en fecha 13 de agosto de 2012, remite al Departamento de Recursos Humanos, el perfil de **Fisioterapeuta**, para ser aprobado por el Consejo Directivo; ya que se ha visto la necesidad de contratar a una persona en dicha plaza, quien deberá ejecutar y aplicar los conocimientos de fisioterapia y terapia ocupacional para la atención integral de salud, en evaluación, diagnóstico y tratamiento de las deficiencias, limitaciones funcionales y discapacidades de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, en vista de la necesidad anterior, se solicita la aprobación del perfil antes mencionado.

3. El perfil que debe de cumplir el **Fisioterapista** es: licenciatura en fisioterapia y terapia ocupacional, graduado de institución de educación superior acreditada para la formación de su especialidad nacional o extranjera; en el caso de ser extranjero el título debe ser homologado por el MINED, 1 año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en tratamiento de fisioterapia, rehabilitación física o terapia ocupacional, experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos, conocimientos básicos de computación, habilidad para elaborar informes técnicos.

Dentro de la función general a realizar se encuentra: ejecutar y aplicar los conocimientos de fisioterapia y terapia ocupacional para la atención integral de la salud, en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de las deficiencias, limitaciones funcionales y discapacidades de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, además de: a) examinar y aplicar a los pacientes las terapias físicas en el logro de las metas establecidas para la rehabilitación del funcionamiento máximo según su estado, b) evaluar los tratamientos requeridos para la incorporación del paciente a las actividades normales, c) realizar una historia clínica para determinar si los pacientes requieren un mayor examen o derivación a otro profesional de la salud, d) prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso, e) colaborar con los pacientes, miembros de la familia, otros profesionales y otras personas, para determinar un plan de atención que sea aceptable, realista, culturalmente competente, y centrado en el paciente f) diseñar planes de intervención para cada paciente tomando en cuenta lo que su especialidad le puede ofrecer para la rehabilitación integral del paciente, g) participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad en el campo de especialidad, entre otras.

Por lo que se requiere aprobar la creación de perfiles según requerimiento, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

4. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, mediante memorándum de fecha 31 de agosto de 2012, informa que dentro del perfil epidemiológico del ISBM, se encuentra las patologías del aparato locomotor, como causales de enfermedades que enfrentan nuestros usuarios a nivel nacional, lo que conlleva al incremento de consultas ambulatorias a nivel hospitalario, motivo por el cual el ISBM ha realizado un diagnóstico sobre dichas enfermedades las cuales son motivo frecuente de incapacidades médicas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con lo anterior, el ISBM cumpliendo con la implementación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en lo que respecta a equipamiento y recurso humano calificado en la atención integral de salud, justifica la necesidad de contratación de un profesional en el área de Fisioterapia y Terapia Ocupacional para la zona de Occidente, el cual, deberá ejecutar y aplicar los conocimientos de Fisioterapia y Terapia Ocupacional para la atención integral de la salud, en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de las deficiencias, limitaciones funcionales y discapacidades de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de **Fisioterapistas**, y se proporcionaron los currículos a la Comisión antes mencionada para las entrevistas correspondientes.

6. La Comisión de Selección de Personal, en fecha 31 de agosto de 2012, analizó los resultados de las entrevistas, evaluaciones realizadas y el cumplimiento del perfil del puesto de los aspirantes, considerando pertinente proponer para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: FISIOTERAPISTA
 CARGO FUNCIONAL: FISIOTERAPISTA

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN/POLICLINICO O CONSULTORIO	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	OLIVANIA HAMIETH PACHECO RAMÍREZ	SANTA ANA (POLICLINICO DE SANTA ANA)	SANTA ANA
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

7. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de **Fisioterapista**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal y funcional de Fisioterapista, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de la plaza funcional de: **Fisioterapista.**
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Fisioterapista**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: FISIOTERAPISTA
CARGO FUNCIONAL: FISIOTERAPISTA

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN/POLICLÍNICO O CONSULTORIO	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	OLIVANIA HAMIETH PACHECO RAMÍREZ	SANTA ANA (POLICLINICO DE SANTA ANA)	SANTA ANA
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 12 de septiembre de 2012.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, con base en lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el perfil y funciones** de la plaza funcional de **Fisioterapista**, conforme se detalla a continuación:

PERFIL:

- a) Licenciatura en Fisioterapia y terapia ocupacional, graduado de institución de educación superior acreditada para la formación de su especialidad nacional o extranjera. En el caso de ser extranjero el título debe ser homologado por el MINED.
- b) Un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en tratamiento de fisioterapia, rehabilitación física o terapia ocupacional.
- c) Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento de afecciones del área de fisioterapia de niños y adultos. Conocimientos básicos de computación.
- d) Habilidad para elaborar informes técnicos.

FUNCIONES:

- a) Examinar y aplicar a los pacientes las terapias físicas en el logro de las metas establecidas para la rehabilitación del funcionamiento máximo según su estado.
- b) Evaluar los tratamientos requeridos para la incorporación del paciente a las actividades normales.
- c) Realizar una historia clínica para determinar si los pacientes requieren un mayor examen o derivación a otro profesional de la salud.
- d) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso.
- e) Colaborar con los pacientes, miembros de la familia, otros profesionales y otras personas, para determinar un plan de atención que sea aceptable, realista, culturalmente competente, y centrado en el paciente.
- f) Diseñar planes de intervención para cada paciente tomando en cuenta lo que su especialidad le puede ofrecer para la rehabilitación integral del paciente.
- g) Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad en el campo de especialidad.
- h) Reportar al superior inmediato las anomalías en la atención del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.
- i) Participar en investigación de tipo aplicado a sus conocimientos y funciones para tratar de esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad del área de influencia.

- j) Responder por el pertinente registro clínico, por la legalidad de los soportes de su competencia, con el debido y completo sellado para garantizar la calidad de la historia clínica.
- k) Actualizar el expediente clínico, con todos los detalles para un mejor control del tratamiento.
- l) Referencia a otros servicios especializados, incluyendo hospitales que puedan tratar su patología específica.
- m) Cumplir con las obligaciones laborales que establezcan el reglamento interno de trabajo y demás normativas vigentes.
- n) Realizar procedimientos de su área de especialidad y que estén al alcance de la capacidad instalada en el establecimiento que brinda el servicio.
- o) Participar en jornadas de actualización médica de su campo de especialidad para los médicos magisteriales.

II. Aprobar la contratación de la licenciada Olivania Hamileth Pacheco Ramírez, en una (1) plaza nominal y funcional de Fisioterapeuta, con sede en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, a partir del día doce de septiembre de dos mil doce, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; con un salario mensual de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00), dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales, de Santa Ana, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

III. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones consiguientes.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

13.10 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN (1) PLAZA NOMINAL DE TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD.

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (5) plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal.
2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro en fecha 31 de agosto de 2012, remite memorándum en el que menciona que debido a la necesidad de acercar al usuario y su grupo familiar la atención de trabajo social a los diferentes hospitales que prestan servicio al ISBM, se ve la necesidad de contar con personal que se desarrolle en el trato directo con el maestro y su grupo familiar en el área hospitalaria, con la finalidad de orientarlos en los diferentes procedimientos institucionales; identificando así, la necesidad institucional de contar con una persona que sea la encargada de trasladarse a los hospitales a la hora de tener imprevistos con los mismos. Por lo antes mencionado se ve la necesidad de solicitar la contratación de un recurso para realizar las funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud en el Policlínico Magisterial ubicado en el departamento de San Salvador, municipio de San Salvador, a la mayor brevedad posible, para lograr el óptimo desarrollo de las actividades diarias.
3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Trabajador Social, y se proporcionaron los currículos a la Comisión de Selección de Personal para las entrevistas correspondientes.
4. La Comisión antes mencionada, en fecha 31 de agosto de 2012, analizó los resultados de las entrevistas, evaluaciones realizadas y el cumplimiento del perfil del puesto de los aspirantes, considerando pertinente proponer para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO

CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	LUZ GUADALUPE RUBIDIA MÉNDEZ LÓPEZ	SAN SALVADOR (POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR A)	SAN SALVADOR
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando el análisis de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en una plaza de Trabajador Social, considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, para el Policlínico de San Salvador, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO

CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
	OPCIÓN 1	LUZ GUADALUPE RUBIDIA MÉNDEZ LÓPEZ		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	OPCIÓN 2	#####	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
	OPCIÓN 3	#####	(POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR A)	

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 12 de septiembre de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, con base en lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la licenciada Luz Guadalupe Rubidia Méndez López**, en una (1) plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, con sede en el Policlínico Magisterial de San Salvador, a partir del día **doce de septiembre de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Salvador, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, o del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones consiguientes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

13.11 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA EN LA PLAZA NOMINAL DE SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO CON FUNCIONES DE TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO.

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha, de un total de (3) plazas nominales de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnicos Químico Farmacéutico, para ser contratados según requerimientos de personal.
2. En **ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de febrero de dos mil doce, el Consejo Directivo, en el **PUNTO DOCE**, Acuerda I) Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la Licda. Liliam Janeth Villatoro de Escobar, con cargo nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos, quedando vacante la plaza a partir del 16 de febrero de 2012, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, para brindar servicios de Supervisión en la Zona Oriental.
3. Que en Certificación de Acta Número **CIENTO SIETE**, de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: II. Aprobar la Ley de Salario y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2012, que incluye el incremento de 309 plazas, entre las cuales se encuentra las plazas creadas en ejecución 2011; y las nuevas plazas para el año 2012; así como las reclasificaciones e incrementos correspondientes; entre las que se encuentra la plaza de Técnico Químico Farmacéutico con salario de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100.00), la cual fue reclasificada e incrementada a Supervisor de Servicios Farmacéuticos con salario de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,250.00).
4. Que de acuerdo a memorándum de la División de Supervisión y Control de fecha 20 de julio de 2012, con el visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Montenegro, en el que menciona que para dar cobertura al despacho de medicamentos a la población afiliada al ISBM, se cuenta con el servicio de dispensación de medicamentos a través de contrataciones de farmacias privadas a nivel nacional, farmacias hospitalarias, convenios interinstitucionales y despacho en Botiquines Magisteriales. Además, menciona que dentro de las estrategias de supervisión del servicio de dichos centros de dispensación la División de Supervisión y Control cuenta con un equipo de profesionales Químicos Farmacéuticos el cual vigila, registra y controla todas aquellas actividades que los proveedores de despacho de medicamentos y botiquines magisteriales puedan realizar y que representen incumplimientos de los respectivos contratos convenidos con el ISBM, además de fungir como regentes de los diferentes Botiquines Magisteriales y demás actividades que la División les requiera.

Actualmente la División de Supervisión y Control solamente cuenta con un recurso de supervisión de Químico Farmacéutico a nivel Central y Paracentral por lo que se ve en la necesidad de contratar urgentemente un Supervisor Químico Farmacéutico para la zona oriental del país.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Químico Farmacéutico para la zona oriental, y se proporcionaron los currículos a la Comisión correspondientes para las entrevistas.

6. La Comisión de Selección de Personal, en fecha 29 de agosto de 2012, analizó los resultados de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento del perfil del puesto de los aspirantes, considerando pertinente proponer para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO

CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ILEANA MASIEL GUERRA MORENO	SAN MIGUEL	
	OPCIÓN 2	#####	(PARA BRINDAR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EN LA ZONA ORIENTAL)	SAN MIGUEL
	OPCIÓN 3	#####		

La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en una plaza de Supervisor de Servicios Farmacéuticos, para brindar servicios de Supervisión en la Zona Oriental; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnico Químico Farmacéutico, dependiendo dicha plaza directamente de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnico Químico Farmacéutico, para brindar servicios de Supervisión en la Zona Oriental, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,250.00)**; dependiendo dicha plaza directamente de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO
CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ILEANA MASIEL GUERRA MORENO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL (PARA BRINDAR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EN LA ZONA ORIENTAL)
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 12 de septiembre de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, con base en lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Aprobar la contratación de la licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno**, en una (1) plaza nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnico Químico Farmacéutico, con sede en el Centro de Atención Regional de Oriente, en la ciudad y departamento de San Miguel, para desarrollar actividades de Supervisión en la zona oriental del país, a partir del día **doce de septiembre de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,250.00)**, dependiendo dicha plaza de la División de Supervisión y Control, de la Sub Dirección de Salud del ISBM.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Catorce: Informe y solicitud de aprobación de encuesta de satisfacción para poder ser realizada a los usuarios del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que el Jefe de la División de Servicios de Salud, en atención al Acuerdo de Consejo Directivo, presenta informe y solicitud de aprobación de encuesta de satisfacción para poder ser realizada a los usuarios del Instituto. se procedió a la lectura íntegra del Punto, que literalmente expresa: "....."

ANTECEDENTES:

I. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Punto OCHO del Acta Número

CIENTO CINCUENTA Y OCHO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 12 de julio de dos mil doce, se acordó la realización de encuesta de satisfacción a los usuarios del ISBM para conocer los niveles de satisfacción respecto a los servicios de salud, para lo cual se requiere del apoyo de la División de Servicios de Salud en la preparación del proceso y diseño del instrumento, contando con la colaboración del Lic. Carlos Alberto Escobar Nerio, Técnico de la Unidad de Planificación Institucional.

- II. En el mes de agosto el Dr. Johnsny Eddie Gómez López Jefe de la División de Servicios de Salud y el Lic. Carlos Alberto Escobar Nerio, Técnico de la Unidad de Planificación Institucional, elaboraron dos tipos de encuestas diseñadas para recabar la información necesaria para conocer los niveles de satisfacción de los usuarios que hacen uso del programa especial de salud, una de ellas para usuarios hospitalizados ó que han recibido atención hospitalaria y la otra para usuarios de atención ambulatoria. Ver encuestas en anexo.
- III. Para la ejecución del Proyecto se ha considerado los siguientes aspectos:
 - Un muestreo estratificado cuali y cuantificado en una relación porcentual del 15% de beneficiarios y 85% de cotizantes.
 - Adquisición de 15 Tabletas electrónicas para el pasado de encuestas, lo que permitiría el enlace electrónico en tiempo real, por lo que ya se realizó solicitud al PNUD, los cuales han aceptado solicitud y serán los que nos proporcionaran dicho equipo.
 - 15 estudiantes de bachillerato de una Institución Pública para el pasado de encuestas, los que recibirán capacitación previa, que será impartida por el encargado de Epidemiología del ISBM.
 - Transporte por parte del ISBM, para que se puedan desplazar las personas a los lugares que sean seleccionados según muestreo para pasar la encuesta.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La División de Servicios de Salud del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el diseño de la encuesta que se anexa, o enviar las observaciones sobre la misma para poder realizar los cambios necesarios y poder iniciar con el proceso de recolección de datos.

~~~~~

Efectuadas las deliberaciones, el Directorio considero que todavía no es conveniente aprobar el documento que les ha sido entregado, sino que debe pasarse al análisis de la Comisión de Servicios de Salud para que, con sus recomendaciones o propuestas, el Consejo Directivo pueda tomar la mejor decisión en futura reunión.

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada por la División de Servicios de Salud; y con base en los artículos 20 literal c) y 22 literal l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la Propuesta de la ENCUESTA DE OPINIÓN**, respecto a los niveles de satisfacción de los servicios de salud que brinda el Instituto a los usuarios y usuarias.
- II. **Encomendar al Coordinador de la Comisión Técnica de Servicios de Salud**, que en la próxima sesión de dicho equipo de trabajo, revisen y analicen los planteamientos de la encuesta de opinión diseñada con la finalidad de que se realicen las modificaciones que se consideren necesarias y se elabore un informe en el que se incorporen sus recomendaciones y la propuesta final de la Encuesta de Opinión, para que se presente a la brevedad posible al Consejo Directivo para su aprobación.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Quince: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.**

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud para la aprobación de pago de **CINCO (5)** casos que fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día trece de agosto del año en curso. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa.

**ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos

médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 13 de Agosto de 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Julio y Agosto 2012.

**1. CASO 385. ##### por su hija #####. ID \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de la compra de medicamento: ##### por un total de CUARENTA Y CINCO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45.36). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Santa Tecla por un diagnóstico de ##### y además ##### con la especialidad de urología, refiere el médico magisterial que por respuesta de ##### sensible a este medicamento y por ya haberse tratado con múltiples antibióticos por infecciones a repetición opta por la indicación de éste, el cual refiere la madre que no le fue posible obtener en las farmacias prestadoras de servicios del ISBM Corazón de María y Las Américas y que debido a las complicaciones clínicas que presentaba la usuaria decide comprarlo, para lo cual anexa receta institucional de fecha 26/07/12 con los 2 sellos de las de no existencia y monto no disponible. Presentando además, factura de la farmacia Farma Value, N°81249, a nombre de #####, de fecha 26/07/12, con sello de cancelado por el medicamento ##### y por un valor de \$45.36. Debido a que la patología de la usuaria ameritaba ser tratada con este medicamento, por ya habersele tratado con otros de menor espectro sin obtener resultados satisfactorios y por comprobarse mediante carta del laboratorio farmacéutico Pharnalat de fecha 21/05/12 que no cuentan con el producto ##### y que no hay fecha estimada de ingreso del mismo y siendo además comprobable el desabastecimiento de 2 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** solicitado por la usuaria según los aranceles institucionales por la cantidad de \$38.90 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**2. CASO 386. ##### por su esposo #####. ID \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por examen médico efectuado: ##### por un total de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00). El usuario es atendido en el consultorio de Ciudad Arce, en donde es conocido por el diagnóstico de ##### desde el 02/09/11 y tratado por la especialidad de oftalmología quien en la misma fecha le indica en el #####, el cual es presentado a la unidad de atención al usuario el 14/09/11 (CASO N°807), no obstante por no tener el ISBM un proveedor para esta clase de procedimientos y el usuario ameritar su realización para la programación de su cirugía, y debido al tiempo ya transcurrido el usuario decide practicárselo de forma particular, ante lo cual anexa factura de Clínica y Centro

quirúrgico Candray , N°2317, de fecha 24/07/12 a nombre de ##### por el examen ##### y por un valor de \$ 30.00 con el sello de cancelado. Por la patología presentada por el usuario se justifica la indicación y la realización del examen por ser el necesario para decidir la conducta terapéutica a seguir, **por lo que ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**3. CASO 384. ##### POR SU ESPOSA #####. ID \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$138.00). Refiere usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### desde marzo 2012, por lo cual está recibiendo \_\_\_\_\_. Le indica 120 mg de \_\_\_\_\_ por ciclo, el cual no estaba disponible en hospital al momento de iniciar el tratamiento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la \_\_\_\_\_, compra el medicamento por su cuenta. La Sra. ##### ha seguido el proceso establecido para solicitud de medicamentos especiales. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. \_\_\_\_\_, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

**4. CASO 377. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de laboratorios clínicos, medicamentos y honorarios médicos por un total de CIENTO CATORCE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114.60). Refiere el Prof. \_\_\_\_\_ que el 8 de junio 2012, paso consulta en Policlínico Magisterial de San Vicente, en donde le indican exámenes de laboratorio clínico. Que se hizo presente al Laboratorio Bacterium de San Vicente, en donde ya no había monto disponible. Por lo cual opta hacerlos de manera privada. Refiere hizo una cita privada con Urólogo, porque pensó que estaba grave. Que el día 6 de julio 2012, posterior a una caminata del Centro Escolar, presenta dolor en columna vertebral, por lo cual asiste al Hospital Privado Divino Niño el día 8 de julio 2012, Le indican medicamentos, los cuales compra en forma privada. Que no busco ir al Policlínico, no estaba seguro si dan consulta los domingos. Se solicitó nota a Sr. Jaime Hernández Clímaco (Coordinador de Policlínico Magisterial de San Vicente), quien nos



envía nota hecha por Dra. Ana Torres (Medica Magisterial), quien confirma que Sr. ##### fue atendido el día 8 de junio 2012, por #####. Se dejan 6 exámenes (#####). Control en una semana para valorar referencia al Coloproctologo. Se consultó con Lic. Glenda Ramos (Técnica en Laboratorio Clínico del ISBM), quien nos confirma que en San Vicente, solo hay un laboratorio clínico, que para el día 8 de junio 2012, ya no había monto disponible para realizar exámenes. Se solicita costos institucionales de los laboratorios realizados en forma privada, que no se pudieron hacer por falta de monto mensual. El costo total es \$29.50. En relación a la consulta de Urología en forma privada, esta no se justifica, ya que la evaluación de la Medica Magisterial, no deja plan de referencia con esa especialidad. La Consulta del día 8 de julio 2012, si era emergencia, pudo haberse buscado el Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, que presta servicios para el ISBM los 365 días del año. Por la patología específica del usuario eran necesarios los exámenes indicados. La consulta de Urología hecha en forma privada no procede, por no haberse indicado por el Medico Magisterial y esta fue ambulatoria. La Consulta en el Hospital Privado de San Vicente no procede, ya que el usuario no busca la atención en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, el cual provee servicios al ISBM. Los laboratorios clínicos se reconocerán tomando en cuenta los costos institucionales para el ISBM. **El Costo total es \$ 29.50.** Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por \$29.50, en base al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y consulta hospitalaria, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

**5. CASO 383. ##### POR SU HIJA #####. ID \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en hospitalización por un total de QUINIENTOS SESENTA Y TRES 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$563.89). Refiere madre de menor, que el día 9 de julio 2012 a las 8:00pm fue a pasar consulta de emergencia al Hospital Pro-Familia por cuadro respiratorio de la hija, consistente en #####. Que la Peditra que la atendió, la refiere al Hospital Nacional Benjamín Bloom. Que paso consulta en Hospital Bloom a las 9:30 pm y fue atendida por Dra. #####, quien posterior a examinar a la niña, le indica ##### y #####. Refiere la Sra. ##### que horas posterior a la consulta de emergencia, su hija presenta ##### y decide llevarla al Hospital Pro-Familia, por no sentir respaldo en Hospital Bloom. Anexa un resumen clínico de la Dra. ##### (Peditra del Hospital Pro-Familia), en la cual describe que la menor de ##### consulta por #####. #####. Se inicia #####. Paciente en estado crítico, luego de 8 horas de tratamiento, inicia mejoría respiratoria. ##### Mejora

total a las 48 horas de tratamiento. Se da alta a las 72 horas de ingreso para continuar tratamiento ambulatorio. Se solicita copia de la consulta brindada a la hija de Prof. #####, a Dra. ##### del Hospital Bloom y se nos refiere que la beneficiaria ##### de #####, consultó el día 9 de julio 2012 a las 9:30pm, con historia de ##### y #####. Se indicó \_\_\_\_\_. Se evalúa posterior a las ##### y se deja control según evolución de la paciente. Posterior al análisis del caso, la niña ##### se deduce que probablemente presentó una ##### horas después de haber consultado en Hospital Bloom, por lo cual la usuaria debió regresar al mismo hospital o si la usuaria no deseaba ir al Hospital Bloom, buscar atención médica en otro hospital que presta atención a usuarios del ISBM en San Salvador, antes de buscar una alternativa privada. No se cuestiona la necesidad del ingreso médico, ya que se puede evidenciar que se trató de un cuadro de #####, asociado a una #####, tal como lo indican los exámenes de laboratorio. Sin embargo, no se logra justificar la búsqueda de atención privada, antes de haber agotado las otras opciones disponibles a través del ISBM. Por la patología específica de la menor beneficiaria, era necesario el tratamiento médico. Sin embargo, no se encuentra la justificación de haber buscado atención médica privada, sin haber agotado las otras opciones de hospitales que prestan atención a usuarios del ISBM en San Salvador. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en hospitalización, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**6. CASO 378. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en examen especial por un total de CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130.00). Refiere el Prof. ##### que "el médico general le indica una Prueba de Esfuerzo en el mes de junio 2012. Que consultó con todos los encargados en San Miguel y en el Hospital Rosales de San Salvador y la cita con cardiólogo se la dejan hasta en Octubre 2012, lo cual para él, ya es muy tarde, pues necesita el examen para el próximo mes. Por lo cual, opta por cubrir el costo del examen y lo realiza en forma privada". Presenta una factura del Dr. ##### por la realización de una \_\_\_\_\_. Además, presenta un Formulario C para solicitud de examen especial de fecha 8 de junio 2012, indicando una ##### el Dr. ##### (Médico Internista). Cabe mencionar, que la ##### está contemplada en los servicios del ISBM. Se solicita copia del expediente del usuario que se lleva en Policlínico Magisterial de San Miguel y aparece consulta del 8 de Junio 2012, en la cual la Medica Magisterial, a las 2:35pm refiere historia de usuario con \_\_\_\_\_. Le toman un ##### por lo que lo refiere para interconsulta con Internista. Dr. ##### le indica \_\_\_\_\_. Usuario requirió procedimiento diagnóstico que no se pudo proveer en forma rápida, para ayudar a diagnosticar la posibilidad de cuadro agudo y decidir conducta médica posterior. Por lo anterior, se reconocerá el estudio diagnóstico a precio

institucional, el cual en el Hospital Rosales tiene un costo de \$110.00. Por la patología específica del usuario, era necesario el estudio indicado. Por lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en realización de examen especial a un costo institucional de \$110.00, de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VII, literal b) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. Aprobar el pago de CINCO (5) solicitudes de Reembolso, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$346.40)**, presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.
- B. Denegar el pago de 1 (UNA) solicitud de Reembolso**, presentada por docente-afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de CINCO (5) solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$346.40)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo

establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID                                                 | N° DE CASO | FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO                   | SOLICITUD                                                                                   | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RECOMENDACIÓN TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|-----------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | #####<br><br>Por su hija<br><br>#####.<br><br>**** y **** | 385        | 27/07/12<br><br>Santa Tecla<br><br>La Libertad | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento:<br>##### | \$45.36          | <b>\$38.90</b> | La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Santa Tecla por un diagnóstico de ##### y además en control con la especialidad de urología, refiere el médico magisterial que por respuesta de ##### a este medicamento y por ya haberse tratado con múltiples ##### opta por la indicación de éste, el cual refiere la madre que no le fue posible obtener en las farmacias prestadoras de servicios del ISBM Corazón de María y Las Américas y que debido a las complicaciones clínicas que presentaba la usuaria decide comprarlo, para lo cual anexa receta institucional de fecha 26/07/12 con los 2 sellos de las de no existencia y monto no disponible. Presentando además, factura de la farmacia Farma Valué, N°81249, a nombre de #####, de fecha 26/07/12, con sello de cancelado por el medicamento ##### 100mg/5ml por la cantidad de 2 frascos y por un valor de \$45.36. | Debido a que la patología de la usuaria ameritaba ser tratada con este medicamento, por ya haberse tratado con otros de menor espectro sin obtener resultados satisfactorios y por comprobarse mediante carta del laboratorio farmacéutico ##### de fecha 21/05/12 que no cuentan con el producto ##### y que no hay fecha estimada de ingreso del mismo y siendo además comprobable el desabastecimiento de 2 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria <b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO</b> solicitado por la usuaria según los aranceles institucionales por la cantidad de \$38.90 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                                                                            |     |                                                       |                                                                       |          |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|----------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | <p>#####</p> <p><b>Por su esposo</b></p> <p>#####</p> <p>**** Y ****</p>   | 386 | <p>31/07/12</p> <p>Ciudad Arce</p> <p>La Libertad</p> | <p>Solicitud de Reembolso por examen médico efectuado: #####</p>      | \$ 30.00 | <b>\$ 30.00</b> | <p>El usuario es atendido en el consultorio de Ciudad Arce, en donde es conocido por el diagnóstico de ##### desde el 02/09/11 y tratado por la especialidad de oftalmología quien en la misma fecha le indica en el formulario C el examen #####, el cual es presentado a la unidad de atención al usuario el 14/09/11 (CASO N°807), no obstante por no tener el ISBM un proveedor para esta clase de procedimientos y el usuario ameritar su realización para la programación de su cirugía, y debido al tiempo ya transcurrido el usuario decide practicárselo de forma particular, ante lo cual anexa factura de Clínica y Centro quirúrgico Candray, N°2317, de fecha 24/07/12 a nombre de ##### por el ##### y por un valor de \$ 30.00 con el sello de cancelado.</p> | <p>Por la patología presentada por el usuario se justifica la indicación y la realización del examen por ser el necesario para decidir la conducta terapéutica a seguir, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, <b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO.</b></p> |
| 3 | <p>#####</p> <p><b>POR SU ESPOSA</b></p> <p>#####</p> <p>***** y *****</p> | 384 | <p>26-7-2012</p> <p>MEJICANOS</p> <p>SAN SALVADOR</p> | <p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####</p> |          |                 | <p>Refiere usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### desde marzo 2012, por lo cual está recibiendo #####. Le indica #####, el cual no estaba disponible en hospital al momento de iniciar el tratamiento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. La Sra.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento.</p>                                                          |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                    |     |                                                 |                                                                                                                   |          |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---|--------------------|-----|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                    |     |                                                 |                                                                                                                   |          |                 | ##### ha seguido el proceso establecido para solicitud de medicamentos especiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|   |                    |     |                                                 |                                                                                                                   | \$138.00 | <b>\$138.00</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4 | #####<br><br>***** | 377 | 13-7-2012<br><br>SAN VICENTE<br><br>SAN VICENTE | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de laboratorios clínicos, medicamentos y honorarios médicos | \$114.60 | <b>\$29.50</b>  | Refiere el Prof. ##### que el 8 de junio 2012, paso consulta en Policlínico Magisterial de San Vicente, en donde le indican #####. Que se hizo presente al Laboratorio Bacterium de San Vicente, en donde ya no había monto disponible. Por lo cual opta hacerlos privados. Refiere hizo una cita privada con Urólogo, porque pensó que estaba grave. Que el día 6 de julio 2012, posterior a una caminata del Centro Escolar, presenta #####, por lo cual asiste al Hospital Privado Divino Niño el día 8 de julio 2012, Le indican medicamentos, los cuales compra en forma privada. . Que no busco ir al Policlínico, no estaba seguro si dan consulta los domingos. Se solicitó nota a Sr. Jaime Hernández | Por la patología específica del usuario eran necesarios los exámenes indicados. La consulta de Urología hecha en forma privada no procede, por no haberse indicado por el Medico Magisterial y esta fue ambulatoria. La Consulta en el Hospital Privado de San Vicente no procede, ya que el usuario no busca el Hospital Nacional Santa Gertrudis, el cual provee servicios al ISBM. Los laboratorios clínicos se reconocerán tomando en cuenta los costos institucionales para el ISBM. <b>El Costo total es \$ 29.50.</b> Motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de laboratorios clínicos por \$29.50, en base al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                |     |                              |                                                              |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|----------------|-----|------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                |     |                              |                                                              |          |          | <p>Clímaco (Coordinador de Policlínico de San Vicente), quien nos envía nota hecha por Dra. Ana Torres (Medica Magisterial), quien confirma que Sr. ##### fue atendido el día 8 de junio 2012, por #####. Se dejan 6 exámenes (#####). Control en una semana para valorar referencia al Coloproctologo. Se consultó con Lic. Glenda Ramos (Técnica en Laboratorio Clínico del ISBM), quien nos confirma que en San Vicente, solo hay un laboratorio clínico, que para el día 8 de junio 2012, ya no había monto disponible para realizar exámenes. Se solicita costos institucionales de los laboratorios realizados en forma privada, que no se pudieron hacer por falta de monto mensual. El costo total es \$29.50. En relación a la consulta de Urología en forma privada, esta no se justifica, ya que la evaluación de la Medica Magisterial, no deja plan de referencia con esa especialidad. La Consulta del día 8 de julio 2012, si era emergencia, pudo haberse buscado el Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, que presta servicios para el ISBM los 365 días del año.</p> | <p>"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS</p> <p><b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y consulta hospitalaria, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
| 5 | #####<br>***** | 378 | SAN MIGUEL<br><br>SAN MIGUEL | Solicitud de reembolso por gastos médicos en examen especial | \$130.00 | \$110.00 | <p>Refiere el Prof. ##### que "el médico general le indica una ##### en el mes de junio 2012. Que consultó</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Por la patología específica del usuario, era necesario el estudio indicado. Por lo anterior, <b><u>ES</u></b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  |  | <p>con todos los encargados en San Miguel y en el Hospital Rosales de San Salvador y la cita con cardiólogo se la dejan hasta en Octubre 2012, lo cual para él, ya es muy tarde, pues necesita el examen para el próximo mes. Por lo cual, opta por cubrir el costo del examen y lo realiza en forma privada". Presenta una factura del Dr. ##### por la realización de una #####. Además, presenta un Formulario C para solicitud de examen especial de fecha 8 de junio 2012, indicando una ##### el Dr. ##### (Médico Internista). Cabe mencionar, que la ##### está contemplada en los servicios del ISBM. Se solicita copia del expediente del usuario que se lleva en Policlínico Magisterial de San Miguel y aparece consulta del 8 de Junio 2012, en la cual la Medica Magisterial, a las 2:35pm refiere historia de usuario con #####. Le toman un ##### y se encuentra un ##### por lo que lo refiere para interconsulta con Internista. Dr. ##### le indica #####. Usuario requirió procedimiento diagnostico que no se pudo proveer en forma rápida, para ayudar a diagnosticar la ##### y decidir conducta medica posterior. Por lo anterior, se reconocerá el estudio diagnostico a precio</p> | <p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en realización de examen especial a un costo institucional de \$110.00, de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VII, literal b) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|  |  |  |  |  |  |  |                                                                           |  |
|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  |  |  |  |  |  | institucional, el cual en el Hospital Rosales tiene un costo de \$110.00. |  |
|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------|--|

**II. Denegar el pago de 1 (UNA) solicitud de Reembolso**, presentada por docente-afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE<br>ID                                                     | N° de<br>Caso | Fecha de<br>Solicitud<br><br>Municipio         | Solicitud                                                    | Monto<br>solicitado | Monto<br>Aprobado | Análisis Técnico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Recomendación<br>Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | #####<br>POR SU HIJA<br><br>#####<br>*****<br><br>Y<br><br>***** | 383           | 25-7-2012<br><br>SOYAPANGO<br><br>SAN SALVADOR | Solicitud de reembolso por gastos médicos en hospitalización | \$563.89            | 0                 | Refiere madre de menor, que el día 9 de julio 2012 a las 8:00pm fue a pasar consulta de emergencia al Hospital Pro-Familia por cuadro respiratorio de la hija, consistente en tos. Que la Pediatra que la atendió, la refiere al Hospital Nacional Benjamín Bloom. Que paso consulta en Hospital Bloom a las 9:30pm y fue atendida por Dra. #####, quien posterior a examinar a la niña, le indica #####. Refiere la Sra. ##### que horas posterior a la consulta de emergencia, su hija presenta ##### y decide llevarla al Hospital Pro-Familia, por no sentir respaldo en Hospital Bloom. <u>Anexa un resumen clínico de la Dra. ##### (Pediatra del Hospital Pro-Familia)</u> , en la cual describe que la menor de #####. Paciente en #####. Mejora total a las 48 horas de tratamiento. Se da alta a las 72 horas de ingreso para continuar tratamiento ambulatorio. Se solicita copia de la consulta brindada a la hija de Prof. #####, | Por la patología específica de la menor beneficiaria, era necesario el tratamiento médico. Sin embargo, no se encuentra la justificación de haber buscado atención médica privada, sin haber agotado las otras opciones de hospitales que prestan atención a usuarios del ISBM en San Salvador. Por lo anterior, <b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en hospitalización, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |  |  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|--|--|--|--|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>a Dra. ##### del Hospital Bloom y se nos refiere que la beneficiaria ##### de ##### consultó el día 9 de julio 2012 a las 9:30pm, con historia de 2 días de #####. Diagnóstico de #####. Se indicó #####. Se evalúa posterior a ##### reporta ##### y se deja control según evolución de la paciente. Posterior al análisis del caso, la niña ##### se deduce que probablemente presentó una ##### horas después de haber consultado en Hospital Bloom, por lo cual la usuaria debió regresar al mismo hospital o si la usuaria no deseaba ir al Hospital Bloom, buscar atención medica en otro hospital que presta atención a usuarios del ISBM en San Salvador, antes de buscar una alternativa privada. No se cuestiona la necesidad del ingreso médico, ya que se puede evidenciar que se trató de un #####, tal como lo indican los exámenes de laboratorio. Sin embargo, no se logra justificar la búsqueda de atención privada, antes de haber agotado las otras opciones disponibles a través del ISBM.</p> |  |
|--|--|--|--|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo,** para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

**Punto Dieciséis: Gestión de Inmuebles**

El Director Presidente informó al Directorio que fue a visitar los inmuebles ofrecidos en dos

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

diferentes zonas de la ciudad de Santa Ana, los cuales fueron conocidos en el pleno del Consejo Directivo, según Punto ONCE:11.1 del Acta número CIENTO SESENTA Y DOS de fecha dieciséis de agosto del presente año. El primer inmueble visitado fue el ofrecido por el señor Tito Antonio Madrid Méndez, ubicado en Final de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte, Santa Ana; el segundo inmueble fue el ofrecido por la licenciada María José Calderón, Gerente de Ventas de la Sociedad IVAN, S.A. DE C.V., quedando pendiente aún de recibir los valúos institucionales que se le encomendaron a la Sub Dirección Administrativa.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe del Director Presidente, referente a la visita efectuada a los inmuebles situados en dos zonas distintas de la ciudad de Santa Ana, ofrecidos en venta, el primero, propiedad del señor Tito Antonio Madrid Méndez, ubicado en Final de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte, Santa Ana, con un precio de venta de **Setecientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000.00)**; el segundo, propiedad de la empresa de IVAN, S.A. DE C.V., ofrecido por la licenciada María José Calderón, Gerente de Ventas de la Sociedad en mención. Inmuebles que fueron conocidos en el punto ONCE: 11.2, del acta CIENTO SESENTA Y DOS, de fecha dieciséis de agosto del presente año.
- II. **Solicitar nuevamente** a la Sub Dirección Administrativa los valúos Institucionales, de los inmuebles detallados en el Romano I del presente Acuerdo.

**Punto Diecisiete: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 02/2013- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de **Licitación Pública No. 02/2013-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; documento que una vez leído y por considerar que habían varias situaciones que ameritaban consultar con personal de salud y de la UACI, se convocó e hizo pasar a la sala de sesiones al Jefe de la División de Servicios de Salud y al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para informarles que debido a varias observaciones que en el acto se les manifestaron, se tomó la decisión por unanimidad, de diferir la decisión de aprobación para la próxima sesión de Consejo Directivo, con la finalidad de que se incorporen las observaciones que se les han detallado y que se consideran necesarias. Se les agradeció su participación y se les encomendó dar el seguimiento con la rapidez y diligencia.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Diferir la aprobación de la Base de la Licitación Pública No.02/2013-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”, con la finalidad de que se incorporen las observaciones efectuadas y detalladas en la sesión de Consejo Directivo, a las jefaturas de la División de Servicios de Salud y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; para lo cual deberán presentar nuevamente el Punto en la sesión más próxima de Consejo Directivo, con las adecuaciones solicitadas.
- II. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

**Punto Dieciocho: Solicitud de Ratificación de Prórroga concedida al doctor JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, propietario de CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO de Santa Ana, Resolución de Adjudicación No. 117/2012-ISBM, en la Licitación Pública No. 16/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012”.**

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de solicitud de Ratificación de Prórroga concedida al doctor **JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES**, propietario de **CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO**, ubicada en el Municipio y Departamento de Santa Ana, adjudicado mediante **Resolución de Adjudicación No. 117/2012-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 16/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012; documento que literalmente dice:"

**ANTECEDENTES:**

1. El quince de agosto de 2012, se notificó la Resolución de Adjudicación No. 117/2012 ISBM, dictada en el proceso de Licitación Pública No. 16/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM. AÑO 2012", quedando en firme el día veintidós de ese mismo mes y año. En dicha resolución entre otros se concedió la adjudicación del ítem 17 conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL ADJUDICADO          | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ADJUDICADO                              | No. de ÍTEM | TIPO DE SERVICIO               | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA. US\$ | MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012 US\$ |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|-----------|--------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES | CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO | 17          | CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGENES | SANTA ANA | SANTA ANA    | \$8,500.00                                 | \$42,500.00                                                           |

Para dicho ítem no existió otro ofertante que concluyera el proceso de evaluación, ya que la oferta recibida para dicho ítem fue excluida del proceso de evaluación en la etapa preliminar.

2. Que según lo establecido en las Cláusulas 22 y 23 de la Base de Licitación en mención y lo previsto en el artículo 81 de la LACAP, los adjudicados debían presentar las solvencias requeridas para formalizar la contratación y firmar el contrato correspondiente a más tardar el día veintinueve de agosto de dos mil doce, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
3. Que el veintinueve de agosto de dos mil doce, el doctor JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, presentó parcialmente las solvencias requeridas, pues le faltó la de AFP

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CRECER, entregando una nota mediante la cual, solicitó prórroga para entregar dicha solvencia ya que la misma no le fue entregada por un inconveniente suscitado en marzo del dos mil ocho, el cual era un error en el número NUP de una empleada de su empresa, agregando fotocopia de reporte informático emitido por AFP Crecer, el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el cual se establece la inconsistencia encontrada y la justificación brindada, de acuerdo a la cual, las cotizaciones que reportan inconsistencia fueron cancelados con error.

4. Que la solicitud anterior, fue revisada por la UACI y la Unidad Jurídica, determinándose que era procedente conceder la prórroga solicitada de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 81 de la LACAP; artículo 43 del Código Civil y Cláusulas 22 y 23 de las Bases de la Licitación Pública No. 16/2012 ISBM, debido a que la circunstancia expuesta por el solicitante corresponde a una situación de fuerza mayor, que excluye al adjudicado de responsabilidad en el retraso en la entrega de la documentación y firma del contrato correspondiente ya que en la Base de Licitación en mención se solicitó la presentación de la misma solvencia vigente a la fecha de la presentación de ofertas la cual, se llevó a cabo el día tres de julio de dos mil doce; como un requisito indispensable para pasar a la etapa II de la evaluación y según consta en el expediente administrativo de la contratación en mención, para ser adjudicado el doctor JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, cumplió con la presentación de dicho documento, sin que en esa fecha, la AFP CRECER, le comunicará la inconsistencia reportada en fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, por lo que se comprueba que para el doctor JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, era imposible prever que la solvencia no le sería entregada y que la obtención de la misma requeriría de un tiempo mayor al que normalmente corresponde al trámite por un acto de autoridad ejercido por los funcionarios de la AFP en mención.
5. Que según las consideraciones descritas en el numeral anterior y lo dispuesto en los artículos 12 y 22 literales e, f y l de la ley del ISBM y en el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el punto SIETE, del Acta número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, de la sesión extraordinaria, de fecha doce de julio de dos mil doce, el Director Presidente en Funciones, Profesor SIMÓN MARCELINO DÍAZ SALAZAR, mediante Resolución Razonada No. 133/2012 ISBM, emitida a las quince horas cincuenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil doce, prorrogó por TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día veintinueve de agosto de dos mil doce, el plazo para la presentación de solvencia de AFP CRECER y firma de contrato a suscribir en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 117/2012-ISBM con JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, por situaciones de fuerza mayor.
6. El día treinta de agosto de dos mil doce, el doctor JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, presentó a la UACI, la solvencia de la AFP CRECER, que le hacía falta para completar la documentación referida, quedando establecidos los resultados generales del proceso

según el siguiente detalle:

| No. de Contrato  | ADJUDICADO                                   | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO                                         | No de ITEM | MUNICIPIO          | DEPARTAMENTO | MENSUAL CONTRATADO EN US IVA INCLUIDO | TOTAL CONTRATADO EN US IVA INCLUIDO | FECHA CONTRATO | PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SEGÚN ORDEN DE INICIO |
|------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------|
| 116/2012<br>ISBM | <b>LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO</b>           | LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC                                       | 2          | Santa Tecla        | La Libertad  | \$5,000.00                            | \$25,000.00                         | 29/08/2012     | DEL<br>30/08/2012<br>AL<br>31/12//2012                          |
|                  |                                              | LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC SUCURSAL 1                            | 9          | San Salvador       | San Salvador | \$4,000.00                            | \$20,000.00                         |                |                                                                 |
| 117/2012<br>ISBM | <b>CAROL IVETH LEMUS BARAHONA</b>            | LABORATORIO CLÍNICO JAWETZ                                         | 4          | San Juan Opico     | La Libertad  | \$1,500.00                            | \$7,500.00                          | 29/08/2012     | DEL<br>30/08/2012<br>AL<br>31/12//2012                          |
| 118/2012<br>ISBM | <b>MARIA HILDA ESCALANTE DE CARCAMO</b>      | LABORATORIO CLÍNICO ASUNCIÓN                                       | 5          | Zacatecoluca       | La Paz       | \$3,700.00                            | \$18,500.00                         | 29/08/2012     | DEL<br>30/08/2012<br>AL<br>31/12//2012                          |
| 119/2012<br>ISBM | <b>MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN</b>    | LABORATORIO CLÍNICO GUILLEN                                        | 6          | Santa Rosa de Lima | La Unión     | \$5,000.00                            | \$25,000.00                         | 29/08/2012     | DEL<br>30/08/2012<br>AL<br>31/12//2012                          |
| 120/2012<br>ISBM | <b>ZORAIDA BEATRIZ MONTERROSA DE MENDOZA</b> | LABORATORIO CLINICO MM FISHER' ST SUCURSAL NO. 1                   | 10         | San Vicente        | San Vicente  | \$2,000.00                            | \$10,000.00                         | 29/08/2012     | DEL<br>30/08/2012<br>AL<br>31/12//2012                          |
| 121/2012<br>ISBM | <b>HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA</b>            | LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUC. NO. 4                            | 12         | Sonsonate          | Sonsonate    | \$3,500.00                            | \$17,500.00                         | 29/08/2012     | DEL<br>30/08/2012<br>AL<br>31/12//2012                          |
| 122/2012<br>ISBM | <b>JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI AVILES</b>        | CLINICA RADIOLÓGICA DEL DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI, CENTRO MEDICO | 17         | Santa Ana          | Santa Ana    | \$8,500.00                            | \$42,500.00                         | 31/08/2012     | DEL<br>31/08/2012<br>AL<br>31/12//2012                          |

Todos los ofertantes presentaron documentación el día veintinueve de agosto de dos mil doce, por lo que se les dio la orden de inicio a partir del día del día treinta de agosto de dos mil doce. Al ofertante **JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES**, se le dió la orden de inicio a partir del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, por lo que los montos adjudicados se contrataron íntegramente, puesto que todos los contratos se suscribieron dentro del mes de agosto, para el cual se había asignado monto en la adjudicación.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada según lo establecido en los artículos 12 y 22 literal e de la Ley del ISBM, RECOMIENDA AL Consejo Directivo del ISBM, lo siguiente:

- I. Darse por informado de lo actuado por el Director Presidente en Funciones, Profesor SIMÓN MARCELINO DÍAZ SALAZAR, quien dictó la Resolución Razonada No. 133/2012 ISBM, emitida a las quince horas cincuenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil doce, mediante la cual se prorrogó por TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día veintinueve de agosto de dos mil doce, el plazo para la presentación de solvencia de AFP CRECER y firma de contrato a suscribir en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 117/2012-ISBM con JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, por situaciones de fuerza mayor.
- II. Ratificar la Prórroga concedida por el Director Presidente en Funciones, Profesor SIMÓN MARCELINO DÍAZ SALAZAR.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de complementar el expediente administrativo de contratación a la brevedad posible

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 12 y 22, literal "e" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado de lo actuado por el Director Presidente en Funciones, Profesor SIMÓN MARCELINO DÍAZ SALAZAR**, quien dictó la Resolución Razonada No. 133/2012 ISBM, emitida a las quince horas cincuenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil doce, mediante la cual se prorrogó por TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día veintinueve de agosto de dos mil doce, el plazo para la presentación de solvencia de AFP CRECER y firma de contrato a suscribir en virtud de la Resolución de Adjudicación No.117/2012-ISBM a favor del señor JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES, por situaciones de fuerza mayor.
- II. **Ratificar la Prórroga concedida** por el Director Presidente en Funciones.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

**Punto Diecinueve: Informe de Sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



El Director Presidente somete a consideración del Directorio el informe presentado por la jefatura de la Unidad Jurídica, sobre Sentencia emitida por el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, en el proceso Ref.02238-12-PC-3CM2 (3-PE-12-2), en contra de #####. Documento que literalmente dice:.....

**ANTECEDENTES:**

I. El juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador señaló para el día veintitrés de agosto del año dos mil doce, a las nueve hora con treinta minutos, la audiencia para la presentación de los testigos en el caso promovido por el ISBM en contra de #####, audiencia en la cual se presentó por parte del Instituto las declaraciones de las siguientes testigos: #####, en su calidad de responsable del cuidado de docente subsidiada permanente ya fallecida; #####, en su calidad de colectora Institucional; e, #####, en su calidad de Jefe del Departamento de Prestaciones de donde depende la Sección de Afiliación; audiencia que se llevó a cabo sin la presentación de testigos del abogado defensor.

II. Con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, a las nueve horas y treinta minutos, se recibió la notificación de la sentencia definitiva pronunciada a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil doce por parte del Juzgado tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, mediante la cual **ÉSTE RESUELVE: 1) DECLARASE NO HA LUGAR LA AUTORIZACION DE DESPIDO DE #####. 2) RESTITUYASE A #####, en el cargo de Técnico III con funciones de Atención al Público del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. 3) CONDENASE AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL a pagar a #####, los salarios adeudados a partir de la suspensión previa a la tramitación de la destitución, hasta la fecha de restitución en el cargo. 4) DESESTIMASE la indemnización solicitada por la parte demanda. 5) En virtud de haber sido rechazadas en su totalidad las pretensiones del instituto demandante y habiendo sido desestimadas de manera parcial las pretensiones de la parte demandada, corresponde a cada parte el pago de las costas procesales causadas en esta instancia. NOTIFIQUESE.**

III. De conformidad a la sentencia mencionada, la señora jueza emite dicha sentencia haciendo la siguiente **ESTIMACION SOBRE LOS HECHOS FORMALMENTE PROBADOS:**

1) En relación a la infracción establecida en el literal b) del Art. 65 del Reglamento Interno de trabajo del ISBM, **"b) Alterar, falsifica, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente al ISBM"** en este literal, se reflejan una diversidad de conductas posibles de realizar, sin embargo, el demandante la limita a la Alteración y falsificación, realizada por la demandada, en aparente complicidad con el señor #####, quien según

manifestación de la señora #####, en su declaración como testigo, sigue legalmente vinculado laboralmente al ISBM, pues esta únicamente suspendido, ello en virtud de haber falsificado un documento oficial, es decir, el recibo número 004148-SS-ISBM; no existe prueba en el proceso que acredite que la demandada ha realizado esta conducta, pues ha quedado establecido que estos recibos de pago son generados en la Sección de Afiliación, dependencia que no es en la cual desempeñaba sus funciones la señorita #####, en todo caso, podría existir indicios de que quien lo realizó fue el señor #####, conducta que no puede ser en ningún momento atribuible a la demandada por no haber realizado ninguna de las conductas señaladas, en tanto que "alterar" se refiere a cambiar la forma o la esencia de las cosas, y la "falsificación" a la adulteración con un cambio o imitación para perjudicar a otro u obtener ilícito provecho, circunstancias que no han sido acreditadas como realizadas por la demandada, **por ende no puede atribuírsele la mencionada infracción.**

2) En relación a la infracción establecida en el literal d) del Art. 65 del Reglamento Interno de trabajo del ISBM, d) que establece **que es prohibido a los empleados "Solicitar o recibir de personas particular en efectivo o en especie, dádivas, promesas o recompensas, por la prestación de un servicio, por la celeridad o por la obtención de un resultado determinado"**. La infracción a esta prohibición, devendría de solicitar en forma indebida un pago que no debe hacerse por obtener un resultado en forma más célere o con un específico resultado, en el caso de autos, la prueba que se ha presentado es el recibo en original número 0000004148-SS-ISBM, en el cual obra una grafía que podríamos decir es una firma, que según la demanda y el testimonio de la señora #####, proceden de "#####" como identifica la antes dicha testigo a la demandada y expresando que la persona que se encontraba en la recepción, desconociendo su nombre completo, y a quien le canceló el valor de uno cincuenta de dólar de los Estados Unidos (\$1.50), encontrándose estampado en el recibo un sello que contiene la leyenda "Atención al Público y Comunicaciones"; ese pago por reposición de carnet de afiliado, tiene ese costo, tal como lo establece el instructivo número ISBM 09/2010, para tramites de Afiliación de docentes y su grupo familiar del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, es decir, es un pago que debe hacerse, por ende la demandada no exigió un pago que no esté regulado, al margen de que analicemos si ella estaba o no autorizada para cobrarlo y cuál fue el destino de ese dinero, lo cual no encaja dentro de la conducta sancionada que se analiza, es importante destacar, que no existe una prueba técnica que establezca que esa firma procede del puño y letra de la demandada, y ésta tampoco presentó prueba mediante su abogado que contradijera lo afirmado, por ende, partimos de la idea que esta es una prueba no controvertida, sin embargo, **no establece la conducta señalada, y por ello se tiene por no probada.**

3) En relación a la infracción establecida en el literal c) del Art. 82 del Reglamento Interno de trabajo del ISBM, **literal c) que establece: Por negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores, en el cuidado y conservación de los bienes propiedad del**

**ISBM, que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos**, entendiendo que "negligencia" se refiere a la omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas, en el manejo o custodia de las cosas y en el cumplimiento de los deberes y misiones, y la **"reiteración"** Un repetido en el proceder. Con la prueba producida, específicamente de la testigo #####, se establece que ella cancelo uno cincuenta de dólar de los Estados Unidos de América, a la persona que identifica con el nombre de "#####", la ubica en el lugar donde desempeña sus labores la demandada la que fue contratada en el cargo de Técnico III, con funciones de Técnico de Atención al Cliente y Comunicaciones, en su dicho la testigo manifestó que quien le indicó que fuera a cancelar el valor de la reposición del carnet fue "#####" a quien tampoco le conoce nombre completo, pues señaló era la primera vez que hacia el trámite, fue éste quien la dirigió hacia la recepción que allí le extendieron el recibo que ya se ha relacionado como prueba, en este punto, llama la atención que la testigo no obstante haber recibido el servicio y documento por el que pago, haya preguntado a la licenciada #####, el lugar en que se pagaba tal documento; pues en su dicho no expresa algún motivo por el cual esta situación haya sucedido, más allá de manifestar que una persona le comentó que antes no lo hacían allí, es curioso también el hecho de que encontrándose la demanda en un lugar como lo es atención al público, ningún empleado del ISBM lo haya advertido, sin embargo estas son situaciones que pueden ocurrir. Lo relevante de este testimonio es que ubica a "#####" en el lugar en el cual #####, desempeñaba sus funciones estableciendo que le entregó la cantidad de uno cincuenta de dólar de los Estados Unidos de América, dinero del cual no se ha establecido su destino, y por ello desconocemos en el proceso si ese dinero tuvo un manejo inadecuado como para establecer la infracción, **es evidente que la acción realizada por "#####" no es correcta en virtud que según su cargo no está facultada para realizar esta actividad y percibir dinero de los usuarios del ISBM, el punto importante es determinar si esta única conducta que ha sido establecida por la testigo #####, es susceptible de desencadenar la consecuencia más grave que un empleado privado y en este caso público, sujeto a un estatuto laboral específico, pueda sufrir, como lo es la destitución del cargo.**

En este orden de ideas es necesario relacionar que la testigo #####, estableció que como jefa del Departamento de Prestaciones, dependencia de la cual forma parte la sección de afiliación, inicio una investigación la cual se encuentra documentalmente agregada, que estableció que se habían hecho 490 modificaciones, (lo cual no es coincidente con el informe presentado pues en él se detallan que son 483 modificaciones en el sistema cotiza y que se había investigado específicamente al técnico #####, y que de esas modificaciones que no habían sido actualizadas en el sistema se tomó una muestra de diez o quince, sin recordar específicamente, lo que resulta también extraño que la muestra no se forma utilizando una razonabilidad proporcionada, puesto que no es ni el cinco por ciento del total, asimismo, las afirmaciones que hace la testigo de lo que otras personas le dijeron no puede tenerse como

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

válido puesto que es dicho referencial, puesto que de todas esas personas solamente se cuenta con el testimonio de una de las personas y un recibo a nombre de la señora #####, con los cuales no se puede vincular a la demandada un comportamiento laboral de tal gravedad: que sea presupuesto para la destitución, puesto que lo expuesto en el informe sobre la base del sistema informático es una conducta que no es atribuida a la demandada, que no es objeto de este proceso y por lo tanto un hecho que aún no ha sido probado.

Debe señalarse que no obstante haberse ofertado y admitido las deposiciones de las señoras #####, #####, a quienes aparentemente la demandada había cobrado el valor de la reposición de los carnet, no se presentaron a rendir sus testimonio habiendo prescindido ambas partes de sus deposiciones, por tanto no existe ningún elemento de prueba adicional al dicho por la señora #####, y el recibo al que nos hemos referido.

4) En relación a la infracción establecida en el literal j) del Art. 82 del Reglamento Interno de trabajo del ISBM, **"Por ocasionar el empleado, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo, o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad a los intereses económicos del patrono"**, casusa que también se encuentra regulada de: igual manera en el artículo 50, literal 9°, del Código de Trabajo. Queda claro que el no ingreso de uno cincuenta de dólar de los Estados Unidos de América, no puede aisladamente causar un perjuicio económico al patrimonio del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cantidad que en todo caso podríamos decir que la demanda percibió de la señora ##### cuyo destino no se ha establecido, se ha determinado que no ha sido reportado al sistema contable del ISBM, pero no podemos asegurar que fue la demandada quien se lo apropió.

Los criterios de razonabilidad y proporcionalidad son necesarios de traerse a cuenta en el proceso, puesto que como ya se dijo líneas supra, la conducta es inadecuada, en tanto que sus funciones no son percibir dinero de los usuarios, debiéndose buscar los correctivos necesarios para que esta no se repita, pues descartadas la violación a las prohibiciones reguladas en los literales b), d) del artículo 65, del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, no existiría un incumplimiento o negligencia grave por parte de la demandada.

La palabra "grave", es un concepto jurídico indeterminado, porque los límites del referido vocablo no se encuentran precisados en la normativa y se refieren a una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados ni enunciados, no obstante es claro que se debe intentar delimitar en un supuesto concreto. La ley no determina con exactitud los límites de esos conceptos porque se trata de conceptos que no admiten una cuantificación o determinación rigurosa, pero en todo caso es manifiesto que se está refiriendo a un supuesto indeterminado que admite ser precisado

en un momento de la aplicación del mismo. De ahí, es preciso que se realice una adecuación lo más justa posible del actuar de la demandada para corroborar si en efecto su conducta revestida de gravedad es merecedora de un despido.

La doctrina señala que el ius puniendi del Estado se concibe como la capacidad de ejercer un control social coercitivo ante lo constituido como ilícito, se manifiesta en la aplicación de las leyes penales por los tribunales que desarrollan dicha jurisdicción, y en la actuación de la Administración Pública al imponer sanciones a las conductas calificadas como infracciones del ordenamiento, dicha función administrativa desarrollada en aplicación del ius puniendi, se conoce técnicamente como potestad sancionatoria de la Administración Pública. La exigencia de la tipicidad encuentra su asidero constitucional en los principios de legalidad y seguridad jurídica, exigencia que se traduce en que para la imposición de una sanción administrativa se requiere de la necesaria existencia de una norma previa en la que se describa de manera clara, precisa e inequívoca la conducta objeto de sanción.

De tal manera, la aplicación de sanciones no es una potestad discrecional de la Administración, sino una debida aplicación de las normas pertinentes que exige certeza respecto a los hechos sancionados. En otras palabras no podrá haber sanción si la conducta atribuida al sujeto no puede ser subsumida en la infracción cometida en la norma.

En concordancia con lo anterior, vale la pena indicar que el principio de proporcionalidad en el marco del Derecho Administrativo Sancionador, se incardina sistemáticamente en el ámbito de las sanciones, mejor que en la de las infracciones, por ello en el caso de autos, como ya se ha anotado, las deficiencias señaladas en el desempeño de las funciones no son proporcionales en sentido estricto a la consecuencia de destitución de la señorita **#####**, de su cargo de Técnico III, con funciones de Técnico de Atención al Público.

Con relación a la pretensión del licenciado **#####**, en el sentido de que se condene al **INSTITUTO SALVADORENO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, a pagar a favor de **#####**, la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de indemnización por daños de carácter moral, siendo que no se aportó prueba al proceso que acreditara los daños alegados, deberá desestimarse la pretensión.

IV. En reunión de Comisión de Conflictos llevada a cabo el día cuatro de septiembre del corriente año, para realizar la presentación de la sentencia mencionada, se estableció que de acuerdo a la ley, el próximo paso podría ser la interposición de un recurso de revisión ante la Cámara Segunda de lo Civil por no estar de acuerdo con la sentencia; recurso que de acuerdo al artículo cuatro de la Ley Reguladora de la Garantía de audiencia, se vence el plazo para interponerse el día cinco de los corrientes. Luego de las discusiones y los planteamientos de cada uno de los miembros de la Comisión de Conflictos y luego de escuchar al Lic. Carlos Montoya, Abogado que está apoyando en el presente caso, la Comisión de Conflictos **ACORDÓ** que se interpusiera

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el recurso mencionado y se le de trámite legal para su presentación; que se preparará el informe respectivo para el Consejo Directivo para conocimiento y ratificación de lo actuado. Anexo Sentencia y Recurso de Revisión interpuesto el día cinco de septiembre del corriente a las 9:05 AM.

**RECOMENDACIÓN:**

Unidad Jurídica, en base al Art. 5 de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, recomienda al Consejo Directivo, ratificar lo actuado por la Comisión de Conflictos en cuanto a la interposición del Recurso de Revisión en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, para ante la CÁMARA SEGUNDA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, en el proceso de autorización de destitución promovido por el ISBM en contra de #####.

.....

Finalizada la lectura del documento en mención, el Director Presidente manifestó que son dos puntos los que se deben analizar: primero, no retribuir y autorizar la interposición del Recurso de Revisión para ante la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro; y segundo, que el Tribunal Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, dice que no se puede destituir sin responsabilidad, pero sí con responsabilidad.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López, expresó se analice el hecho de que como está nombrada por Ley de Salarios, que se restituya y después si procede se despida.

Solicitando el uso de la palabra, la licenciada Ana Sofía Hidalgo, manifestó que la Ley de Garantía de Audiencia para los Empleados no Comprendidos en la Carrera Administrativa es aplicable para ambas partes, tanto para el ISBM como para la empleada suspendida; en relación a la sentencia, le parece que si no se reinstala habiendo fallo no favorable a las pretensiones del ISBM, la empleada suspendida puede exigir su reinstalo; también es de tener en cuenta que como la plaza en mención corresponde a Ley de Salarios no se puede solo suprimir. Por tanto, considera que lo que podría proceder es ratificar lo actuado por la Comisión de Conflictos en cuanto a avalar a la interposición del Recurso de Revisión para ante la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro; también opinó que es conveniente que las jefaturas apliquen las sanciones que lo ameriten conforme al Reglamento Interno de Trabajo y otras normativas aplicables, en el momento en que la falta es cometida por el servidor público así como hacer los trámites según los procedimientos y documentar lo necesario para el expediente de Recursos Humanos.

La profesora Gloria Marina Müller Díaz manifestó al pleno del Directorio que la actuación del Jefe de la Unidad Jurídica ha sido muy maliciosa, al extremo de ridiculizar al licenciado Carlos

Adalberto Montoya Zepeda, Apoderado del Instituto para ver este caso, así como también el hecho de dejar a un lado mucha información que pudo haber usado en este proceso y no lo hizo, al final no ha favorecido al ISBM, por lo tanto está de acuerdo en que se ratifique lo actuado por la Comisión y también que más adelante se le dé el seguimiento a la calidad profesional de dicha jefatura. El profesor Coto dijo que más adelante se puede hacer una jornada de revisión de la actuación de esta jefatura en todo el proceso, asimismo, revisar el perfil de este puesto, porque es necesario que se cuente con el Notariado.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, dijo que se tomen en cuenta las recomendaciones de la licenciada Hidalgo Solís.

El profesor Simón Marcelino Díaz Salazar dijo que para poder hacer un análisis completo e integral es necesario hacer una revisión del Reglamento Interno de Trabajo, a lo cual la licenciada Hidalgo Solís informó que se ha venido trabajando en varias jornadas de revisión de este documento, habiendo ella asistido a algunas y otras han asistido los abogados de la Coordinación de Procesos Judiciales, y que incluso, los tres prepararon y enviaron a la Unidad Jurídica unas propuestas concretas de reformas a dicho Reglamento, además de la inclusión de un capítulo nuevo que se consideró necesario; otro tema importante es que se hizo propuesta concreta para reformar las disposiciones referentes a las faltas y gradualidad de las sanciones por haberse detectado algunos vacíos, repeticiones que no dan mucha claridad a las disposiciones actuales. El seguimiento y continuidad al proceso de revisión para reformar dicho instrumento está a cargo de la Unidad Jurídica y sería deseable que el documento final, antes de la presentación al Directorio, podría verse en el seno de la Comisión Administrativa.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, y los artículos 20 y 21 literal e) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado** respecto a la sentencia notificada en primera instancia por el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, en el proceso de Referencia 02238-12-PC-3CM2 (3-PE-12-2).
- II. **Ratificar con base a lo resuelto por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador**, lo actuado por la Comisión de Conflictos, en cuanto a la interposición del Recurso de Revisión ante la CÁMARA SEGUNDA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SECCIÓN DEL CENTRO, en el proceso de autorización de destitución promovido por el ISBM en contra de GABRIELA LISSETTE MELGAR PALOMARES.

**III. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

**Punto Veinte: Varios:**

**20.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales manifestó las siguientes:

- 1) Sobre la visita que hizo a la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de Antioquia, Colombia, que se realizó la semana anterior, comentó que se hizo un recorrido por instalaciones de un laboratorio al cual se les permitió el ingreso en compañía de algunos miembros de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad en mención; esto fue el día treinta de agosto del corriente año, habiéndose podido observar los diferentes niveles de esterilización del personal, equipo y áreas de trabajo que allí mantienen. También se visitó un laboratorio de mezclas de alimentación parenteral y mezclas de medicamentos, al parecer, el ISSS tendría interés en aplicar este tipo de servicios y las experiencias conocidas durante el viaje a Colombia podrían ser de utilidad. El ISBM podría considerar, en la medida que sus posibilidades lo permitan, implementar algunas de los procedimientos observados. Todo esto conlleva un análisis técnico en salud, proyecciones, factibilidades y fondos que podrían utilizarse, de cara a implementar cualquier proyecto.
- 2) También les informó que ya se instaló un equipo de la Corte de Cuentas, quienes comenzaron las actividades propias de dicho ente. La auditoría está enfocada al año 2009 que comprende actuaciones del Consejo Transitorio y del actual Directorio.
- 3) Informó, además, sobre proceso de revisión o diagnóstico que se tiene de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de CAPRES, el cual recae sobre varios aspectos de la gestión institucional como la adquisición de bienes inmuebles, otros aspectos administrativos: pagos de jornadas extraordinarias, ciertas contrataciones de personal entre otros. Se han girado instrucciones a las jefaturas, para que colaboren y proporcionen la información que les sea requerida de forma inmediata, habiéndose solicitado el apoyo a la Auditora Interna, para coordinar estas actividades y ser en el agente de enlace.
- 4) Informó sobre los comentarios positivos que se han obtenido en general en las jornadas de rendición de cuentas del ISBM.



Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por el Director Presidente.

## **20.2 Lectura de correspondencia.**

El Director Presidente informó sobre correspondencia recibida del doctor Juan José Rojas Núñez y del licenciado Marvin Alberto Ramírez Argumedo, por medio de la cual piden se les autorice realizar en el ISBM un proyecto de tesis sobre “Diseño de un Sistema de Reclutamiento por Competencias según la Norma ISO 9001: 2008 con aplicación en el Departamento de Recursos Humanos de la Institución”, sin costos monetarios para el ISBM. Copia de esta nota formará parte integrante de los anexos de la presente Acta.

Concluida la lectura de la correspondencia citada y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Darse por recibidos y enterados** de la correspondencia recibida del doctor Juan José Rojas Núñez y del licenciado Marvin Alberto Ramírez Argumedo, estudiantes de la Maestría en Consultoría Empresarial de la Universidad de El Salvador.
- II. Autorizar al doctor Juan José Rojas Núñez y al licenciado Marvin Alberto Ramírez Argumedo**, para que realicen en el ISBM un proyecto de tesis sobre el “Diseño de un Sistema de Reclutamiento por Competencias según la Norma ISO 9001: 2008 con aplicación en el Departamento de Recursos Humanos de la Institución”, lo cual no implica ningún costo monetario para el Instituto y que podrá utilizarse como insumo para realizar contrataciones de futuros empleados.
- III. Designar como enlace y Coordinadora institucional** de la actividad relacionada en el Romano II, a la licenciada Magdalena Rivera de Hernández, Sub Directora Administrativa, quien por el momento está a cargo del Departamento de Recursos Humanos.

## **20.3 Entrega de Informe sobre las Inversiones Financiera del ISBM al 31-08-2012.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Agosto del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*





- 1- Las solicitudes para trámite de adquisición de medicamentos especiales, se complementan en forma parcial por los médicos que indican los productos, por ejemplo no llevan la fecha en que se solicitó el medicamento, no describen los criterios para la no utilización de medicamentos del cuadro básico.
- 2- En las solicitudes presentadas por los usuarios se observa que en algunos casos no consigna la fecha de la solicitud, omitiendo el día, el mes o ambos.
- 3- El trámite de compra para la adquisición de un medicamento especial no podrá exceder un plazo máximo de 30 días, y en los casos revisados existen medicamentos entregados a los usuarios con plazos mayores al establecido
- 4- No se puede determinar los medicamentos solicitados por los usuarios que luego mencionare, fueron adquiridos pues la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no tiene registro de ellos, según informó el 13 de agosto de 2012 a esta Unidad, debido a que no se recibieron para el respectivo proceso de adquisición los medicamentos de los usuarios que se detallan a continuación:

- #####
- #####
- #####
- #####
- #####
- #####
- #####

- 5- La solicitud de medicamento especial realizada por los médicos tratantes, contiene espacio para la evaluación y resolución del Comité de Medicamentos Especiales, y en los casos revisados este espacio se encuentra vacío, transcribiendo en la mayoría de los casos en un documento anexo denominado trámite para realización de procedimientos o medicamentos especiales, la prescripción del médico tratante anteponiéndole la palabra se autoriza, no se visualiza el análisis médico que realiza la comisión para autorizar o no un medicamento.
- 6- La solicitud de medicamento especial realizada por los médicos tratantes, contiene espacio para detallar los medicamentos del cuadro básico que consume así como señalar el inicio y final del período de administración de fármacos de dicho cuadro, los cuales no se complementan.
- 7- El instructivo establece que la Subgerencia de Supervisión y Control ahora División de Supervisión y Control deberá preparar un informe mensual de los trámites de solicitud de compra de medicamentos especiales con dictámenes favorables y desfavorables y presentarlo al Consejo Directivo, por lo que el 17 de julio del presente año, se solicitó vía correo electrónico los informes mensuales de enero a junio de 2012 presentados al Consejo

Directivo. Informes que no fueron proporcionados, razón por la cual no se pudo determinar si se cumplió con dicha obligación.

.....

Concluida la lectura del informe citado y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Darse por recibidos y enterados** del informe de revisión de una muestra de expedientes de adquisiciones de medicamentos especiales realizado por la Unidad de Auditoría Interna.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Sub Dirección de Salud**, girar las instrucciones del caso a las dependencias y personas que participan en los procesos de adquisición revisados, con la finalidad de subsanar las siete situaciones que presenta el informe citado, y que previamente les fue notificado mediante nota Referencia AI-ISBM-019-2012, de fecha veintisiete de agosto del presente año.
- III. **Solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la verificación de que todos los procesos de adquisiciones de medicamentos especiales, así como los de Libre Gestión, estén debidamente documentados, completos y foliados, antes de proceder a su archivo y debido resguardo.
- IV. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente informó que la UACI necesita con urgencia la aprobación de dos bases de licitaciones de servicios de salud para las contrataciones del año dos mil trece; solicitando en el acto, el Directorio, que también se les presente la Base de Licitación No. 02/2013-ISBM de Servicios Hospitalarios Privados para el año dos mil trece, razón por la que con el objeto de tratar de mantener las programaciones respectivas, consultó sobre la posibilidad de que la próxima sesión, que sería de tipo extraordinario, se lleve a cabo el día **martes once de septiembre** del presente año, a partir de las diez horas, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Pasan firmas...

Sofía Celica Villalta Vda. de Delgado  
**Directora Suplente por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna  
**Director Suplente por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**